

Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Número 128 Miércoles, 6 de julio de 2011. Este número consta de suplemento Página 1

S U M A R I O

JUNTA DE ANDALUCÍA	
Consejería de Empleo	2
Consejería de Economía, Innovación y Ciencia	2
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía	3
Juzgados de 1.ª Instancia	4
Juzgados de lo Social	7
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Ayuntamientos de Antequera, Cártama, Málaga, Manilva, Marbella, Mijas, Nerja, Parauta, Torremolinos, Totalán, Vélez-Málaga y Villanueva de Algaidas	25
CONSORCIO PROVINCIAL DEL AGUA	
Málaga	52

Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga (CEDMA)
Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico)
29004 MÁLAGA

Teléfono: 952 069 200
Fax: 952 069 215
Depósito legal: MA 1-1958

e-mail: bop@bopmalaga.es

www.bopmalaga.es

www.cedma.com

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EMPLEO
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA
 CENTRO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN

A n u n c i o

Expediente: 29/960.

En cumplimiento del artículo 4 del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, sobre depósito de estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/77 de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Centro de Meditación, Arbitraje y Conciliación de esta Delegación Provincial tuvo entrada el día 11 de abril de 2011 la solicitud de depósito de los Estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Comerciantes, Empresarios y Profesionales del Casco Histórico de Torrox, cuyos ámbitos territorial y profesional y sus fines son los siguientes:

Ámbito territorial

La localidad de Torrox, en la provincia de Málaga.

Ámbito profesional

Abarca a los comerciantes, empresarios y profesionales que desarrollen su actividad en la localidad citada.

Fines

La representación, gestión y defensa de los intereses económicos y sociales de sus asociados.

Establecer y facilitar servicios de interés común para sus miembros.

Incentivar la formación, los estudios y la investigación para el perfeccionamiento de las empresas y de su personal.

Promover el desarrollo económico y social; mejorar las condiciones para el desarrollo de la iniciativa privada. Defensa de la libre empresa, de la economía de mercado y de la propiedad privada.

Actuar como entidad interlocutora, en defensa de los intereses de sus asociados, con la administración pública.

La administración y gestión de sus propios recursos, sean estos patrimoniales o presupuestarios, y su aplicación a los fines y actividades propias de la asociación.

8 8 0 8 / 1 1

- - - - -

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA, AUTORIZANDO LA CONSTRUCCIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO Y EL ANEXO II AL PROYECTO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada, solicitando autorización y aprobación del proyecto de la instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, de 27 de noviembre (BOE de 28-11-97), el Título VII del RD 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-00), por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Esta Delegación Provincial, por delegación otorgada mediante Resolución de 23 de febrero de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (BOJA de 28-03-05),

Ha resuelto: Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, para la construcción y aprobar el proyecto y el anexo II al proyecto de la instalación eléctrica cuya finalidad y principales características técnicas y condiciones son las siguientes:

Finalidad: Modificar las características de la nueva subestación 66/20 KV, denominada "San Rafael", aprobadas por resoluciones de

fechas 07-08-2007 y 01-09-2010, que consisten básicamente en los siguientes aspectos:

- La potencia de transformación AT/MT instalada pasa de 2x31,5 MVA a 2x20 MVA.
- La posición de reserva de línea en 66 KV, queda eliminada.
- El alcance de las posiciones de MT se modifica, eliminándose las celdas de remonte y quedando todas dispuestas en una sola fila.

Situación: Parcela SGT-4 Teatinos, con acceso por la nueva avenida Abogado de Oficio, Málaga.

Características:

POSICIONES 66 KV

TIPO Celdas de interior blindadas con aislamiento en SF6.

ESQUEMA Doble barra.

ALCANCE 2 posiciones de primario de transformador.

2 posiciones de líneas.

1 posición de acoplamiento de barras.

1 posición de medida de tensión en barras.

1 posición de puesta a tierra de barras.

POSICIONES 20 KV

TIPO Celdas de interior blindadas con aislamiento en SF6.

ESQUEMA Doble barra.

ALCANCE 2 posiciones de secundario de transformador.

12 posiciones de líneas.

1 posición de acople transversal.

2 posiciones de primario de transformador de servicios auxiliares.

2 posiciones de baterías de condensadores.

1 posición de medida de tensión en barras.

2 baterías condensadores 4 MVar.

POSICIONES DE TRANSFORMACIÓN:

TIPO Interior.

ALCANCE 2 posiciones de transformación 66/20 KV, con dos transformadores con regulación en carga de 20 MVA cada uno de ellos.

POSICIÓN DE CONTROL

Telemandada.

Término municipal afectado: Málaga.

Referencia: AT-678/7634.

Condiciones

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y reglamentos de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de la presente resolución.

3. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

4. Asimismo, el titular de las instalaciones tendrá en cuenta en esta ejecución las condiciones impuestas por los organismos y corporaciones que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por el mismo. Además el titular deberá disponer de todos los permisos de paso, cruce y ocupación necesarios.

5. El director de obra de las citadas instalaciones, certificará que las mismas se ajustan al proyecto y a los reglamentos que sean de aplicación.

6. El certificado de dirección de obra deberá incluir acreditación de la subsanación de los defectos incluidos en el boletín de revisión periódica.

7. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

8. Cuando se produzca el aumento de demanda prevista, se sustituirán con la antelación suficiente los transformadores de potencia por los inicialmente previstos de 31,5 MVA.

9. A la solicitud de puesta en servicio de la subestación, deberán aportar Acta de Puesta en Servicio de la líneas de AT/MT, que hagan entrada y salida en la misma.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

La Delegada Provincial, Pilar Serrano Boigas.

8 7 8 5 / 1 1

Información pública

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997, Ley del Sector Eléctrico, de 27 de noviembre (BOE 28-11-97) y con el Título VII del RD 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-00), por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la construcción y aprobar el proyecto de la instalación eléctrica siguiente:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, SLU.

Domicilio: Calle Maestranza, núm. 6, 29016 Málaga.

Finalidad: Sustitución de apoyo inestable de línea aérea de media tensión denominada "Vitania" a 20 KV, para distribución de energía eléctrica.

Situación: Junto al arroyo de la Cala del Moral, Mijas.

Características

– Línea aérea de 20 KV con conductor LA-56 de 583 metros de longitud y colocación de dos apoyos metálicos.

Término municipal afectado: Mijas.

Referencia expediente: AT- E-13334.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en calle Bodegueros, 21, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La Delegada Provincial, Pilar Serrano Boigas.

8 9 0 8 / 1 1

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA
Sala de lo Social. Málaga

Negociado: PC.

Recurso: Recursos de suplicación 157/2011.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número once de Málaga.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 581/2008.

Recurrente: Yashin Viatcheslav.

Representante: Amanda Romero Morillo.

Recurridos: Servimarbella JN, Sociedad Limitada y Fogasa.

Edicto

Doña M.^a del Rosario Jiménez Lechuga, en sustitución, Secretaria de Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga,

Certifica: En el recursos de suplicación 157/2011 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Recurso: Recursos de suplicación 157/2011.

Sentencia número 1052/2011.

Ilustrísimo señor don Francisco Javier Vela Torres, Presidente.

Ilustrísimo señor don Ramón Gómez Ruiz,

Ilustrísimo señor don Raúl Páez Escámez.

En la ciudad de Málaga, a 16 de junio de 2011.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, compuesta por los ilustrísimos señores citados al margen y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente:

Sentencia. En el recurso de suplicación interpuesto por Yashin Viatcheslav contra la sentencia dictada por Juzgado de lo Social número once de Málaga, ha sido ponente el ilustrísimos señor don Ramón Gómez Ruiz.

Antecedentes de hecho

Primero. Que según consta en autos se presentó demanda por Yashin Viatcheslav sobre procedimiento ordinario, siendo demandada Servimarbella JN, Sociedad Limitada y Fogasa, habiéndose dictado sentencia por el Juzgado de referencia en fecha 2 de febrero de 2010 en los términos que se recogen en su parte dispositiva.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Yasmin Viatcheslav, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número once de Málaga de fecha 2 de febrero de 2010, recaída en los autos del mismo formados para conocer de demanda formulada por Yasmin Viatcheslav contra Servimarbella JN, Sociedad Limitada y Fogasa, sobre cantidad, y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida, sin costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala IV del Tribunal Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Líbrese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este tribunal incorporándose su original al correspondiente libro.

Así, por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Servimarbella JN, Sociedad Limitada, ddo. cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Dado en Málaga, a 16 de junio de 2011.

La Secretaria de la Sala (firma ilegible).

8 8 0 3 / 1 1

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA
Sala de lo Social. Málaga

Negociado: JL.

Recurso: Recursos de suplicación 27/2011.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número doce de Málaga.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 723/2009.

Recurrentes: Anibal Carballo Benítez y 7 Mas y Lainer Grupo Inmobiliario, Sociedad Anónima.

Representantes: Juan Ignacio (UGT) Gutiérrez Castillo y María Ángeles Urbaneja Parra.

Recurrido: Oniet Servicios de Obras, SLU.

Edicto

Doña M.^a del Rosario Jiménez Lechuga, en sustitución, Secretaria de Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga,

Certifica: En el recurso de suplicación 27/2011, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Recurso: Recursos de suplicación 27/2011.

Sentencia número 921/11.

Ilustrísimo señor don Francisco Javier Vela Torres, Presidente.

Ilustrísimo señor don José Luis Barragán Morales.

Ilustrísimo señor don Manuel Martín Hernández-Carrillo.

En la ciudad de Málaga, a 26 de mayo de 2011.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, compuesta por los ilustrísimos señores citados al margen, y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente:

Sentencia. En los recursos de suplicación interpuestos por Aníbal Carballo Benítez, Daniel Guzmán Jiménez, Rafael Jiménez Linares, Cristóbal Linares Domínguez, Alonso Ortiz Moronta, Bernabé Barriga Morales, Luis Tony Rivas Mora y Nite Vasile, por un lado, y Lainer Grupo Inmobiliario, Sociedad Anónima, por otro, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número doce de Málaga en autos 723-09, que ha tenido entrada en esta Sala el 18 de enero de 2011, ha sido ponente el ilustrísimo señor don José Luis Barragán Morales.

Fallo: Que, sin entrar a conocer el recurso de suplicación interpuesto por Bernabé Barriga Morales, Aníbal Carballo Benítez, Daniel Guzmán Jiménez, Rafael Jiménez Linares, Cristóbal Linares Domínguez, Alonso Ortiz Moronta, Luis Tony Rivas Mora y Nite Vasile, debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por Lainer Grupo Inmobiliario, Sociedad Anónima, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número doce de Málaga con fecha 18 de mayo de 2010 en autos 723-09 sobre cantidad, seguidos a instancias de Bernabé Barriga Morales, Aníbal Carballo Benítez, Daniel Guzmán Jiménez, Rafael Jiménez Linares, Cristóbal Linares Domínguez, Alonso Ortiz Moronta, Luis Tony Rivas Mora y Nite Vasile frente a Oniet Servicios de Obras, SLU y Lainer Grupo Inmobiliario, Sociedad Anónima, y declaramos la nulidad de la sentencia recurrida y de todas las actuaciones posteriores a la misma, ordenando retrotraer las actuaciones al momento inmediatamente anterior al dictado de la sentencia anulada al objeto de que la Magistrada que la dictó proceda a dictar nueva sentencia en la que se supla su incongruencia interna y su deficiente motivación.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala 4.ª del Tribunal Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Librese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este tribunal incorporándose el original al correspondiente libro.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada, Uniet Servicios de Obras, Sociedad Limitada, cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación en el BOP.

Dado en Málaga, a 20 de junio de 2011.

La Secretaria de la Sala (firma ilegible).

8 9 6 3 / 1 1

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 567/2004.

Negociado: 07.

De Comunidad de Propietario Residencial Ciudad Jardín.

Procuradora: Marta Merino Gaspar.

Letrado: Francisco Madrid Jiménez.

Contra Sergio Soler Medem, Enrique Peis Mármol, Francisco Arenas Camarena, Construcciones Nevot, Sociedad Limitada y Servicios Inmobiliarios Serso, Sociedad Limitada.

Procuradores: Lloyd Silbermán Montáñez, María Victoria Giner Martí y Enrique Carrión Mapelli.

Letrados: Miguel Alabarce Portillo, Francisco José Dell'Olmo García, y Jorge Pérez de la Blanca Capilla.

E d i c t o

Cédula de notificación

En el procedimiento ordinario 567/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número ocho de Málaga a instancia de comunidad de propietario residencial Ciudad Jardín contra Sergio Soler Medem, Enrique Peis Mármol, Francisco Arenas Camarena, Construcciones Nevot, Sociedad Limitada y Servicios Inmobiliarios Serso, Sociedad Limitada, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 353.

Juez que la dicta: Don Alejandro Martín Delgado.

Lugar: Málaga.

Fecha: 26 de noviembre de 2011.

Parte demandante: Comunidad de Propietario Residencial Ciudad Jardín

Abogado: Francisco Madrid Jiménez.

Procuradora: Marta Merino Gaspar.

Parte demandada: Sergio Soler Medem, Enrique Peis Mármol, Francisco Arenas Camarena, Construcciones Nevot, Sociedad Limitada y Servicios Inmobiliarios Serso, Sociedad Limitada.

Abogados: Miguel Alabarce Portillo, Francisco José Dell'Olmo García y Jorge Pérez de la Blanca Capilla.

Procuradores: Silbermán Montáñez, Lloyd, Giner Martí, María Victoria y Enrique Carrión Mapelli.

Objeto del juicio: Cumplimiento contrato compraventa y ejecución de reparaciones.

Fallo: Que, estimando parcialmente la demanda formulada por la comunidad de propietarios del conjunto residencial Ciudad Jardín, representada por la procuradora señora Merino Gaspar, contra la entidad mercantil Servicios Inmobiliarios Serso, Sociedad Limitada, en rebeldía, y contra la entidad mercantil Construcciones Nevot, Sociedad Anónima, representada por el procurador señor Carrión Mapelli, decido lo siguiente:

1. Debo condenar y condeno solidariamente a las expresadas mercantiles demandadas Servicios Inmobiliarios Serso, Sociedad Limitada y Construcciones Nevot, Sociedad Anónima, a efectuar las obras de reparación de las deficiencias constructivas existentes en el conjunto residencial Ciudad Jardín, de Málaga, en los términos expresados en el fundamento de derecho cuarto, apartado I de la presente resolución.

2. Debo condenar y condeno a la mercantil demandada Servicios Inmobiliarios Serso, Sociedad Limitada, a la realización de los actos necesarios a fin de que por la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de Málaga se expida la preceptiva licencia de primera ocupación, así como a la presentación, a su costa, del proyecto de legalización de la piscina ejecutada y no contemplada en la licencia de obra.

Que, desestimando la misma demanda formulada por la parte actora antes reseñada contra contra los demandados Sergio Soler Medem, representado por el procurador señor Silbermán Montáñez, Francisco Arenas Camarena, representado por la procuradora señor Giner Martí, y Enrique Peis Mármol, en rebeldía, debo absolver y absuelvo a los expresados demandados de los pedimentos contenidos en aquella demanda.

Todo ello sin expresa imposición de las costas procesales causadas en la instancia.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Servicios Inmobiliarios Serso, Sociedad Limitada, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a 2 de noviembre de 2011.

El Secretario (firma ilegible).

17967/10

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
NÚM. 5 DE TORREMOLINOS

Procedimiento: Procedimiento ordinario (LPH-249.1.8) 310/2009.
Negociado: 08.

Sobre reclamación de cantidad CP.

De CP La Talencia.

Procuradora: Aurelia Berbel Cascales.

Contra George Robert May Ford y Kathleen May Ford.

Edicto

Cédula de notificación

En el procedimiento ordinario (LPH-249.1.8) 310/2009 seguido en el Juzgado Primera Instancia número cinco de Torremolinos a instancia de CP La Talencia contra George Robert May Ford y Kathleen May Ford, sobre reclamación de cantidad CP, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En nombre de Su Majestad el Rey.

En la ciudad de Torremolinos, a 15 de abril de 2011.

La ilustrísima señora doña María Pilar Ramírez Balboteo, Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Torremolinos y su partido, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 124/11.

Habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario número 310/2009 seguido ante este Juzgado a instancia de la comunidad de propietarios del edificio La Talencia sita en Torremolinos (Málaga) en calle Sardinero, número cuatro y provista de CIF E-29230059 representada por la procuradora Aurelia Berbel Cascales y bajo la dirección letrada de María Victoria Ríos Gordillo frente a George Robert Ford y Kathleen May Ford, ambos mayores de edad, con domicilio en Torremolinos, edificio La Talencia, calle Sardinero, número 4, estudio 206, declarados en situación de rebeldía procesal, en reclamación de cantidad en concepto de cuotas impagadas de comunidad; y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda deducida por la procuradora Aurelia Berbel Cascales en nombre y representación de la comunidad de propietarios del edificio La Talencia contra George Robert Ford y Kathleen May Ford, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a los referidos demandados a que abone a la comunidad actora la suma de dos mil setenta y ocho euros con veintidós céntimos (2.978,22 euros) en concepto cuotas comunitarias pendientes de abono reclamadas en este procedimiento así como al pago de los intereses legales correspondientes.

Que asimismo debo condenar y condeno a los demandados al pago de los gastos y las costas causadas en este procedimiento.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). El recurso se preparará por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación limitando a citar la resolución apelada manifestando la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto, indicando en las

observaciones de l documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código 02, de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, comunidades autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Líbrese y únase certificación de la presente resolución a los autos de su razón, con inclusión del original en el libro de sentencias de este juzgado.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue anterior sentencia por la Magistrada-Jueza que dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial doy fe, en Torremolinos, a 15 de abril de 2011.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados George Robert May Ford y Kathleen May Ford, extendiendo y firmo la presente en Torremolinos, a 19 de mayo de 2011.

El Secretario (firma ilegible).

8218/11

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
NÚM. 1 DE FUENGIROLA (ANTIGUO MIXTO 2)

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación tracto sucesivo 688/2011. Negociado: E.

De Isidoro Braun.

Procuradora: Doña María José Huéscar Durán.

Edicto

En el expediente de jurisdicción voluntaria seguido en este Juzgado de Primera Instancia al número 688/2011, sobre expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo, instado por Isidoro Braun se ha dictado la siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número uno de Fuengirola (antiguo mixto 2).

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 688/2011. Negociado: E.

De Isidoro Braun.

Procuradora: Doña María José Huéscar Durán.

Diligencia de ordenación de la Secretaria Margarita Tabernero García.

En Fuengirola, a 17 de mayo de 2011.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia de la procuradora María José Huéscar Durán se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de Isidor Braun, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a Isidor Braun como titular registral, a Isidor Braun como persona a cuyo nombre están catastrados y Isidor Braun, a fin de que dentro del término de diez días las puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el *Boletín Oficial* para que dentro del término de diez días puedan

comparecer en el expediente a los efectos expresados. Líbrense los edictos, junto con oficio y entregúense al procurador.

Contra esta resolución cabe recurso de reposi ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 224 de la LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse consignación de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto número 2917, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código "01", de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo dispongo y firmo. Doy fe.

Y, para que sirva de citación a los acreedores desconocidos del causante, expido la presente en Fuengirola, a 17 de mayo de 2011.

El Secretario (firma ilegible).

8 2 1 9 / 1 1

— · — · — · —

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
NÚM. 1 DE FUENGIROLA (ANTIGUO MIXTO 2)

Procedimiento: Procedimiento ordinario 211/2008. Negociado: D.

Sobre reclamación de cantidad.

De Comunidad de Propietarios Cerros del Águila.

Procuradora: Doña Alicia Ruiz Leña.

Contra Jorgen Nielsen.

E d i c t o

En el presente procedimiento ordinario 211/2008, seguido a instancia de comunidad de propietarios Cerros del Águila frente a Jorgen Nielsen se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 198/2011.

En la ciudad de Fuengirola, a 26 de mayo de 2011, la ilustrísima señora Magistrada-Jueza Titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de Fuengirola (antiguo mixto 2), doña Esperanza Brox Martorell, ha visto los presentes autos de procedimiento ordinario, seguidos bajo el número 211/08, en virtud de demanda de la comunidad de propietarios Cerros del Águila, representada por la Procuradora doña Alicia Ruiz Leña, bajo la dirección letrada de doña María Vanesa Gómez Erola, contra Jorge Nielsen, declarado en rebeldía, y;

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por la Comunidad de Propietarios Cerros del Águila, frente a D. Jorgen Nielsen, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone a la actora la cantidd de 23.104,04 euros, con más los intereses legales procedentes, y al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 2917, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora Magistrada/Jueza que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Fuengirola.

Y encontrándose dicho demandado, Jorgen Nielsen, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Fuengirola, a 3 de junio de 2011.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

8 3 5 1 / 1 1

— · — · — · —

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
NÚM. 9 DE MALAGA

Procedimiento: Juicio verbal 1513/2006. Negociado: 3.

De comunidad de propietarios Bloque Laso.

Procurador: Don Javier Bueno Guezala.

Letrado: Don Francisco José Carvajal Jiménez.

Contra don Luis Laso Pablos.

E d i c t o

Cédula de notificación

En el procedimiento juicio verbal 1513/2006, seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia nueve de Málaga, a instancia de CP Bloque Laso contra don Luis Laso Pablos, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En nombre de Su Majestad el Rey. En la ciudad de Málaga, a 27 de octubre de 2008.

La ilustrísima señora doña María Isabel Gómez Bermúdez, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Málaga y su partido, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 254. Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 1513/06, seguido ante este Juzgado a instancias de la comunidad de propietarios Bloque Laso de la finca sita en calle Manuel Moriel F. Bolaños, número 4, representada por el procurador señor Bueno Guezala y dirigida por el letrado señor Carvajal Jiménez, contra don Luis Laso Pablos, declrado en situación de rebeldía.

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Bueno Guezala en nombre y representación de la comunidad de propietarios Bloque Laso de la finca sita en calle Manuel Moriel F. Bolaños, número 4, contra don Luis Laso Pablos, declarado en situación de rebeldía, debo condenar y condeno a don Luis Laso Pablos a abonar a la parte actora la cantidad de quinientos ochenta y ocho euros con trece céntimos (588,13 euros), más los intereses legales correspondientes a contar desde la fecha de interposición de la presente demanda, esto es, 23 de octubre de 2006, haciendo constar la preferencia del crédito de la actora con respecto a la parte vencida de la anualidad en curso y al año natural inmediatamente anterior de conformidad con lo dispuesto en la LPH, preferencia de la que responderá la propia finca; ello con imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Contra esta sentencia que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Málaga, debiendo prepararse mediante escrito presentado ante éste Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, juzgando en Primera Instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Luis Laso Pablos, extiendo y firmo la préseme en Málaga, a 29 de noviembre de 2010.

El Secretario (firma ilegible).

8 7 2 0 / 1 1

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
NÚM. 14 DE MÁLAGA

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 2186/2009. Negociado: 06.

Solicitante: Don Francisco Aranda Estévez.
Procurador: Don Javier Bueno Guezala.

E d i c t o

Don Francisco José Martínez Campos, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número catorce de Málaga,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 2186/2009, a instancia de Francisco Aranda Estévez, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas: Plaza de aparcamiento, sita en plaza Ricardo Verdugo Landy, número 1, conjunto residencial Alaska, aparcamiento 94, portal 8 planta 2, finca registral número 17409-A.

Urbana finca número ciento veintitres, finca registral 17409-A, Idufir 29019000111758, al folio 181, tomo 1285, moderno del archivo comuna, aparcamiento número noventa y cuatro del edificio, número ocho del conjunto urbanizado denominado "Alaska", con fachadas a la carretera de Cádiz a Málaga y a las calles Spiteri y División Azul de esta ciudad, Está situado en la segunda planta alta junto al hall del portal B. Su superficie es de treinta metros y setenta y ocho decímetros cuadrados. Linda frente acceso, derecha entrando. aparcamiento número noventa y cinco izquierda el número 93 y fondo hueco del ascensor del portal B y aparcamiento número ciento once

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita a doña Remedios Morón Santiago transmitente y titular catastral con domicilio desconocido y a don Ricardo Villa Segismondi, titular registral con último domicilio conocido en calle Córdoba 7 de Málaga para que dentro del término de diez días a la publicación de presente puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación en el *BOP*, expido el presente en Málaga, a 28 de marzo de 2011.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

8 7 2 1 / 1 1

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 42/2011.
Negociado: 9A.
De don Francisco Moreno Cortés.
Contra Fluidos y Saneamientos, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Doña M.ª Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 42/2011, a instancia de la parte actora don Francisco Moreno Cortés contra Fluidos y Saneamientos, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución, de fecha 23 de marzo de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Se acuerda despachar ejecución a favor de don Francisco Moreno Cortés contra Fluidos y Saneamientos, Sociedad Limitada por la cantidad de 14.307,93 euros en concepto de principal y de 2.861,58 euros presupuestados para gastos y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña Rocío Anguita Mandly, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Fluidos y Saneamientos, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 10 de junio de 2011.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

8 5 9 5 / 1 1

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 48/2011.
Negociado: 9A.
De doña Inmaculada Ruiz Pinazo.
Contra Renta Andalucía, SAL.

E d i c t o

Doña M.ª Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 48/2011, a instancia de la parte actora doña Inmaculada Ruiz Pinazo contra Renta Andalucía, SAL, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución, de fecha 9 de junio de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada Renta Andalucía, SAL, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 6.581,41 de principal más 1.316,28 presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes de la ejecutada sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que cabe recurso de revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Renta Andalucía, SAL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 9 de junio de 2011.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

8 5 9 6 / 1 1

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 6 DE MÁLAGA

Procedimiento: 629/09.

Ejecución de títulos judiciales 57/2011. Negociado: BF.

De don Said Dahak.

Contra Construviviendas Gosmar, Sociada Limitada y Fondo de Garantía Salarial.

E d i c t o

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 57/2011, a instancia de la parte actora don Said Dahak contra Construviviendas Gosmar, Sociada Limitada y Fondo de Garantía Salarial, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto, de fecha 15 de junio de 2011, del tenor literal siguiente, en su parte dispositiva:

Parte dispositiva

Se acuerda la suspensión de la presente ejecución al encontrarse la entidad Construviviendas Gosmar, Sociada Limitada y Fondo de Garantía Salarial, con CIF B-92566249, en situación de concurso de acreedores.

Cancelar los embargos practicados con posterioridad a la fecha en la que se ha declarado en concurso la demandada, a cuyo fin expídanse los oportunos oficios.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la datos de órgano judicial en la cuenta de consignaciones y depósitos número 2954000031005711 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá hacerlo en la cuenta 00301846420005001274, concepto: 2954000031005711 y deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso social-revisión". Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así, por este decreto, lo acuerdo y firmo. Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Málaga. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Construviviendas Gosmar, Sociada Limitada y Fondo de Garantía Salarial, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 15 de junio de 2011.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

8 6 2 8 / 1 1

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 5 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 170/2009.

Negociado: ST.

Sobre reclamación de cantidad.

De doña Francisca Barranco García.

Contra Clínica Salus Benalmádena, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Don Agustín Salinas Serrano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 170/2009, a instancia de la parte actora doña Francisca Barranco García contra Clínica Salus Benalmádena, Sociedad Limitada, sobre social ordinario, se ha dictado resolución, de fecha 6 de abril de 2010, del tenor literal siguiente:

Fallo: Que, estimando la demanda formulada por doña Francisca Barranco García contra Clínica Salus Benalmádena, Sociedad Limitada, debo condenar y condeno a la citada demandada al pago a la actora la cantidad de 461,81 euros.

Notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas con indicación que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Llévese la presente sentencia al libro de sentencias y déjese testimonio de la misma en los autos.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Clínica Salus Benalmádena, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 1 de junio de 2011.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

8 6 4 0 / 1 1

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 9/2009.

Negociado: NR.

Sobre reclamación de cantidad.

De don Ernesto Bamba Ronquillo, don Michael Morales Salalila, don Romer San Pedro de la Cruz y don Nelson Celestial Enciso.

Contra Mediaide, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Don Luis Villalobos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 9/2009, a instancia de la parte actora don Ernesto Bamba Ronquillo, don Michael Morales Salalila, don Romer San Pedro de la Cruz y don Nelson Celestial Enciso contra Mediaide, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución, de fecha 13 de octubre de 2009, del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada-Jueza doña María del Mar Rebollosa del Moral.

En Málaga, a 13 de octubre de 2009.

Dada cuenta; vista la nota simple informativa recibida del Registro de la Propiedad número uno de Estepona de Málaga, se decreta el embargo de las fincas que luego se dirán, a cuyo efecto expídase el correspondiente mandamiento de embargo, por duplicado y una vez firme la presente entréguese a la parte actora para que cuide de su diligenciado.

Fincas cuyo embargo se decreta

FINCA 65.132, UDUFIR: 29036000495183.

FINCA 64.812, UDUFIR: 29036000493394.

FINCA 63.421, UDUFIR: 29036000474317.

Requíerese a la letrada de la parte actora para que aporte las circunstancias personales de los trabajadores a fin de poder librar el correspondiente mandamiento.

Líbrese exhorto a fin intentar la notificación personal del presente embargo a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma puede interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, ante este Juzgado de lo Social.

Lo mandó y firma su señoría. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Mediaide, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 14 de junio de 2011.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

8 6 4 8 / 1 1

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 89/2011.

Negociado: NN.

Sobre despido.

De doña Rosario Sánchez Álvarez.

Contra Ventas Andaluzas, SC.

Edicto

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 89/2011, a instancia de la parte actora doña Rosario Sánchez Álvarez contra Ventas Andaluzas, SC, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución, de fecha 13 de junio de 2011, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Se ordena la ejecución de la sentencia, de fecha 15 de septiembre de 2010, a favor de doña Rosario Sánchez Álvarez contra Ventas Andaluzas, SC; y una vez se dicte, en su caso, el auto de extinción de su relación laboral, procedase a despachar ejecución por las cantidades fijadas en el mismo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 2949-0000-64-0089-11, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número (indique número de juzgado), de (indique ciudad), y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expe-

diente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Y para que sirva de notificación a la demandada Ventas Andaluzas, SC, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 13 de junio de 2011.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

8 6 7 6 / 1 1

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 1214/2009.

Negociado: JC.

De don Geoffrey Leaver Heaton.

Contra Arnot Investments, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1214/2009 a instancia de la parte actora don Geoffrey Leaver Heaton contra Arnot Investments, Sociedad Limitada, sobre social ordinario, se ha dictado resolución, de fecha 24 de marzo de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debemos estimar la demanda interpuesta por don Geoffrey Leaver Heaton contra Arnot Investments, Sociedad Limitada y condenar a esta al pago de 1.669,8 euros.

Y para que sirva de notificación a la demandada Arnot Investments, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 15 de junio de 2011.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

8 6 7 7 / 1 1

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 10 DE MÁLAGA

Procedimiento: 831/08.

Ejecución número 297/2010.

De doña Inmaculada Leiva Chumilla.

Contra Scaunion Truck, Sociedad Limitada.

Edicto

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 297/2010, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Inmaculada Leiva Chumilla contra Scaunion Truck, Sociedad Limitada, en la que, con fecha 23 de mayo de 2011, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto. En Málaga, a 23 de mayo de 2011.

Hechos

Primero. En los autos 831/08, seguidos a instancias de doña Inmaculada Leiva Chumilla contra la mercantil Scaunion Track, Sociedad

Limitada, se dictó sentencia el 28 de octubre de 2008 que calificaba como improcedente el despido de que había sido objeto dicho trabajador y se condenaba a la empresa a que, a su opción, extinguiese el contrato con abono de la indemnización correspondiente, o que le readmitiese, con abono de los salarios de tramitación, en ambos casos.

Segundo. Notificada la sentencia, no se ejercitó expresamente la opción concedida, ni se readmitió a la trabajadora.

Tercero. Solicitada la ejecución de la sentencia por la no readmisión se incoó de la ejecución 297/10. Convocadas las partes a una comparecencia, esta se celebró el 23 de mayo de 2011, con la asistencia de la trabajadora, no haciéndolo la empresa ni el Fondo de Garantía Salarial. Aquella interesó la extinción del contrato y la indemnización y salarios de trámite correspondientes. Propuesta prueba de interrogatorio de parte quedaron las actuaciones concluidas para dictar la resolución correspondiente.

Cuarto. La trabajadora ha prestado servicios para Almacenamientos Balak Distribuciones, Sociedad Limitada, desde el 11 de noviembre de 2008 hasta el 7 de enero de 2009, desde el 15 de abril de 2009 hasta el 30 de abril de 2009, desde el 1 de mayo de 2009 hasta el 12 de mayo de 2009, desde el 13 de mayo de 2009 hasta el 15 de mayo de 2009 y desde el 24 de noviembre de 2009 hasta el 28 de enero de 2010; para CD Balonmano Juventud de Málaga desde el 30 de octubre de 2010 hasta el 30 de junio de 2010; y, para Almacenamientos Balak Distribuciones, Sociedad Limitada, desde el 22 de diciembre de 2010 hasta el 7 de enero de 2011.

Razonamientos jurídicos

Primero. La extinción del contrato con las consecuencias previstas en el artículo 279.2 de la Ley de Procedimiento Laboral ha de disponerse en este caso al no haberse demostrado por la propia empresa, por su incomparecencia al incidente celebrado, el hecho de la readmisión, hecho que, por su naturaleza positiva, le corresponde acreditar en este trance, de conformidad con lo establecido en el artículo 217.3 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Segundo. Del informe de vida laboral aportado resulta que el trabajador, tras el despido, ha prestado servicios en los periodos citados, por lo que habrá de operar el descuento de los salarios de tramitación previsto en el artículo 56.1 b ET.

Tercero. Que conforme a los artículos 278 y 279 LPL la cantidad total objeto de ejecución será la que quede fijada en la parte dispositiva de esta resolución, junto con la presupuestada para intereses y costas conforme al artículo 149 del mismo texto legal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

I. Se extingue la relación laboral existente entre doña Inmaculada Leiva Chumilla y la mercantil Scaunion Track, Sociedad Limitada, con efectos desde el 23 de mayo de 2011.

II. Se condena a Scaunion Track, Sociedad Limitada, a que abone a doña Inmaculada Leiva Chumilla la cantidad de 9.706,12 euros, en concepto de indemnización por la expresada extinción y de 42.071,64 euros en concepto de salarios de tramitación.

III. Queda fijada la cantidad por la que se despachó ejecución en la suma de 51.777,76 euros en concepto de principal y de 10.355,55 euros para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así, por este su auto, lo dispone, manda y firma su señoría ilustrísima doña M.^a del Rosario Muñoz Enrique, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número diez de Málaga. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Scaunion Truck, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la*

Provincia de Málaga, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

8 6 7 8 / 1 1

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 10 DE MÁLAGA

Procedimiento: 1175/09.

Ejecución número 300/2010.

Negociado: RA.

De don Salvador Plaza Plaza.

Contra Ikotec Morrison, Sociedad Limitada.

Edicto

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 300/2010, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Salvador Plaza Plaza contra Ikotec Morrison, Sociedad Limitada, en la que, con fecha 6 de junio de 2011, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto. En Málaga, a 6 de junio de 2011.

Hechos

Primero. En los autos 1175/09, seguidos a instancias de don Salvador Plaza Plaza contra la mercantil Ikotec Morrison, Sociedad Limitada y contra el Fondo de Garantía Salarial, se dictó sentencia el 11 de febrero de 2010 que calificaba como improcedente el despido de que había sido objeto dicho trabajador y se condenaba a la empresa a que, a su opción, extinguiese el contrato con abono de la indemnización correspondiente, o que le readmitiese, con abono de los salarios de tramitación, en ambos casos.

Segundo. Notificada la sentencia, no se ejercitó expresamente la opción concedida, ni se readmitió al trabajador.

Tercero. Solicitada la ejecución de la sentencia por la no readmisión se incoó de la ejecución 300/10. Convocadas las partes a una comparecencia, esta se celebró el 6 de junio de 2011, con la asistencia del trabajador, no haciéndolo la empresa ni el Fondo de Garantía Salarial. Aquella interesó la extinción del contrato y la indemnización y salarios de trámite correspondientes. Propuesta prueba documental (por reproducida), quedaron las actuaciones concluidas para dictar la resolución correspondiente.

Cuarto. El trabajador presta servicios para Legi 2005, Sociedad Limitada desde el 1 de abril de 2011.

Razonamientos jurídicos

Primero. La extinción del contrato con las consecuencias previstas en el artículo 279.2 de la Ley de Procedimiento Laboral ha de disponerse en este caso al no haberse demostrado por la propia empresa, por su incomparecencia al incidente celebrado, el hecho de la readmisión, hecho que, por su naturaleza positiva, le corresponde acreditar en este trance, de conformidad con lo establecido en el artículo 217.3 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Segundo. Del informe de vida laboral aportado resulta que el trabajador, tras el despido, ha prestado servicios en los periodos citados, por lo que habrá de operar el descuento de los salarios de tramitación previsto en el artículo 56.1 b ET.

Tercero. Que conforme a los artículos 278 y 279 LPL la cantidad total objeto de ejecución será la que quede fijada en la parte dispositiva de esta resolución, junto con la presupuestada para intereses y costas conforme al artículo 149 del mismo texto legal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

I. Se extingue la relación laboral existente entre don Salvador Plaza Plaza contra la mercantil Ikotec Morrison, Sociedad Limitada, con efectos desde el 6 de junio de 2011.

II. Se condena a Ikotec Morrison, Sociedad Limitada, a que abone a don Salvador Plaza Plaza la cantidad de 14.948,66 euros, en concepto de indemnización por la expresada extinción y de 25.888,62 euros en concepto de salarios de tramitación.

III. Queda fijada la cantidad por la que se despachó ejecución en la suma de 40.837,28 euros en concepto de principal y de 8.167,45 euros para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así, por este su auto, lo dispone, manda y firma su señoría ilustrísima doña M.ª del Rosario Muñoz Enrique, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número diez de Málaga. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Ikotec Morrison, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

8 6 7 9 / 1 1

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Procedimiento: 168/09.

Ejecución número 157/2011. Negociado: 5.

De Fundación Laboral de la Construcción.

Contra Instalaciones Serma, Sociedad Limitada.

Edicto

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 157/2011, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Instalaciones Serma, Sociedad Limitada, en la que, con fecha 7 de junio de 2011, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto. En Málaga, a 7 de junio de 2011.

Dada cuenta; y (...)

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Instalaciones Serma, Sociedad Limitada, se dictó resolución judicial, en fecha 21 de mayo de 2010, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena, en el plazo de 20 días desde la notificación de la sentencia.

Razonamientos jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los juzgados y tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 235 de LPL y 545 de la LEC, si el título ejecutivo consiste en resoluciones judiciales, resoluciones dictadas por el Secretario Judicial al que esta ley le reconozca el carácter de título ejecutivo, se dictará auto que contenga orden general de ejecución y despacho de la misma por el tribunal que conoció del asunto en primera instancia.

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Se despacha ejecución a favor de Fundación Laboral de la Construcción contra Instalaciones Serma, Sociedad Limitada, por la cantidad de 200,49 euros en concepto de principal, y de 40,10 euros presupuestada para gastos y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña María Rosario Muñoz Enrique, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número diez de Málaga. Doy fe.

La Magistrada-Jueza. El Secretario.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Instalaciones Serma, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

8 6 8 0 / 1 1

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 13 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 75/2011.

Negociado: 5.

Sobre despidos.

De doña Ana Isabel Cañadas Cordobés.

Contra Muebles Costasur.

Edicto

Doña Elisa Marina Barranco Sánchez (Secretaria Judicial sustituta), Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número trece de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 75/2011, a instancia de la parte actora doña Ana Isabel Cañadas Cordobés contra Muebles Costasur, sobre ejecución de títulos

judiciales, se ha dictado resolución, de fecha 14 de junio de 2011, del tenor literal siguiente:

Auto. En Málaga, a 14 de junio de 2011.
Dada cuenta; y (...)

Hechos

Primero. En los autos número 1237/10 se dictó sentencia, el 8 de febrero de 2011, en la que estimando la demanda se declaraba improcedente el despido de doña Ana Isabel Cañadas Cordobés, condenándose a la demandada Muebles Costasur a que a su elección le readmitiera en las mismas condiciones que disfrutaba con anterioridad al despido o le indemnizara en la suma que en la misma consta y que en todo caso, le abonase los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la sentencia.

Segundo. La citada sentencia declaraba probado un salario de 41,26 euros/día; una antigüedad en la empresa demandada de 1 de marzo de 2006, y con categoría profesional de dependiente.

Tercero. En escrito presentado con fecha 3 de mayo de 2011, la parte actora solicitaba la ejecución de la sentencia.

Cuarto. Admitida a trámite la ejecución por auto de de fecha 5 de mayo de 2011, se acordó citar a las partes de comparecencia, por medio de diligencia de ordenación, ante este Juzgado para el día 14 de junio de 2011, a fin de ser examinadas sobre el hecho de la no readmisión alegada, teniendo lugar la misma con asistencia de la parte actora sin que lo hiciera la demandada, pese a estar debidamente citada y efectuándose las alegaciones que se recogen en el acta.

Razonamientos jurídicos

Primero. Al haber transcurrido el plazo de cinco días que para la opción se concedieron a la parte demandada, sin que lo haya efectuado, se entiende, conforme al artículo 56.2 del Estatuto de los Trabajadores que procede la readmisión y, resultando que esta no se ha producido ni se han abonado los salarios de tramitación, procede la condena de la parte demandada en los términos que en la parte dispositiva se establecerán.

Segundo. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 279.2 a, b y c, en relación con el 110 ambos de la Ley de Procedimiento Laboral y con el 56 del ET, procede fijar una indemnización de 45 días de salarios por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 42 mensualidades, computándose a estos efectos como tiempo de servicio, el transcurrido hasta la fecha del auto que resuelva el incidente. Este auto condenará asimismo a la empresa al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada Muebles Costasur de indemnizar a doña Ana Isabel Cañadas Cordobés, en la cantidad de 9.281,95 euros.

Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución cifrada en la suma de 1.566,86 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don Francisco José Trujillo Calvo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número trece de Málaga. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Ana Isabel Cañadas Cordobés, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 15 de junio de 2011.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

8 7 1 7 / 1 1

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 13 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 77/2011.

Negociado: 5.

Sobre despidos.

De Diana Barea Barreiros.

Contra Jorge Martínez Muñoz.

Edicto

Doña Elisa Marina Barranco Sánchez (Secretaria Judicial sustituta), Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número trece de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 77/2011, a instancia de la parte actora Diana Barea Barreiros contra Jorge Martínez Muñoz, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución, de fecha 14 de junio de 2011, del tenor literal siguiente:

Auto. En Málaga, a 14 de junio de 2011.

Dada cuenta; y (...)

Hechos

Primero. En los autos número 1142/10 se dictó sentencia el 11 de enero de 2011 en la que estimando la demanda se declaraba improcedente el despido de Diana Barea Barreiros, condenándose a la demandada Jorge Martínez Muñoz, a que a su elección le readmitiera en las mismas condiciones que disfrutaba con anterioridad al despido o le indemnizara en la suma que en la misma consta y que en todo caso, le abonase los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la sentencia.

Segundo. La citada sentencia declaraba probado un salario de 41,33 euros/día; una antigüedad en la empresa demandada de 13 de mayo de 2010, y con categoría profesional de ayudante de cocina.

Tercero. En escrito presentado con fecha 28 de abril de 2011, la parte actora solicitaba la ejecución de la sentencia.

Cuarto. Admitida a trámite la ejecución por auto de 5 de mayo de 2011, se acordó citar a las partes de comparecencia, mediante diligencia de ordenación, ante este Juzgado para el día 14 de julio de 2011, a fin de ser examinadas sobre el hecho de la no readmisión alegada, teniendo lugar la misma con asistencia de la parte actora sin que lo hiciera la demandada, pese a estar debidamente citada y efectuándose las alegaciones que se recogen en el acta.

Razonamientos jurídicos

Primero. Al haber transcurrido el plazo de cinco días que para la opción se concedieron a la parte demandada, sin que lo haya efectuado, se entiende, conforme al artículo 56.2 del Estatuto de los Trabajadores que procede la readmisión y, resultando que esta no se ha producido ni se han abonado los salarios de tramitación, procede la condena de la parte demandada en los términos que en la parte dispositiva se establecerán.

Segundo. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 279.2 a, b y c, en relación con el 110 ambos de la Ley de Procedimiento Laboral y con el 56 del ET, procede fijar una indemnización de 45 días de salarios por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 42 mensualidades, computándose a estos efectos como tiempo de servicio, el transcurrido hasta la fecha del auto que resuelva el incidente. Este auto condenará asimismo a la empresa al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada Jorge Martínez Muñoz de indemnizar a Diana Barea Barreiros, en la cantidad de 1.317,40 euros.

Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución cifrada en la suma de 10.539,15 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don Francisco José Trujillo Calvo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número trece de Málaga. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Jorge Martínez Muñoz, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 14 de junio de 2011.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

8 7 1 8 / 1 1

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 12 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 395/2011.

Negociado: X.

Sobre reclamación de cantidad.

De doña Paloma Álvarez Ramírez.

Contra doña Jéscica Molina Benítez y Cafetería y Peluquería La Hora, Sociedad Limitada.

Edicto

Don César Carlos García Arnaiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número doce de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 395/2011, a instancia de la parte actora doña Paloma Álvarez Ramírez contra doña Jéscica Molina Benítez y Cafetería y Peluquería La Hora, Sociedad Limitada, sobre social ordinario, se ha dictado resolución de fecha 28 de abril de 2011, del tenor literal siguiente:

Decreto. El Secretario Judicial don César Carlos García Arnaiz.

En Málaga, a 28 de abril de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero. Doña Paloma Álvarez Ramírez, presentó demanda de reclamación de cantidad, frente a doña Jéscica Molina Benítez y Cafetería y Peluquería La Hora, Sociedad Limitada.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 395/2011.

Fundamentos de derecho

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la LPL, procede su admisión a trámite y su señalamiento por el señor Secretario Judicial.

Segundo. La parte actora ha solicitado la práctica de pruebas que constan en la papeleta de demanda, que, habiendo de practicarse en el acto de juicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 de la LPL, requieren de diligencias de citación y requerimiento previos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo

– Admitir la demanda presentada.

– Señalar el próximo 15 de mayo de 2012 a las 9:00 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial.

– Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.

– Dar cuenta a su señoría del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

– Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado social.

– Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Cafetería y Peluquería La Hora, Sociedad Limitada, con CIF número B92592294, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *BOP*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 10 de junio de 2011.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

8 7 3 4 / 1 1

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 12 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 690/2010.

Negociado: MC.

Sobre reclamación de cantidad.

De doña Estefanía Cegarra Alba y don Rachid Redondo Mohand.

Contra West Pizza Delivery, SLU.

Edicto

Don César Carlos García Arnaiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número doce de Málaga,

En los autos número 690/2010, a instancia de doña Estefanía Cegarra Alba y don Rachid Redondo Mohand contra West Pizza Delivery, SLU, en la que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 179/11.

En Málaga, a 20 de mayo de 2011.

Vistos en juicio oral y público por la ilustrísima señora doña Concepción Isabel Núñez Martínez, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número doce de Málaga, los presentes autos acumulados número 690/10 y 691/10, seguidos entre partes, como demandantes doña Estefanía Cegarra Alba y don Rachid Redondo Mohand, y como demandada la empresa West Pizza Delivery, SLU, incomparecida; sobre reclamación de cantidad, y concurriendo los siguientes

Fallo: Que, estimando íntegramente las demandas formuladas, debo condenar y condeno a la empresa West Pizza Delivery, SLU, a abonar a doña Estefanía Cegarra Alba, la cantidad de 754,56 euros, y a don Rachid Redondo Mohand, la suma de 613,06 euros, en ambos casos, el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídate testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a West Pizza Delivery, SLU, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Málaga, a 8 de junio de 2011.

El Secretario Judicial.

8 7 3 5 / 1 1

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 7 DE MÁLAGA

Procedimiento: Pieza separada 117.1/2011.

Negociado: C3.

De don José María García Muñoz.

Contra Grupo Proacsa, Sociedad Limitada.

Edicto

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 117.1/2011, a instancia de la parte actora, don Jose María García Muñoz, contra Grupo Proacsa, Sociedad Limitada, sobre pieza separada, se ha dictado resolución de fecha 1 de junio de 2011 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguiente términos:

1. A favor de don José María García Muñoz y don Marcelo Domínguez Cruz contra Grupo Proacsa, Sociedad Anónima.

2. El principal de la ejecución total es por 8.200,33 euros, más la cantidad de 1.640,06 euros presupuestados para intereses y costas, lo que hace un total de 9.840,39 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho

de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en el término de diez días siguientes a la notificación de la presente resolución, por escrito, alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en sentencia, que habrá de justificar documentalmente.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número siete de Málaga. Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Secretario.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Parte dispositiva

Acuerdo: Constando publicado en el *Boletín Oficial del Registro Mercantil*, con fecha 30 de septiembre de 2010, declaración de insolvencia dictada por el Juzgado de lo Social número tres de Málaga en su ejecución número 372/09 respecto de la ejecutada Grupo Proacsa, Sociedad Limitada, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, y ello previo al dictado de auto de insolvencia de dicha parte ejecutada Grupo Proacsa, Sociedad Limitada, domiciliado en calle Río Lanjarón, número 7, Mijas Costa, y en cuantía de 8.200,33 euros de principal, más 1.640,33 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Modo de impugnación: Mediante recurso directo de revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Grupo Proacsa, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 1 de junio de 2011.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

8 7 4 0 / 1 1

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 7 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 167/2010.

Negociado: B2.

De doña Janeth Elizabeth Rodríguez Méndez y don Francisco Serrano Pacheco.

Contra Cafetería Restaurante La Pimienta, Sociedad Limitada.

Edicto

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 167/2010, a instancia de la parte actora, doña Janeth Elizabeth Rodríguez Méndez y don Francisco Serrano Pacheco, contra Cafetería Restaurante La Pimienta, Sociedad Limitada, sobre pieza separada, se ha dictado resolución de fecha 1 de junio de 2011 del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña Janeth Elizabeth Rodríguez Méndez y don Francisco Serrano Pacheco, sobre cantidad, debo condenar y condeno a Cafetería Restaurante La Pimienta, Sociedad Limitada, a que abone a doña Janeth Elizabeth Rodríguez Méndez la cantidad de 8.321,25 euros, y a don Francisco Serrano Pacheco la cantidad de 8.446,75

euros cantidades a la que deberá añadirse el 10% en concepto de mora debiendo estar y pasar asimismo el Fogasa por el pronunciamiento presente con respecto a las responsabilidades que pudieran acontecer.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, contra esta sentencia cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación. La extiendo yo, el señor Secretario, para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando el ilustrísimo señor Magistrado que la dictó celebrando audiencia pública. Reitero fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Cafetería Restaurante La Pimienta, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 2 de junio de 2011.

El Secretario Judicial

8 7 4 1 / 1 1

— · — · — · — · —

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: 175/2010.

Ejecución número: 25/2011. Negociado: RC.

De don Salvador Jiménez Gil.

Contra Aislamientos del Colmenar, Sociedad Limitada.

Edicto

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 25/2011, sobre pieza separada, a instancia de Salvador Jimenez Gil contra Aislamientos del Colmenar, Sociedad Limitada, en la que con fecha se ha dictado auto, con fecha 11 de febrero de 2011, cuya parte dispositiva dice:

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, Aislamientos del Colmenar, Sociedad Limitada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.841,34 euros en concepto de principal, más la de 614,61 euros calculados provisionalmente para intereses, gastos y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual, Líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid Líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada. Se embargo cualquier cantidad que la ejecutada posea a su favor en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a cuyo fin, líbrense oficio para retener los importes que resulte acreedora dicha parte ejecutada frente a la Agencia por cualquier concepto, y en cuantía suficiente a cubrir por la cantidad reclamada en concepto de principal más intereses legales y costas presupuestadas y puesto a disposición de este Juzgado. Asimismo, recávase información de las aplicaciones informáticas de que dispone este Juzgado.

Se acuerda el embargo de bienes y derechos del ejecutado por valor suficiente para cubrir las cantidades expresadas anteriormente,

para su efectividad deberá retener de inmediato las cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos en la entidad BBVA. Asimismo, el embargo del vehículo matrícula 4255FJF, librándose los correspondientes despachos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don José Ramón Jurado Pousibet, Juez del Juzgado de lo Social número tres de Málaga. Doy fe.

El Magistrado-Juez La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Aislamientos del Colmenar, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Málaga, a 15 de junio de 2011.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

8 7 4 7 / 1 1

— · — · — · — · —

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Doña Cristina Campo Urbay, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres de los de Málaga y su provincia,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 958/2010, se ha dictado sentencia número 279/11, cuyo encabezamiento y fallo, copiados literalmente dicen: En la ciudad de Málaga, a 10 de junio de 2011, Vistos, en nombre de Su Majestad el Rey, por el ilustrísimo señor don José-Ramón Jurado Pousibet, Magistrado-Juez, del Juzgado de lo Social número tres de los de Málaga y su provincia.

Fallo: Que en los autos número 958/2010, a instancias de don Cristóbal Márquez Bravo contra la empresa “Albahaca Mar, Sociedad Limitada” sobre despido, debiendo estimar la demanda, como la estimo, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor y debo condenar, como condeno, a la empresa demandada a la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo o, a elección de la empresa, a que abone al actor la cantidad de 1.304,35 euros en concepto de indemnización, con abono en ambos casos de los salarios de tramitación desde la fecha del despido (el 31 de julio de 2010) hasta el día de la notificación de esta sentencia al empresario condenado, a razón de 49.69 euros diarios. La empresa deberá optar entre la readmisión o la indemnización en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la fecha en que le sea notificada esta sentencia, sin esperar a su firmeza, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado; en el caso de que no efectúe la referida opción dentro del plazo expresado, se entenderá que procede la readmisión.-Incorpórese esta sentencia al libro de sentencias, llévese testimonio de la misma a los autos de su razón para su constancia y notifíquese a las partes con la indicación de que cabe interponer contra ella recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso que, en caso de interponerse, deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o mera manifestación al practicar se la notificación, haciéndose saber a la empresa condenada que, en caso de recurrir, deberá consignar en la Cuenta oficial de este Juzgado (c/c abierta en la Sucursal del Bulevar Louis Pasteur

s/n de Málaga de Banesto con el número 2951-65 y número de autos y la denominación “Cuenta de Depósitos y Consignaciones Juzgado de lo Social 3”) la suma de 150.00 euros como depósito especial para recurrir (artículo 227.1.a/ de la Ley de Procedimiento Laboral) y el importe total de la condena, pudiendo sustituir en cuanto a este la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista (artículo 228 de la ley citada). Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa “Albahaca Mar, Sociedad Limitada” cuyo paradero actual es desconocido, expido la presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado por término de diez días.

En Málaga, a 13 de junio de 2011.

La Secretaria (firma ilegible).

8748/11

— —

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 5 DE GRANADA

Procedimiento: 689/09.

Ejecución número 143.1/2011.

Negociado: F.

De José Serrano Jiménez.

Contra La Alberquilla del Cañadón, Sociedad Limitada.

Edicto

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Granada

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 143.1/2011, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de José Serrano Jiménez contra La Alberquilla del Cañadón, Sociedad Limitada, en la que, con fecha 13 de junio de 2011, se ha dictado auto cuya parte dispositiva sustancialmente dice lo siguiente:

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia número 149/2011 dictada en los autos 689/09 contra la demandada La Alberquilla del Cañadón, Sociedad Limitada, por la suma de 2.459,08 euros en concepto de principal, más la de 491,81 euros calculados para intereses y gastos, en favor del actor José Serrano Jiménez, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a la demandada a través de edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Granada y Málaga*, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña María Milagrosa Velástegui Galisteo, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número cinco Granada. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a La Alberquilla del Cañadón, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Granada y de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 13 de junio de 2011.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

8767/11

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 119/2011.

Negociado: T3.

Sobre despidos.

De Nojan Askaripari.

Contra Cotton & Bikinis, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña María Caballero Redondo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 119/2011 a instancia de la parte actora Nojan Askaripari contra Cotton & Bikinis, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 16 de junio de 2011 del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga

Procedimiento: 1205/10.

Ejecución de títulos judiciales 119/2011.

Negociado: T3.

Sobre despidos.

De Nojan Askaripari.

Contra Cotton & Bikinis, Sociedad Limitada.

Auto. En Málaga, a 15 de junio de 2011.

Hechos

Primero. En los autos número 1205/10, seguidos a instancia de Nojan Askaripari contra Cotton & Bikinis, Sociedad Limitada, se dictó sentencia el 23 de marzo de 2010 cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

I. Se estima parcialmente la demanda.

II. Se califica improcedente la decisión de extinguir el contrato de trabajo de la demandante.

III. Se declara extinguido el contrato de trabajo celebrado entre Nojan Askaripari y Cotton & Bikinis, Sociedad Limitada, con efectos desde el 23 de marzo de 2011.

IV. Se condena a Cotton & Bikinis, Sociedad Limitada, a que abone a Nojan Askaripari catorce mil cuarenta y ocho euros con treinta y dos céntimos (14.048,32) en concepto de indemnización; y dos mil quinientos sesenta y dos euros con siete céntimos (2.562,07) en concepto de salarios de tramitación.

V. Se condena al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la condena anterior.

Segundo. La sentencia anterior es firme.

Tercero. La parte demandante ha solicitado la ejecución.

Razonamientos jurídicos

Primero. De acuerdo con los artículos 117.3 de la Constitución Española y 2.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los juzgados y tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan. Asimismo, el artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril [en adelante, LPL], establece que las sentencias firmes se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil [en adelante, LEC], para la ejecución de las sentencias, con las especialidades previstas en esa norma laboral. Por último, el artículo 551.1 de la LEC establece que presentada la demanda ejecutiva, el tribunal, siempre que concurren los presupues-

tos o requisitos del procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma.

Segundo. En el presente supuesto, concurriendo los requisitos previstos en los artículos 235.2 y 237 de la LPL, y 517.2.1.º, 545.1, 548 y 549. 2 de la LEC, ha de ordenarse y despacharse la ejecución en los términos que se dirán en la parte dispositiva de este auto.

Parte dispositiva

I. Se autoriza la ejecución de la sentencia expresada en el hecho primero de esta resolución.

II. Se despacha ejecución a favor de Nojan Askaripari, y contra Cotton & Bikinis, Sociedad Limitada, por importe de dieciséis mil seiscientos diez euros con treinta y nueve céntimos (16.610,39) de principal, más otros (3.323,00), tres mil trescientos veintitrés euros como presupuesto provisional para intereses, gastos y costas.

III. Se hace saber a las partes que esta resolución no es firme; que, salvo en los casos expresamente establecidos en la ley, se llevará a efecto no obstante su impugnación; y que contra la misma cabe formular oposición dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Ernesto Utrera Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Cotton & Bikinis, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 15 de junio de 2011.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

8 7 8 0 / 1 1

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 6 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 1060/2009.

Negociado: BF.

Sobre reclamación de cantidad.

De Edward Josezef Van de Peer.

Contra Portofino Dos, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1060/2009 a instancia de la parte actora Edward Josezef Van de Peer contra Portofino Dos, Sociedad Limitada, sobre social ordinario, se ha dictado resolución, de fecha 13 de junio de 2011, cuya parte dispositiva reza del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima doña Victoria Gallego Funes, Magistrada del Juzgado de lo Social número seis de Málaga, ante mí, la Secretaria Judicial, dijo: Que debía declarar y declaraba por desistido al actor Edward Josezef Van de Peer de su demanda y consiguientemente se procede al archivo de las actuaciones.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso

deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la LO 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número ... indique número de Juzgado de indique ciudad ..., y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña Victoria Gallego Funes, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número seis de Málaga. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Portofino Dos, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 13 de junio de 2011.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

8 8 2 2 / 1 1

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 141/2011.

Negociado: VB.

De don Germán Baena Robles.

Contra Carpintería Aluminica Axarquía, Sociedad Limitada.

Edicto

Don Luis Villalobos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 141/2011, a instancia de la parte actora don Germán Baena Robles contra Carpintería Aluminica Axarquía, Sociedad Limitada, Sociedad Limitada sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 13 de junio de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Que la indemnización sustitutoria que debe percibir el demandante, don Germán Baena Robles, asciende a la cantidad de 15.948,75 euros y los salarios de tramitación a la cantidad de 28.367,51 euros a cuyo pago se condena a la empresa Carpintería Aluminica Axarquía, Sociedad Limitada, declarando extinguida la relación laboral entre ambas partes a la fecha de esta resolución, declarando prescrita la acción de reclamación de estas cantidades frente al Fogasa.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición dentro del término de tres días desde su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña María del Mar Reboloso del Moral, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número once de Málaga.

Y para que sirva de notificación a la demandada Carpintería Alu-
mínica Axarquía, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desco-
nocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de
la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se
harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sen-
tencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 16 de junio de 2011.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

8 7 8 2 / 1 1

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 1301/2009.

Negociado: T1.

Sobre reclamación de cantidad.

De don Benito Carrasco Ramos.

Contra Transportes Transcaldepa, Sociedad Limitada.

E d i c t o

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de
Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núme-
ro 1301/2009, sobre social ordinario, a instancia de Benito Carrasco
Ramos contra Transportes Transcaldepa, Sociedad Limitada, en la
que, con fecha 10 de junio de 2011, se ha dictado auto que sustancial-
mente dice lo siguiente:

F a l l o

I. Se estima íntegramente la demanda.

II. Se condena a Transportes Transcaldepa, Sociedad Limitada, a
que abone a don Benito Carrasco Ramos cuatro mil ochocientos
ochenta euros con cuarenta y ocho céntimos (4.880,48).

III. Se condena al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la
condena anterior.

IV. Notifíquese esta sentencia a las partes interesadas, con indica-
ción de los recursos que correspondan en su contra; llévase el original
de esta resolución al libro de sentencias; y déjese testimonio de la
misma en los autos.

Y para que sirva de notificación en forma a Transportes
Transcaldepa, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o para-
dero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el
Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, con la prevención de
que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le
serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban
revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamien-
tos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente dis-
ponga otra cosa.

En Málaga, a 15 de junio de 2011.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

8 7 8 3 / 1 1

JUZGADO DE LO SOCIAL
ÚNICO DE ALGECIRAS

Procedimiento: 897/09.

Ejecución número 244/2010.

Negociado: T.

De don David Benítez Romero.

Contra don Salvador Carrera Rebollo.

E d i c t o

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Único de Algeciras

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número
244/2010, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don
David Benítez Romero contra don Salvador Carrera Rebollo, en la que
con fecha 17 de junio de 2010, se ha dictado diligencia de ordenación,
que sustancialmente dice lo siguiente: "Diligencia de ordenación. La
Secretaria Judicial doña Silvia Fernández-Reinoso Artacho.

En Algeciras, a 17 de junio de 2010. Presentado la anterior deman-
da de ejecución por el letrado don Juan Antonio Pérez Domínguez, en
representación de don David Benítez Romero, frente a don Salvador
Carrera Rebollo, y habiendo quedada registrada la ejecución con
número 244/10, procede requerir a la empresa ejecutada Mercantil
Salvador Carrera Rebollo, a fin de que en término de cuatro días,
manifieste lo que a su derecho convenga en cuanto a la cuantía expre-
sada en la demanda, apercibiéndole que de no verificarlo, se entenderá
conforme con la misma y en caso de disconformidad, deberá cuantifi-
car los salarios y aportar informe de vida laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interpo-
ner ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles
siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio
del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso
tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial."

Y para que sirva de notificación en forma a don Salvador Carrera
Rebollo, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el pre-
sente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de
Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan
en las actuaciones, le serán notificadas en los estrados del Juzga-
do, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias, o se
trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley
expresamente disponga otra cosa.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

8 8 0 0 / 1 1

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 6 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 106/2011.

Negociado: PJ.

Sobre reclamación de cantidad.

De doña María de la Paz Rosales García.

Contra Club Internacional del Libro División Crédito, Sociedad
Anónima.

E d i c t o

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzga-
do de lo Social número seis de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el
número 106/2011, a instancia de la parte actora doña María de la Paz
Rosales García, contra Club Internacional del Libro División Crédito,
Sociedad Anónima, sobre social ordinario, se ha dictado decreto de
fecha 7 de marzo de 2011, cuyo fallo reza del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva

D i s p o n g o

– Admitir la demanda presentada.

– Tener por desistida a doña María de la Paz Rosales García de su
demanda frente a Club Internacional del Libro División Crédito,
Sociedad Anónima.

– Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

– Notifíquese la presente resolución a la actora por cuanto que la intención de desistir ha sido previa al traslado a la parte demandada.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Artículo 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer un depósito, para recurrir, de 25 euros en la cuenta de consignaciones del Juzgado de lo Social número seis de Málaga, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 social-revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso”, seguida del “código 31 social-revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a la demandante doña María de la Paz Rosales García, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *BOP*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 14 de junio de 2011.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

8805/11

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Procedimiento: 1536/09.

Ejecución número 156/2011.

Negociado: 5.

De don Sergio García Núñez.

Contra Jualjesa, Sociedad Limitada.

Edicto

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 156/2011, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Sergio García Núñez contra Jualjesa, Sociedad Limitada, en la que con fecha 7 de junio de 2011, se ha dictado auto, que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto. En Málaga, a 7 de junio de 2011.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Sergio García Núñez contra Jualjesa, Sociedad Limitada, se dictó resolución judicial en fecha 8 de marzo de 2011, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena, en el plazo de 20 días desde la notificación de la sentencia.

Razonamientos jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los juzgados y tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 235 de LPL y 545 de la LEC, si el título ejecutivo consiste en resoluciones judiciales, resoluciones dictadas por el Secretario Judicial al que esta Ley le reconozca el carácter de título ejecutivo, se dictará auto que contenga orden general de ejecución y despacho de la misma por el Tribunal que conoció del asunto en primera instancia.

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Se despacha ejecución a favor de don Sergio García Núñez contra Jualjesa, Sociedad Limitada, por la cantidad de 4.070,48 euros, en concepto de principal, y de 814,10 euros presupuestados para gastos y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña María Rosario Muñoz Enrique, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número diez de Málaga. Doy fe.

La Magistrada-Jueza. El Secretario.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Jualjesa, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones, le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias, o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

8820/11

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 7 DE MÁLAGA

Procedimiento: Pieza separada 114.1/2011.

Negociado: C3.

De don Rafael Gómez Cano, doña María José Nieblas Sánchez, doña Irene Marta Corrales Díaz, doña Tatiana Oyarzábal Escudero, don Joaquín Vila González y doña Rocío Jiménez Vallejo.

Contra Clínicas Dental Line, Sociedad Anónima y Administración Concursal de Clínicas Dental Line, Sociedad Anónima.

Edicto

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 114.1/2011, a instancia de la parte actora don Rafael Gómez Cano, doña María José Nieblas Sánchez, doña Irene Marta Corrales Díaz, doña Tatiana Oyarzábal Escudero, don Joaquín Vila González y doña Rocío Jiménez Vallejo contra Clínicas Dental Line, Sociedad Anónima y Administración Concursal de Clínicas Dental Line, Sociedad Anónima, sobre pieza separada, se ha dictado resolución de fecha 31 de mayo de 2011, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

El anterior escrito, regístrese en el libro de su clase. No ha lugar a despachar la ejecución contra la empresa concursada, debiendo la actora ejercitar su derecho ante el Juez de lo Mercantil, concededor del concurso. Procédase al archivo de la pieza.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo saber a las mismas, que contra la presente cabe recurso de reposición.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número siete de Málaga. Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Secretario.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Clínicas Dental Line, Sociedad Anónima y Administración Concursal de Clínicas Dental Line, Sociedad Anónima, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *BOP*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 31 de mayo de 2011.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

8 8 2 9 / 1 1

- - - - -

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 339/2010.

Negociado: 9C.

De don Pedro Podadera Pérez.

Contra Talleres de Chapa y Pintura Armasu, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Doña M.^a Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 339/2010, a instancia de la parte actora don Pedro Podadera Pérez contra Talleres de Chapa y Pintura Armasu, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la los ejecutada Talleres de Chapa y Pintura Armasu, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia, por importe de 6.470,18 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución, cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 LPL.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Talleres de Chapa y Pintura Armasu, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *BOP*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 16 de junio de 2011.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

8 8 4 7 / 1 1

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 89/2010.

Negociado: 9C.

De don Miguel Ángel Navarro González.

Contra Rincón Servicio Inmobiliarios, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Doña M.^a Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 89/2010, a instancia de la parte actora don Miguel Ángel Navarro González contra Rincón Servicio Inmobiliarios, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Rincón Servicio Inmobiliarios, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia, por importe de 2.963,65 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 LPL.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Rincón Servicio Inmobiliarios, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *BOP*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 16 de junio de 2011.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

8 8 5 1 / 1 1

- - - - -

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 7 DE MÁLAGA

Procedimiento: 680/09.

Ejecución número 102.1/2011.

Negociado: C3.

De don Alejandro Díaz Medina.

Contra Pinturas y Decoración 2000, Sociedad Limitada y Abril del Cincuenta y Cuatro, Sociedad Limitada.

E d i c t o

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 102.1/2011, sobre pieza separada, a instancia de don Alejandro Díaz Medina, contra Pinturas y Decoración 2000, Sociedad Limitada y Abril del Cincuenta y Cuatro, Sociedad Limitada, en la que, con fecha 27 de mayo de 2011, se ha dictado auto, que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Procede y así, por este auto, se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguientes términos:

1. A favor de don Alejandro Díaz Medina, contra Abril del Cincuenta y Cuatro, Sociedad Limitada y Pinturas y Decoración 2000, Sociedad Limitada.

2. El principal de la ejecución es por 5.611,64 euros, a Abril del Cincuenta y Cuatro, Sociedad Limitada, y 4.700 euros, a Pinturas y Decoración 2000, Sociedad Limitada, más la cantidad de 1.122,32 euros y 940 euros, respectivamente, presupuestados para intereses y costas, lo que hace un total de 6.733,96 euros, a Abril del Cincuenta y Cuatro, Sociedad Limitada, y 5.640 euros, a Pinturas y Decoración 2000, Sociedad Limitada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de las ejecutadas a oponerse a lo resuelto en el término de diez días siguientes a la notificación de la presente resolución, por escrito, alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en sentencia, que habrá de justificar documentalmente.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número siete de Málaga. Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Secretario.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Parte dispositiva

Acuerdo: Procédase a la ejecución de la sentencia por 5.611,64 euros, a Abril del Cincuenta y Cuatro, Sociedad Limitada, y 4.700 euros, a Pinturas y Decoración 2000, Sociedad Limitada, más la cantidad de 1.122,32 euros, y 940 euros, respectivamente, presupuestados para intereses y costas, lo que hace un total de 6.733,96 euros, a Abril del Cincuenta y Cuatro, Sociedad Limitada, y 5.640 euros, a Pinturas y Decoración 2000, Sociedad Limitada, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Constando dictado decreto de insolvencia en la ejecución número 269/09 dictada por el Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga respecto de la ejecutada Abril del Cincuenta y Cuatro, Sociedad Limitada, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que en el término de quince días hábiles, inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, y ello previo al dictado de auto de insolvencia de dicha parte ejecutada Abril del Cincuenta y Cuatro, Sociedad Limitada, con CIF: B92425399.

Consúltense las bases de datos de la AEAT y demás a las que tiene acceso este Juzgado, para comprobar existencia de bienes cuya titularidad sea de la ejecutada Pinturas y Decoración 2000, Sociedad Limitada.

A la vista de la averiguación patrimonial practicada por este Juzgado:

– Se decreta el embargo y posterior precinto sobre el vehículo matrícula 4515 DHP, librándose a tal efecto el correspondiente mandamiento por duplicado, para que se practique la anotación de dicho embargo en el Registro de Bienes Muebles de Málaga.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo de quince días, insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso directo de revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Pinturas y Decoración 2000, Sociedad Limitada y Abril del Cincuenta y Cuatro, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones, le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias, o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

8 8 3 1 / 1 1

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 12 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 187/2010.

Negociado: X.

Sobre reclamación de cantidad.

De don José Robles Muñoz y don José Robles Comitre.

Contra Climálaga 2000, Sociedad Limitada.

Edicto

Don César Carlos García Arnaiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número doce de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 187/2010 a instancia de la parte actora don José Robles Muñoz y don José Robles Comitre, contra Climálaga 2000, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 13 de junio de 2011, del tenor literal siguiente:

Decreto. El Secretario Judicial don César Carlos García Arnaiz.

En Málaga, a 13 de junio de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero. Don José Robles Muñoz y don José Robles Comitre, han presentado demanda de ejecución frente a Climálaga 2000, Sociedad Limitada.

Segundo. Se ha dictado auto, despachando ejecución en fecha 8 de octubre de 2010, por un total de 9.873,43 euros, en concepto de principal.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Fundamento de derecho

Único. Disponen los artículos 248 y 274 de la LPL, que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución, dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Climálaga 2000, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total, por importe de 9.873,43 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Remítase edicto para su publicación en el *BOP*. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Climálaga 2000, Sociedad Limitada, con CIF número B92189927, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las siguientes notificaciones, se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 13 de junio de 2011.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

8832/11

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 12 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 772/2010.

Negociado: MC.

Sobre reclamación de cantidad.

De doña María del Carmen Cerezo Delgado.

Contra Modepark Costa, Sociedad Limitada.

Edicto

Don César Carlos García Arnaiz, Secretario del Juzgado de lo Social número doce de Málaga.

En los autos número 772/2010, a instancia de doña María del Carmen Cerezo Delgado, contra Modepark Costa, Sociedad Limitada, en la que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 194/11.

En Málaga, a 2 de junio de 2011.

Vistos en juicio oral y público por la ilustrísima señora doña Concepción Isabel Núñez Martínez, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número doce de Málaga, los presentes autos número 772/10, seguidos entre partes, como demandante doña María del Carmen Cerezo Delgado, y como demandada la empresa Modepark Costa, Sociedad Limitada, incomparecida, con citación del Fondo de Garantía Salarial; sobre reclamación de cantidad, y concurriendo los siguientes

Fallo: Que, estimando íntegramente la demanda formulada por doña María del Carmen Cerezo Delgado, contra Modepark Costa, Sociedad Limitada, debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar a la actora la cantidad de 6.950,00 euros, más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídate testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social en Málaga del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la empresa condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como, un depósito de 150,25 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Modepark Costa, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Málaga, a 13 de junio de 2011.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

8833/11

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 12 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 670/2010.

Negociado: MC.

De don Claudio Marcelo Argüelles.

Contra Emprendimientos Empresariales, Sociedad Limitada y Fondo de Garantía Salarial.

Edicto

Don César Carlos García Arnaiz, Secretario del Juzgado de lo Social número doce de Málaga.

En los autos número 670/2010, a instancia de don Claudio Marcelo Argüelles, contra Emprendimientos Empresariales, Sociedad Limitada y Fondo de Garantía Salarial, en la que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 190/11.

En la ciudad de Málaga, a 27 de mayo de 2011.

Vistos por la ilustrísima señora doña Concepción Isabel Núñez Martínez, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número doce de Málaga, los presentes autos número 670/10, seguidos entre partes, como demandante don Claudio Marcelo Argüelles y como demandada, la empresa Emprendimientos Empresariales, Sociedad Limitada, con citación del Fondo de Garantía Salarial; sobre reclamación de cantidad, y concurriendo los siguientes

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por don Claudio Marcelo Argüelles, debo condenar y condeno a Emprendimientos Empresariales, Sociedad Limitada, a abonar al actor la suma de 2.000,00 euros, más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución. A dichas sumas totales se le aplicarán los intereses legales del artículo 576 LEC, desde la fecha de la presente sentencia.

Tales pronunciamientos afectarán al Fogasa, en la forma prevista en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídate testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 150,25 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Emprendimientos Empresariales, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Málaga, a 10 de junio de 2011.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

8834/11

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: 354/2010.

Ejecución número 111/2011. Negociado: RC.

De don Ismael Funes Sánchez.

Contra Miguel El Alemán II, Sociedad Limitada.

Edicto

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 111/2011, sobre pieza separada, a instancia de don Ismael Funes Sánchez contra Miguel El Alemán II, Sociedad Limitada, en la que, con fecha 16 de junio de 2011, se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada, Miguel El Alemán II, Sociedad Limitada, con CIF B92919257, en situación de insolvencia total por importe de 1.371,02 euros en concepto de principal, más 219,36 euros de lo presupuestado provisionalmente para intereses, gastos y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el *Boletín Oficial del Registro Mercantil*. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 2951 0000 64 0111 11, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "Código 31 social-revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Miguel El Alemán II, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Málaga, 16 de junio de 2011.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

8861/11

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: 1214/2009.

Ejecución número 385/2010. Negociado: RC.

De doña Rosa María García Sepúlveda.

Contra Hispano Lusa de Seguridad, Sociedad Limitada.

Edicto

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 385/2010, sobre pieza separada, a instancia de doña Rosa María García Sepúlveda contra Hispano Lusa de Seguridad, Sociedad Limitada, en la que, con fecha 16 de junio de 2011, se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada, Hispano Lusa de Seguridad, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 1.483,66 euros en concepto de principal, más 237,38 euros de lo presupuestado provisionalmente para intereses, gastos y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el *Boletín Oficial del Registro Mercantil*. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 2951 0000 64 0385 10, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 social-revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 social-revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Hispano Lusa de Seguridad, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Málaga, 16 de junio de 2011.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

8862/11

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: Pieza separada 140/2011. Negociado: VR.

Sobre reclamación de cantidad.

De Slavi Arhengelov Parvanov.

Contra Grupo Proacsa, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Cristina Campo Urbay, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 140/2011, a instancia de la parte actora, Slavi Arhengelov Parvanov, contra Grupo Proacsa, Sociedad Limitada, sobre pieza separada, se ha dictado resolución, de fecha 16 de junio de 2011, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 4.556,46 en concepto de principal, más la de

729,03 calculados para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que, en el plazo de quince días, insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones de la deudora que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don José Ramón Jurado Pousibet, Juez del Juzgado de lo Social número tres de Málaga. Doy fe. Firmado.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Grupo Proacsa, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de este Juzgado por diez días, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 16 de junio de 2011.

La Secretaria Judicial, firmado: Cristina Campo Urbay.

8 8 6 5 / 1 1

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 89/2010.

Negociado: 9C.

De don Miguel Ángel Navarro González.

Contra Rincón Servicio Inmobiliarios, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 89/2010 a instancia de la parte actora, don Miguel Ángel Navarro González, contra Rincón Servicio Inmobiliarios, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada, Rincón Servicio Inmobiliarios, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia por importe de 2.963,65 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 LPL.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Rincón Servicio Inmobiliarios, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se

harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 16 de junio de 2011.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

8 8 6 7 / 1 1

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz)

Procedimiento: Social ordinario 2072/2008.

Negociado: S.

Sobre reclamación de cantidad.

De don Daniel Sánchez Rodríguez.

Contra Sfera Hoteles, Sociedad Limitada.

E d i c t o

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Jerez de la Frontera

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 2072/2008, sobre social ordinario, a instancia de don Daniel Sánchez Rodríguez contra Sfera Hoteles, Sociedad Limitada, en la que con fecha 6 de junio de 2011, se ha dictado sentencia, cuyo fallo sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Daniel Sánchez Rodríguez, frente a la empresa Sfera Hoteles, Sociedad Limitada y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la citada empresa, a que abone a la actora la cantidad de mil setecientos treinta y ocho euros y setenta y nueve céntimos (1.738,79 euros).

No ha lugar a pronunciamiento expreso respecto del Fondo de Garantía Salarial, dada su condición de interviniente adhesivo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de ciento cincuenta euros (150,00 euros), en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Español de Crédito, Banesto, número de cuenta 1255 0000 65 2072 08, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar esta en la citada cuenta, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado, para la tramitación del recurso, en el momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sfera Hoteles, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones, le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias, o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a 8 de junio de 2011.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

8 8 8 1 / 1 1

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ANTEQUERA

Sección de Personal

A n u n c i o

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 15 de junio de 2011, se ha acordado modificar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza vacante en plantilla de personal laboral de director del Museo de la Ciudad de Antequera en la siguiente forma:

El pasado día 7 de los corrientes cumplió el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria para la provisión de una plaza vacante en plantilla laboral municipal de director del Museo de la Ciudad de Antequera; conforme a las bases aprobadas por decretos de esta Alcaldía de 8 de marzo de 2011 y 15 de abril de 2011, publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 55, de 22 de marzo de 2011 y número 81 de 29 de abril de 2011; *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* número 69 de 7 de abril de 2011 y número 82 de 18 de mayo de 2011 y *Boletín Oficial del Estado* número 80, de 4 de abril de 2011 y número 115, de 4 de mayo de 2011.

Por Decreto de Alcaldía número 2011D01255, de 8 de junio de 2011, se aprobó la relación provisional de aspirantes a la convocatoria y resultando que, con fecha 14 de junio de 2011, ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento solicitud de doña María Dolores Cebrián Sotomayor para tomar parte en la misma, fechada en Correos el 10 de junio de 2001; de acuerdo con la propuesta formulada por la Sección de Recursos Humanos y para general conocimiento.

En uso de las facultades que me confiere la vigente legislación, vengo a modificar la citada relación de aspirantes, procediendo a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tablón de edictos y página web del Ayuntamiento de Antequera, quedando como a continuación se transcribe:

A d m i t i d o s

AGUILERA BENÍTEZ, PILAR	74910396V
DELGADO VIGUERA, MARÍA ROSA	77474543D
FERNÁNDEZ PARADAS, ANTONIO RAFAEL	74879081M
FERNÁNDEZ RAMÍREZ, JUAN MANUEL	25320860E
FUENTES TORRES, MIGUEL ÁNGEL	25331743A
PODADERA FERNÁNDEZ, SEBASTIÁN	74906411B
ROMERO BENÍTEZ, JESÚS	25296044T
SERRANO MORAL, CARMEN	26972642J
SERRANO SORA, FRANCISCO ALFREDO	75776720T

E x c l u i d a

CAUSA
DE EXCLUSIÓN

CEBRIÁN SOTOMAYOR, MARÍA DOLORES 74914649S FUERA DE PLAZO

Antequera, 24 de junio de 2011.

El Alcalde-Presidente, firmado: Manuel Jesús Barón Ríos.

8 3 3 3 / 1 1

C Á R T A M A

A n u n c i o

A los efectos previstos en los artículos 52 y 46.1 del ROF, se procede a la publicación de la siguiente resolución:

“Decreto. 89/2011. S.

Dpto.: CRR/jmhh. Secretaría.

Expediente: 1220/2011. Secretaría.

En virtud de las competencias que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

Primero. Efectuar las siguientes delegaciones genéricas:

- Don Jorge Gallardo Gandulla, Primer Teniente de Alcalde, Urbanismo, Industria, Parques Empresariales, Transporte Público, Instalaciones y Obras.
- Don Miguel Espinosa Ruiz, Segundo Teniente de Alcalde, Vías y Obra (Servicios Operativos, Acualia, Alumbrado Público, Parques y Jardines, Obras Municipales, Mantenimiento de Edificios y Equipamientos Municipales), Aperturas y Comercio.
- Don José Escalona Idañez, Tercer Teniente de Alcalde, Hacienda, Personal, Policía Local, Seguridad, Vados Permanentes, Cementerio, Control de Compras y Subvenciones.
- Doña Isabel Sánchez Abad, Cuarta Teniente de Alcalde, las delegaciones de Organización y Coordinación de la Tenencia de Alcaldía de El Sexmo, Bienestar Social, Igualdad, Salud y Consumo.
- Don Juan Rodríguez Serrano, Quinto Teniente de Alcalde, las delegaciones de Organización y Mantenimiento de Instalaciones Deportivas y Colegios, Deporte y Educación.
- Doña Antonia Sánchez Macías, Sexta Teniente de Alcalde, las delegaciones de Organización y Coordinación de la Tenencia de Alcaldía de Cártama Estación, Ferias, Fiestas y Mercadillo.
- Don Juan Francisco Lumberas Pomar, las delegaciones de Organización y Coordinación del Centro de Formación y Empleo, Cultura, Formación, Empleo, Desarrollo Local, Caminos Públicos, Feria de Ganado y Mercado Ecológico.
- Doña Noelia Suárez Gómez, Juventud, Turismo, Medios de Comunicación y Participación Ciudadana.
- Doña Raquel Navarro García, Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Gestión de Residuos, Control de Animales Domésticos.
- Don Francisco Garrido Triana, Protección Civil y Nuevas Tecnologías.

Segundo. Todas las delegaciones incluyen las siguientes facultades:

- Dirigir y gestionar en general los servicios correspondientes.
- Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- Contratación administrativa en materias relacionadas con el área de la delegación.
- Incoación e instrucción de expedientes sancionadores en materias relacionadas con el área de la delegación.

Tercero. Proceder a la notificación de la presente resolución a los interesados.

Cuarto. Proceder a la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

En Cártama, a 14 de junio de 2011.

El Alcalde, firmado: José Garrido Mancera”.

En Cártama, a 14 de junio de 2011.

El Alcalde, firmado: José Garrido Mancera.

8 7 7 5 / 1 1

C Á R T A M A

A n u n c i o

A los efectos previstos en los artículos 52 y 46.1 del ROF, se procede a la publicación de la siguiente resolución:

“Decreto. 90/2011. S.
Dpto.: CRR/jmhh. Secretaría.
Expediente: 1220/2011. Secretaría.

En virtud de las competencias que me confieren el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

Primero. Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a los siguientes concejales:

- Don Jorge Gallardo Gandulla, Primer Teniente de Alcalde.
- Don Miguel Espinosa Ruiz, Segundo Teniente de Alcalde.
- Don José Escalona Idañez, Tercer Teniente de Alcalde.
- Doña Isabel Sánchez Abad, Cuarta Teniente de Alcalde.
- Don Juan Rodríguez Serrano, Quinto Teniente de Alcalde.
- Doña Antonia Sánchez Macías, Sexta Teniente de Alcalde.

Segundo. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local las competencias de asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, así como las competencias que le sean delegadas, siendo estas las siguientes:

- La resolución de los procedimientos sancionadores y de restablecimiento de la legalidad urbanística.
- La resolución de los procedimientos de cierre de cualesquiera tipo de actividad.
- La resolución de cualquier procedimiento sancionador.
- La resolución de expedientes en materia responsabilidad patrimonial.
- La incoación e instrucción de todos estos procedimientos corresponde al concejal delegado competente por razón de la materia.

Tercero. Proceder a la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Cártama, a 14 de junio de 2011.
El Alcalde, firmado: José Garrido Mancera”.

En Cártama, a 14 de junio de 2011.
El Alcalde, firmado: José Garrido Mancera.

8 7 7 6 / 1 1

C Á R T A M A

A n u n c i o

A los efectos previstos en los artículos 52 y 46.1 del ROF, se procede a la publicación de la siguiente resolución:

Decreto. 91/2011. S.
Dpto.: CRR/jmhh. Secretaría.
Expediente: 1220/2011. Secretaría.

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero. Nombrar tenientes de Alcalde a los siguientes concejales:

- Don Jorge Gallardo Gandulla, Primer Teniente de Alcalde.
- Don Miguel Espinosa Ruiz, Segundo Teniente de Alcalde.
- Don José Escalona Idañez, Tercer Teniente de Alcalde.
- Doña Isabel Sánchez Abad, Cuarta Teniente de Alcalde.
- Don Juan Rodríguez Serrano, Quinto Teniente de Alcalde.
- Doña Antonia Sánchez Macías, Sexta Teniente de Alcalde.

Tercero. Corresponde a los tenientes de Alcalde las funciones enumeradas en el artículo 23.3 de la LRBRL y artículo 47.1 del ROF.

Cuarto. Proceder a la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Cártama, a 14 de junio de 2011.
El Alcalde, firmado: José Garrido Mancera”.

En Cártama, a 14 de junio de 2011.
El Alcalde, firmado: José Garrido Mancera.

8 7 7 7 / 1 1

M Á L A G A

Área de Medio Ambiente

Relación de personas que aparecen como inculpados en los expedientes sancionadores que a continuación se enumeran a los que, por ignorarse su domicilio paradero, o encontrarse ausentes en los reparos, no se han podido notificar según los casos, el acuerdo de iniciación del expediente, la propuesta de resolución formulada por el Instructor del mismo o la resolución que pone fin al procedimiento, con indicación expresa del tipo de infracción que se le imputa y sanción que se propone o que, en su caso, se le impone.

Lo que se hace público en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se expone en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para su notificación a los interesados significándoles, que disponen, bien de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones, estimen convenientes, si la actuación administrativa que se les notifica es el acuerdo de iniciación o la propuesta de resolución, bien de un plazo de un mes o dos meses contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto para interponer, respectivamente, recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano que dictó el mismo o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, si el acto que se les notifica es la Resolución que pone término al procedimiento -acto que es definitivo en vía administrativa- o la resolución del recurso de Reposición y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Se señala, igualmente, que la interposición de recursos contra la resolución que pone término al procedimiento, no suspende la ejecutividad de la misma, debiendo abonarse la sanción que se imponga en la misma, en los plazos previstos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, en función de la fecha de publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la exacción de multa por vía ejecutiva con el 20% del recargo de apremio.

Se indica, finalmente, que el texto íntegro del acto que se notifica, así como el expediente en su conjunto, se encuentra a disposición de los interesados para su examen y conocimiento en las dependencias del Área de Medio Ambiente, en horarios de oficinas de 9:00 a 14:00 horas durante los plazos anteriormente indicados.

Expediente: 2010/115 (D. 1.058/2009).

Acto que se notifica: Resolución y liquidación número 1.836.327/2010.

Inculpados: Don Ezequiel Gil Calderón.

DNI: 78.980.256.

Infracción: Molestias por ruido procedentes de música y gritos proferidos en la vía pública.

Sanción: 450 euros.

Expediente: 2010/280 (D. 132/2010).

Acto que se notifica: Recurso de reposición.

Inculpada: Doña María Auxiliadora Naranjo Sánchez.
DNI: 79.026.471.
Infracción: Molestias por ruido procedentes de la vivienda que habita.
Sanción: 450 euros.

Expediente: 2010/457 (D. 408/2010).
Acto que se notifica: Resolución y liquidación número 1.868.214/2011.
Inculpada: Doña Isabel Fernández Campos.
DNI: 44.591.042.
Infracción: Molestias por ruido procedentes de los gritos preferidos en la vía pública.
Sanción: 300 euros.

Expediente: 2010/488 (D. 646/2010).
Acto que se notifica: Resolución y liquidación número 1.861.966/2011.
Inculpada: Don Víctor Otaniyen Aigbeghian.
DNI: X5.562.402J.
Infracción: No poseer permiso para música.
Sanción: 601 euros.

Expediente: 2010/504 (D. 698/2010).
Acto que se notifica: Resolución y liquidación número 1.859.674/2011.
Inculpada: Don Felipe Cejas Ramírez.
DNI: 34.026.064.
Infracción: No poseer permiso para música y trascendencia de la música al exterior.
Sanción: 1.500 euros.

Expediente: 2010/515 (D. 686/2010).
Acto que se notifica: Propuesta de resolución.
Inculpada: Clahedo, Sociedad Limitada.
DNI: B92456557.
Infracción: No poseer permiso para música y tener dos televisores y un reproductor de música.
Sanción: 601 euros.

Expediente: 2011/33 (D. 20/2011).
Acto que se notifica: Inicio de expediente.
Inculpada: Doña Felicidad Valderrama de Ledesma.
DNI: X8.476.975A.
Infracción: Molestias por ruido procedentes de la vivienda que habita.
Sanción: Hasta 600 euros.

Expediente: 2011/34 (D.1244/2010).
Acto que se notifica: Propuesta de resolución.
Inculpada: Doña Paola Lorena Flores.
DNI: X7.965.732G.
Infracción: Molestias por ruido procedentes de la vivienda que habita.
Sanción: 150 euros.

Expediente: 2011/50 (D. 1208/2010).
Acto que se notifica: Inicio de expediente.
Inculpada: Don Julio Manuel Martínez Poma.
DNI: Y0.491.335T.
Infracción: Molestias por ruido procedentes de la vivienda que habita.
Sanción: Hasta 600 euros.

Expediente: 2011/61 (D.1178/2010).
Acto que se notifica: Inicio de expediente.
Inculpada: UTE Metro Guadalmedina.
DNI: U92.594.639.
Infracción: Realizar obras fuera del horario permitido.
Sanción: Hasta 600 euros.

Málaga, 7 de junio de 2011.

El Jefe del Servicio Jurídico Administrativo, firmado: Fernando Olmo Valdemoro.

8 8 1 5 / 1 1

M Á L A G A

Área de Economía y Hacienda
 Servicio de Contratación y Compras

Anuncio formalización de contrato

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación:

1. *Entidad adjudicadora*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Compras.
 - c) Número de expediente: 130/10.
 - d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.malaga.eu.
2. *Objeto del contrato*
 - a) Tipo: Contrato de servicio.
 - b) Descripción: Servicio de vigilancia para el Archivo Municipal y auxiliar de servicios y seguridad en el Museo del Patrimonio Municipal.
 - c) Lotes (en su caso): Lote A: Servicio de seguridad en el Archivo Municipal; Lote B: Servicio de seguridad en el Museo del Patrimonio Municipal; Lote C: Servicio de auxiliar de servicios en el Museo del Patrimonio Municipal.
 - d) CPV (referencia de nomenclatura): 79710000-4, 79714000-2, 71326000-9.
 - e) Acuerdo marco (en su caso): No procede.
 - f) Sistema dinámico de adquisiciones (en su caso): No procede.
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: *Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial del Estado, Diario Oficial de la Unión Europea, Diario Sur* y perfil del contratante.
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 28 de octubre, 15 de noviembre, 26 de octubre, 17 de noviembre y 22 de octubre de 2010, respectivamente.
3. *Tramitación y procedimiento*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. *Valor estimado del contrato*
 Importe neto: 1.145.200,00 euros. Lote A: 532.000,00 euros; Lote B: 492.000,00 euros; Lote C: 121.200,00 euros.
5. *Presupuesto base de licitación*
 Importe neto: 572.600,00 euros.
 Importe total: 675.668,00 euros.
 Lote A: Importe neto: 266.000,00 euros.
 Importe Total: 313.880,00 euros.
 Lote B: Importe neto: 246.000,00 euros.
 Importe Total: 290.280,00 euros.
 Lote C: Importe neto: 60.600,00 euros.
 Importe total: 71.508,00 euros.
6. *Formalización del contrato*
 LOTE A
 - a) Fecha de adjudicación: 18 de marzo de 2011.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 29 de abril de 2011.

- c) Contratista: Emsevipro, Sociedad Anónima.
- d) Importe neto: Importe neto: 218.850,50 euros.
Importe total: 258.243,59 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ser la oferta más ventajosa económicamente.

LOTE B

- g) Fecha de adjudicación: 15 de abril de 2011.
- h) Fecha de formalización del contrato: 23 de mayo de 2011.
- i) Contratista: Emsevipro, Sociedad Anónima.
- j) Importe neto: Importe neto: 193.596,00 euros.
Importe total: 228.443,28 euros.
- k) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ser el licitador siguiente en la clasificación de las ofertas para este lote, al no haber justificado la entidad propuesta como adjudicataria, Seguridad Sansa, Sociedad Anónima, dentro del plazo otorgado, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

LOTE C

- m) Fecha de adjudicación: 18 de marzo de 2011.
- n) Fecha de formalización del contrato: 28 de abril de 2011.
- o) Contratista: Seguridad Integral Secoex, Sociedad Anónima y Prestación de Servicios Auxiliares Concretos y Específicos a Empresas, Sociedad Limitada, en Unión Temporal de Empresas.
- p) Importe neto: 50.701,22 euros.
Importe total: 59.827,44 euros.
- q) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ser la oferta más ventajosa económicamente y la segunda mejor oferta en el número de prestación de servicios de seguridad de carácter extraordinario sin cargo.

Málaga, 3 de junio de 2011.

La Jefa del Servicio de Contratación y Compras, firmado: M.^a Victoria Ortiz-Tallo Rautet.

8 8 3 7 / 1 1

M Á L A G A

*Área de Economía y Hacienda
Servicio de Contratación y Compras*

Anuncio formalización de contrato

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación:

1. *Entidad adjudicadora*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Málaga.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: 161/10.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.malaga.eu.

2. *Objeto del contrato*

- a) Tipo: Contrato de servicios.
- b) Descripción: Servicio de apoyo a la intervención social en la barriada Los Asperones.
- c) Lotes (en su caso): No procede.
- d) CPV (referencia de nomenclatura): 85320000-8.
- e) Acuerdo marco (en su caso): No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (en su caso): No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: *Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial del Estado, Diario Oficial de la Unión Europea, Diario Sur* y perfil del contratante.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 17, 29 y 13 de enero, 2 de febrero y 13 de enero de 2010, respectivamente.

3. *Tramitación y procedimiento*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios de adjudicación.

4. *Valor estimado del contrato*

Importe neto: 248.837,04 euros.

5. *Presupuesto base de licitación*

Importe neto: 248.837,04 euros.

Importe total: 268.744,00 euros.

6. *Formalización del contrato*

- a) Fecha de adjudicación: 3 de mayo de 2011.
- b) Fecha de formalización del contrato: 6 de junio de 2011.
- c) Contratista: Clece, Sociedad Anónima.
- d) Importe neto: 226.242,63 euros.
Importe total: 244.342,04 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ser la oferta más económica.

Málaga, 14 de junio de 2011.

La Jefa del Servicio de Contratación y Compras, firmado: M.^a Victoria Ortiz-Tallo Rautet.

8 8 3 8 / 1 1

M Á L A G A

*Área de Economía y Hacienda
Servicio de Contratación y Compras*

Anuncio formalización de contrato

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación:

1. *Entidad adjudicadora*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Málaga.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: 174/10.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.malaga.eu.

2. *Objeto del contrato*

- a) Tipo: Contrato de servicios.
- b) Descripción: Servicio de vigilancia y control en las dependencias municipales de los Servicios Operativos Centrales.
- c) Lote 1: Vigilancia diurna; lote 2: Vigilancia nocturna y fines de semana.
- d) CPV (referencia de nomenclatura): 79714000-2.
- e) Acuerdo marco (en su caso): No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (en su caso): No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: *Boletín Oficial de la Provincia, Diario Sur* y perfil del contratante.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 17, 18 y 17 de enero 2011, respectivamente.

3. *Tramitación y procedimiento*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación.

4. *Valor estimado del contrato*

Importe neto: 296.150,40 euros.

5. *Presupuesto base de licitación:*

Importe neto: 148.075,20 euros.

Lote 1: 66.105,00 euros.

Lote 2: 81.970,20 euros.

Importe total: 174.728,74 euros.

Lote 1: 78.003,90 euros.
Lote 2: 96.724,84 euros.

6. Formalización del contrato

(Lote 1)

- a) Fecha de adjudicación: 3 de mayo de 2011.
b) Fecha de formalización del contrato: 1 de junio de 2011.
c) Contratista: Seguridad Integral Secoex, Sociedad Anónima.
d) Importe neto: 49.748,53 euros.
Importe total: 58.703,27 euros.
e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ser la oferta más económica.

(LOTE 2)

- f) Fecha de adjudicación: 3 de mayo de 2011.
g) Fecha de formalización del contrato: 31 de mayo de 2011.
h) Contratista: Cofer Seguridad, Sociedad Anónima.
i) Importe neto: 65.000,00 euros.
Importe total: 76.700,00 euros.
j) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ser la oferta más económica.

Málaga, 14 de junio de 2011.

La Jefa del Servicio de Contratación y Compras, firmado: M.ª Victoria Ortiz-Tallo Rauet.

8839/11

MANILVA

Tenencia de Alcaldía de la Costa

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 2.º párrafo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos, sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, sirva el presente anuncio para poner en conocimiento de:

NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN
CRISTIAN GUZMÁN	Y00611815Y	PLAZA LA COLONIA, N.º 3, 1.º B
GENARO ÁLVAREZ	Y00814964L	LUGAR LA BODEGUILLA, N.º 57 PBJ
LOURISLENE BOTELHO LABRE	CT571582	ALDEA HILLS, N.º 3 PBE
LUÍS ALBERTO TOMASELLI	X03759711	C/ POZO DEL REY, N.º 2, 3.º A
OLGA ESTER PANOZZO GALEANO	12126399N	C/ PÉREZ GALDÓS, N.º 1, POR.3, 1.º D
TANIA ROMERO CORNEJO	6491643	C/ BOLIVIA, N.º 18, 2.º A
PADRE/MADRE O TUTOR LEGAL	MENOR	
LOURISLENE BOTELHO LABRE CT571582, URBANIZACIÓN ALDEA HILLS, NÚMERO 3, PBJ.	GABRIEL BANDEIRA BOTLHO CRUZ	

Que, teniendo constancia este Ayuntamiento de que Ud/s. no ha/n procedido a la mencionada renovación, declarar la caducidad de su/s inscripción/es y, en consecuencia, acordar la baja del/de los reseñado/s en el padrón municipal, en uso de las competencias atribuidas en el punto 7 de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y en el artículo 16.1 3.º párrafo de la ley.

Lo que le/s comunico para su conocimiento y efectos, significándole que dicho acto se pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el artículo 52.1 de la citada ley y el 116 de la Ley 30/1992, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación en el *BOP*, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el *BOP*, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Manilva, 10 de junio de 2011.

La Alcaldesa, firmado: Antonia Muñoz Vázquez.

8627/11

MANILVA

Anuncio

De conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley 10/1988, de 2 de abril, de Residuos, se expone al público durante el plazo de 15 días en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* para que puedan presentar reclamaciones y alegaciones, los propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan.

Relación de vehículos abandonados para su declaración como residuos sólidos

EXPEDIENTE	VEHÍCULO	MATRÍCULA	PROPIETARIO	DOMICILIO
EXP. 0475/11 R. S.	MERCEDES C220 GRIS	4700-FVL	JUAN CARLOS RAMOS RESTREPO	C/ ANTONIO GALA 2 P 02 N.º B MANILVA
EXP. 0476/11 R. S.	RENAULT 19 BURDEOS	MA-1518-BM	EVANS KESTAN KATHE	PROA 68 URB. EL SALADILLO ESTEPONA
EXP. 0522/11 R. S.	RENAULT TWINGO AZUL	MA-7864-BM	NOULTON ALAN THOMAS	C/ KAI ALDE-5 ESTEPONA)
EXP. 0523/11 R. S.	BMW 525 ROJO	MA-2005-DD	CONTACT UK KITCHER S.L.	AVDA. LA CONSTITUCIÓN 62 LOC 65 BENALMADENA
EXP. 0591/11 R. S.	VOLVO S 40 AZUL	MA-2980-CG	DOMOSTICA Y OBRAS S.A.	AVDA. ITALIA, 53 SEVILLA
EXP. 0612/11 R.S.	FORD TRANSIT BLANCA	4574-BNL	INSTALACIONES ELECTRICAS EBELSA, S.L	C/ REAL, 101 ESTEPONA

Manilva, 16 de junio de 2011.

La Alcaldesa, firmado: Antonia Muñoz Vázquez.

8841/11

MANILVA

A n u n c i o

De acuerdo con el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, se procede a la publicación de la Ordenanza de Tráfico y Circulación y del cuadro de infracciones y sanciones del municipio de Manilva, aprobadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2011, cuyos textos a texto completo se encuentran insertados en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 242, de fecha 22 de diciembre de 2010.

La presente ordenanza y su cuadro de infracciones y sanciones entrarán en vigor transcurridos quince días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

En Manilva, a 15 de junio de 2011.

La Alcaldesa, firmado: Antonia Muñoz Vázquez.

8842/11

- - - - -

MARBELLA

*Delegación de Cultura y Enseñanza***E d i c t o**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en sesión ordinaria celebrada el 12 de abril de 2011, punto 12.2.3, aprobó las bases reguladoras para la concesión de becas de formación y creación artística para el ejercicio 2011, del siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA PARA EL EJERCICIO DE 2011, POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, A TRAVÉS DEL ÁREA DE CULTURA

Primera. Finalidad

El Ayuntamiento de Marbella, a través del Área de Cultura, realiza la presente convocatoria pública con el fin de conceder becas de formación y creación artística destinadas al impulso y la estimulación de la creatividad plástica de los artistas locales.

Segunda. Solicitantes

Podrán solicitar estas becas las personas que vayan a desarrollar las actividades descritas en la base primera y reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Tercera. Requisitos

1. Personas físicas con edad comprendida entre los 18 y los 40 años.
2. Figurar empadronados en Marbella con, al menos, una antigüedad de un año.
3. No podrán tener la condición de beneficiarios de las becas las personas en las que concurran alguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
4. No hallarse incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Excmo. Ayuntamiento de Marbella.
5. La justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración Local, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable.

6. El periodo de ejecución de los proyectos será durante todo el año 2011.

7. Sólo podrán imputarse gastos subvencionables a una beca durante su periodo de ejecución.

Cuarta. Importe de las becas

El Ayuntamiento de Marbella destinará un máximo total de cinco mil euros (5.000,00); concediéndose una beca, de dos mil seiscientos euros (2.600,00), para ayuda a la formación, y dos becas, de mil doscientos euros (1.200,00) cada una, para ayuda a la creación.

Este gasto se imputará a la partida presupuestaria número 3300.48900, Subvenciones a organismos sin ánimo de lucro.

Para las becas de creación artística la Delegación de Cultura facilitará una exposición de un mes de duración en los espacios expositivos municipales, haciéndose cargo de la edición de invitaciones y catálogo, así como el montaje y desmontaje de la misma.

Quinta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes para acogerse a las becas irán dirigidas a la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, y se presentarán en el Registro General de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, sito en plaza de Los Naranjos, número 1, o en los registros auxiliares de la Tenencia de Alcaldía de San Pedro Alcántara, así como de los distritos de Nueva Andalucía y Las Chapas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Sexta. Documentación

Las solicitudes se formularán en modelo oficial (anexo I de la presente convocatoria), e irán acompañada de original, o fotocopia compulsada, de los siguientes documentos:

1. Documento nacional de identidad.
2. Informe de empadronamiento histórico.
3. Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en la LGS (anexo II).
4. Declaración jurada de no haber solicitado otras subvenciones o becas para el mismo fin, o en el caso de haberlas solicitado, declaración jurada de las concedidas y/o solicitadas ante otras administraciones, delegaciones municipales o entes públicos y/o privados para la misma finalidad, señalando la entidad concedente y el importe. Si se solicita subvención o beca a otra entidad con posterioridad a la presente convocatoria para el mismo fin, deberá comunicarse por escrito al Área de Cultura, señalando la entidad y la cantidad concedida.
5. Currículo vital.
6. Dossier fotográfico, vídeo o dvd de la obra realizada en los últimos dos años.
7. Proyecto de la actividad artística a desarrollar

En el supuesto de que hubiese que subsanar los defectos de las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días, proceda a la subsanación con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

Séptima. Obligaciones de los becados

1. Justificar, con una memoria detallada, el cumplimiento y ejecución de la totalidad del proyecto, con independencia de la cuantía con que haya sido becado, en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la actividad becada.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la beca y la adecuación a los mismos de los gastos realizados.

3. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras becas, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad becada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación a los fondos percibidos.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento previstos en las normas aplicables.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que se efectuará de acuerdo con el procedimiento previsto en la citada ley.

9. Cuantas otras se deriven de ésta u otras normas de aplicación.

Octava. *Comisión de valoración*

Según establece el artículo 14 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, los miembros que la componen procederán a valorar los méritos de los proyectos/actividades de los solicitantes, de acuerdo con lo establecido en la base octava, y emitirá un Informe-Propuesta de concesión de becas donde se concreten los resultados de la evaluación realizada a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para el otorgamiento de la correspondiente concesión.

La convocatoria de la comisión será realizada por la Delegada de Cultura.

La composición será la siguiente:

Presidenta: La Delegada de Cultura.

Vocales: El Interventor Municipal o funcionario en quien delegue.

Un Técnico Municipal del Área de Cultura. Tres expertos en artes plásticas, designados por la Delegación de Cultura.

Secretario: El de la Corporación o empleado público en quien delegue.

Novena. *Procedimiento*

Realizada por la comisión de valoración las funciones indicadas continuará el procedimiento en los términos previstos en el artículo 16 y Título VII de la Ordenanza de Subvenciones.

Décima. *Méritos*

Las becas se concederán atendiendo a los criterios objetivos de evaluación que se indican y se recogen en los siguientes méritos:

- La relevancia que el proyecto tenga para el municipio de Marbella.
- La experiencia que el solicitante tenga en relación al proyecto objeto de beca.
- La amplitud del proyecto y su vinculación con los programas de actuación del Ayuntamiento de Marbella.
- La concreción y precisión del proyecto en relación con los objetivos fijados en relación con la convocatoria.
- El impacto posible en la población.
- La continuidad del proyecto.
- El carácter innovador y creativo del proyecto, así como su calidad en la programación y diseño del mismo.
- El desarrollo de actividades de carácter cultural.

Los criterios de puntuación serán los establecidos por la propia comisión de valoración.

Undécima. *Resolución y publicación de las becas.*

1. Efectuada la valoración de las solicitudes y emitido el informe de propuesta de resolución por la comisión de valoración, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución con el acta de la comisión de valoración se remitirá a la Intervención General, que, una vez fiscalizada de conformidad, la remitirá a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

2. El acuerdo de resolución deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

3. La resolución será motivada debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte y, además de contener al solicitante o relación de solicitantes a los que se les conceden las becas, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

4. La resolución de la Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa y se publicará íntegramente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella, así como se procederá a la notificación a los interesados.

Duodécima. *Pago de las becas*

Se realizará un único pago anticipado, a justificar en el plazo previsto en la base séptima, apartado 1.

No se abonará ninguna cantidad si los perceptores tuvieran pendiente de justificar, vencido el plazo concedido, alguna otra beca.

Decimotercera. *Compatibilidad con otras becas*

El importe de las becas reguladas en la presente convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, superen el coste de la actividad a desarrollar.

Decimocuarta. *Justificación de la beca*

Las personas becadas estarán obligadas a justificar la cantidad otorgada para el proyecto, en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de las actividades becadas, presentando los siguientes documentos:

1. Cuenta justificativa que incluirá la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la beca y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que se acreditarán mediante facturas originales, las cuales deberán contener los requisitos que establece el RD 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2. Declaración responsable de que el importe de la beca se ha destinado al proyecto o actividad becada y que los gastos presentados corresponden a la realización de dicho proyecto o actividad.

3. Declaración responsable sobre si la persona becada, además de con la beca municipal, ha sido financiada con otras becas de cualesquiera otras administraciones públicas o entes públicos o privados, haciendo constar el importe de las mismas y los organismos públicos o privados que la han concedido.

4. Memoria explicativa del proyecto o la actividad realizados y los resultados obtenidos.

5. Certificación, o declaración en el caso de presentar fotocopias compulsadas, del lugar donde se encuentran custodiados los originales.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por el funcionario/a que se autorice al efecto, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible.

Los servicios dependientes del órgano instructor de la beca emitirán informe sobre la misma, así como del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la beca y la adecuación de los gastos realizados para ello.

Derecho supletorio

Para todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente, la Ley General de Subvenciones, la legislación vigente en materia de régimen local y procedimiento administrativo y demás legislación que pudiera resultar de aplicación.

En Marbella, 26 de abril de 2011.

La Delegada de Cultura.

ANEXO I

Don/doña, con domicilio en, número de teléfono....., con DNI

EXPONE:

Que en el *BOP* número de 2011 se ha publicado convocatoria relativa a becas de formación y creación artística para el ejercicio 2011, a través del Área de Cultura.

Que se encuentra interesado en obtener la beca ofrecida por ese Ayuntamiento, a los efectos de realizar el siguiente proyecto / actividad.

Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que acompaña a la presente solicitud:

- Copia compulsada del DNI.
- Informe de empadronamiento histórico.
- Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas que imposibilitan ser persona beneficiaria de la ayuda.
- Declaración jurada de otras becas solicitadas o concedidas para el mismo fin
- Memoria o proyecto de la actividad a realizar, en la que se acredita entre otros datos, su viabilidad, evaluación del proyecto y presupuesto detallado de gastos e ingresos.

Que a la vista de cuanto antecede,

SOLICITA: Que previo examen de la documentación presentada y los informes que tenga como oportuno interesar conceda para la ejecución del proyecto referido una beca de euros.

Marbella..... de..... de 2011

ANEXO II

Don/doña....., con domicilio
en, número de teléfono....., con
DNI

DECLARO no estar incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Estar incurso en algunos de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- c) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado, con el Ayuntamiento de Marbella, o frente a la Seguridad Social.
- d) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- e) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de becas concedidas por el Ayuntamiento de Marbella.
- f) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

Marbella, de de 2011

ANEXO III

Modelo de autorización

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES CON EL AYUNTAMIENTO DE MARBELLÁ EN PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

Don/Doña con DNI

AUTORIZA al Ayuntamiento de Marbella a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y seguridad social, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos del cobro de la subvención o ayuda pública (beca) concedida para

La presente autorización se otorga a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la beca solicitada, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por lo que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisa las ayudas públicas para el desarrollo de sus funciones y en el real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

En Marbella, a de de 2011

Marbella, 26 de abril de 2011.
La Alcaldesa - Presidenta, M.^a Ángeles Muñoz Uriol.

8790/11

MARBELLA

Servicio de Disciplina Urbanística - Infracciones

A n u n c i o

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2011, por el que se aprobó inicialmente el Reglamento de Constitución del Registro de Actas de Inspección Urbanística del Ayuntamiento de Marbella y se aprueban sus normas de funcionamiento (expediente EG 241/11), publicado en el tablón de anuncios, en la página web municipal y en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 72, de fecha 14 de abril de 2011, queda elevado a definitivo, conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El texto íntegro del citado reglamento se inserta en el anuncio de este edicto. Contra la aprobación definitiva del expediente cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Marbella, 14 de junio de 2011.

La Alcaldesa, firmado: M.^a Ángeles Muñoz Uriol.

ANEXO

REGLAMENTO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL REGISTRO DE ACTAS DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Y SE APRUEBAN SUS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobada con fecha 17 de diciembre de 2002, y publicada con fecha 31 de diciembre del mismo año, dedica su Título VI a regular la disciplina urbanística.

La disciplina urbanística comporta el ejercicio de potestades como la intervención preventiva de los actos de edificación o construcción y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, la inspección de la ejecución de actos sujetos a intervención preventiva, la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado y la sanción de infracciones urbanísticas.

La competencia para ejercer las citadas potestades viene atribuida a los Ayuntamientos Andaluces a través de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Los Ayuntamientos Andaluces ostentan competencias propias en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, que incluye:

- Inspección de la ejecución de los actos sujetos a intervención preventiva.
- Elaboración y aprobación de los planes municipales de inspección urbanística.
- Protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- Procedimiento sancionador derivado de las infracciones urbanísticas.

Entre las potestades enumeradas encontramos la Inspección Urbanística, materia que si bien aparece contemplada en la ley urbanística andaluza, recientemente se ha visto completada con el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La inspección en materia de protección de la ordenación urbanística es concebida como una potestad dirigida a comprobar que los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación,

instalación y de uso del suelo y del subsuelo se ajustan a la legislación y ordenación urbanística y, en particular, a lo dispuesto en la LOUA.

En cumplimiento de la referida normativa, el Servicio Municipal de Disciplina Urbanística desarrolla las labores administrativas dedicadas a la salvaguarda de los intereses generales urbanísticos, al objeto de hacer cumplir con mayor rigor y eficacia la normativa y ordenación urbanística.

Dentro del citado servicio, el Departamento de Inspección Urbanística, cuyo personal adscrito tiene la consideración de agente de la autoridad, estará capacitado para recabar de todas las personas relacionadas con cualquier actuación urbanística, incluidas las entidades, colegios profesionales y cualesquiera otros organismos oficiales con competencias en la materia, cuanta información, documentación y ayuda material precise para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

La ley andaluza establece que en cada una de las unidades administrativas en las que se desarrollen funciones inspectoras se llevará un libro de visitas de inspección, así como un Registro de Actas que con motivo de las citadas visitas se hayan extendido.

El ejercicio de las funciones inspectoras en materia de urbanismo se debe formalizar a través de documentos, normalmente denominados Actas de Inspección, en los que se deje constancia de las visitas realizadas y del resultado de las mismas.

Las actas o cualquier otro documento expedido en las visitas de inspección van a ser elementos que van a determinar el inicio de los procedimientos disciplinarios, por cuanto que los hechos constatados por los funcionarios que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, se presumen válidos, gozando de presunción de veracidad respecto de los hechos reflejados en ellas, sin perjuicio de las pruebas o intereses que puedan señalar o aportar los propios administrados.

Debido a la valiosa función probatoria que ostentan las actas, como documento público en el que se reflejan los hechos constatados directamente por los Inspectores a los efectos del control del cumplimiento de las deberes urbanísticos, es preciso la existencia de un instrumento en el que se custodien las actas que se hubieren extendido, el Registro Municipal de Actas de Inspección Urbanística.

En virtud de todo lo expuesto y en aplicación de los citados cuerpos normativos se plantea como necesaria la constitución de un Registro de Actas de Inspección Urbanística adscrito al Servicio de Disciplina Urbanística, Departamento de Infracciones, al objeto de articular un instrumento eficaz donde quede constancia de todas las actas que se hayan extendido y que motiven la incoación de procedimientos disciplinarios, así como la aprobación de la normativa reguladora de su funcionamiento.

TÍTULO PRELIMINAR

Naturaleza, fines y competencia

El presente reglamento regula la constitución, así como las normas de funcionamiento del Registro de Actas de Inspección Urbanística, cuyo contenido desarrolla los aspectos esenciales en esta materia.

Este reglamento se dicta en ejercicio de las potestades normativas y de autoorganización que le atribuye a las Entidades Locales el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como las competencias en materia de disciplina urbanística que le otorga a los ayuntamientos la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

TÍTULO I

Registro Municipal de Actas de Inspección Urbanística

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto*

El objeto del presente reglamento es la constitución de un Registro Municipal de Actas de Inspección Urbanística, así como la regulación

de sus normas de funcionamiento, a fin de articular un instrumento eficaz que garantice la constancia de todas las actas de inspección que se hayan extendido y que motiven la incoación de procedimientos disciplinarios.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación*

El Registro de Actas contendrá todas las actas que se levanten en el término municipal de Marbella, y que reflejen actuaciones que puedan ser susceptibles de constituir infracciones urbanísticas tipificadas en los artículos 207 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 3. *Funciones*

De las visitas de inspección que conlleven el levantamiento de actas se deberá dejar constancia en el libro de visitas, debiendo incorporarse original en el Registro Municipal de Actas de Inspección.

En el libro de visitas sólo se anotarán las visitas, especificando lugar, fecha y hora, y los pormenores de la misma en relación con la actividad inspectora, pudiendo dar lugar o no a actuaciones disciplinarias.

En el Registro de Actas de Inspección deberán constar las actas levantadas con motivo de una actuación que puede derivar en procedimiento disciplinario.

TÍTULO II

La inspección urbanística

CAPÍTULO I

LA INSPECCIÓN URBANÍSTICA

Artículo 4. *La inspección urbanística*

El ejercicio municipal de la inspección urbanística se realizará de acuerdo con las determinaciones de la legislación andaluza aplicable, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como su Reglamento de Desarrollo en Materia de Disciplina Urbanística, y las prescripciones del presente Reglamento de funcionamiento.

Artículo 5. *Los inspectores urbanísticos*

1. El personal inspector desarrollará las funciones que tiene atribuidas bajo las directrices técnicas de la persona titular de la Delegación de Urbanismo y en dependencia directa del correspondiente Jefe de Servicio de Disciplina Urbanística.

2. Corresponde a los inspectores urbanísticos, quienes gozarán de plena autonomía y tendrán, a todos los efectos, la condición de agentes de la autoridad, el ejercicio de las siguientes funciones:

- La investigación y comprobación del cumplimiento de la legalidad urbanística, practicando cuantas mediciones y pruebas sean necesarias a tal fin.
- Adoptar y notificar, en supuestos de urgencia, las medidas provisionales y definitivas que consideren oportunas para asegurar el cumplimiento de la legislación urbanística en los términos señalados en el artículo 181 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al objeto de impedir que desaparezcan, se alteren, oculten o destruyan pruebas, documentos, material informatizado y demás antecedentes sujetos a examen, en orden al buen fin de la actuación inspectora, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Proponer la incoación de los expedientes disciplinarios que procedan.
- Desempeñar cuantas otras funciones asesoras, inspectoras y de control le sean asignadas.
- La función inspectora se ajustará en todo caso a lo determinado en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística

de Andalucía, así como en el Decreto 60/2010, de 7 de abril, Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

3. Los Inspectores Urbanísticos acreditarán su condición mediante documento oficial expedido por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO 2

LAS ACTAS DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA

Artículo 6. *Objeto y contenido*

La inspección urbanística podrá dar lugar al levantamiento de un acta. El objeto del acta es poner de manifiesto la existencia de unos hechos que pueden ser constitutivos de infracción urbanística.

En las actas serán reflejados los siguientes datos: objeto de la inspección, lugar, fecha, hora, identificación y firma del inspector actuante, identificación del inmueble, de su titular, así como de las personas relacionadas con la inspección, motivos, hechos sucintamente expuestos y elementos esenciales de la actuación, manifestaciones o aclaraciones realizadas por las personas ante las que se realice la actuación o su representante, y finalmente la diligencia de notificación.

Con motivo de garantizar la mejor acreditación de los hechos recogidos en las actas, se podrá anexionar a las mismas cuantos documentos o copias de documentos públicos o privados, planos, fotografías u otros medios de constatación que se consideren oportunos. Dicha incorporación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la formalización del acta mediante informe complementario.

Artículo 7. *Aspectos formales*

Las actas de inspección se extenderán, en todo caso, por triplicado y serán firmadas por el personal inspector actuante, y en su caso, por las personas ante las que se extiendan, quedando las mismas notificadas en dicho acto mediante entrega de copia del acta con levantamiento de la correspondiente diligencia de notificación.

TÍTULO III

El Registro Municipal de Actas de Inspección

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO DE ACTAS DE INSPECCIÓN

Artículo 8. *Despacho de documentos*

El Registro de Actas de Inspección Urbanística es de naturaleza exclusivamente compilatoria.

Al objeto de garantizar los principios de eficacia, transparencia y accesibilidad en la información, se procederá a su ordenación mediante la incorporación de las Actas de Inspección de forma correlativa en Libros.

La documentación que constará en los mismos deberá estar foliada y rubricada en todas sus páginas por el responsable del Registro.

Artículo 9. *Libros del Registro*

El Registro de Actas de Inspección se abrirá con la diligencia de apertura, formalizándose su cierre a finales de cada año natural con una diligencia en la que se deje constancia del número de asientos (actas) y de páginas que comprende, así como las fechas de apertura y cierre.

Artículo 10. *Responsable del Registro*

La gestión del Registro se llevará a cabo por el Departamento de Infracciones Urbanísticas, atribuyéndose su custodia al Jefe de Negociado de Infracciones Urbanística, constandingo asimismo de dos funcionarios suplentes, que serán nombrados por la Junta de Gobierno Local, en los casos de vacante, ausencia, y enfermedad, todo ello en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Instrucciones

El Jefe de Servicio de Disciplina Urbanística podrá dictar instrucciones para el desarrollo de las previsiones de este reglamento sobre el funcionamiento del registro.

Artículo 12. Acceso

Debido a la presunción de veracidad de los hechos constatados en las actas de inspección, se facilitará el acceso y consulta del Registro tanto a los administrados como a cualquier órgano o unidad administrativa que lo solicite, todo ello en desarrollo de los derechos legalmente reconocidos, así como en función de los principios de cooperación y colaboración que deben regir las relaciones interadministrativas.

En cuanto a las solicitudes de acceso se deberá, con carácter previo al mismo y para garantizar la efectividad del Registro, acreditar su interés conforme a lo prevenido en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición adicional única

Serán de aplicación supletoria a las disposiciones de este Reglamento, el Decreto 60/2010, regulador del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, así como el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en todo aquello que no contradiga o excepcione el presente Reglamento.

Disposición derogatoria

La aprobación del Registro de Actas de Inspección Urbanística y su Reglamento de Desarrollo, implicará el cierre del Registro actual de Actas de Inspección.

Disposición final

El Registro Municipal de Actas de Inspección Urbanística y su Reglamento de Funcionamiento entrarán en vigor el día 1 del mes siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

8 7 9 1 / 1 1

M A R B E L L A

*Tenencia de Alcaldía San Pedro Alcántara
Rentas y Exacciones*

E d i c t o

Resultando infructuosos los tres intentos de notificación efectuados a la sociedad Sefercar, Sociedad Limitada, con CIF B-64001613, a los domicilios de las Medranas, sin número 29670 de San Pedro Alcántara, por haber cambiado de dirección, desconociéndose su nuevo domicilio, al domicilio de urbanización El Real, número 1, 29600 de Marbella, por ser desconocido en dicho domicilio y en calle L.Lorell, número 5 08840 Viladecans (Barcelona) por dirección incorrecta, del decreto número 2011D03931 de fecha 4 de abril de 2011, acordándose en el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ordenanza Fiscal de este Ayuntamiento denominada –Tasa por Licencia de Aperturas de Establecimientos– considerar no procedente la devolución de la Tasa de Licencia de Apertura a la sociedad Sefercar, Sociedad Limitada, con CIF B-64001613, al existir decreto de denegación de la licencia de apertura relativa al expediente 688/2009, para desarrollar la actividad de comercio al por menor de vehículos terrestres en zona Las Medranas, E.S. Las Medranas de San Pedro Alcántara; por medio del presente, se procede a la notificación de la presente resolución mediante su publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con el artículo 59.5. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (NR por la Ley 4/1999,

de 13 de enero) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra dicho acto podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el *BOP*, y potestativamente recurso de reposición, ante el órgano que haya dictado el acto administrativo objeto de impugnación, en el plazo de un mes, igualmente a contar desde el día siguiente a la publicación de esta notificación.

San Pedro Alcántara, 1 de junio de 2011.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: María Ángeles Muñoz Uriol.

8 7 9 2 / 1 1

M A R B E L L A

Delegación de Medio Ambiente

E d i c t o

Resultando infructuosos los dos intentos de notificación efectuados a Mikel Lainez Obregón, con DNI/NIE/CIF número 16073371 M, con domicilio de notificación en la urbanización KJardines del Puerto, avenida José Banús, número 2, P2, 11, CP 29660, Nueva Andalucía –Marbella, del Decreto de Resolución Final número 4.979 del día 16 de mayo de 2011– en relación al expediente sancionador 013/11/S (resolución final), sobre presunta “hallarse un animal canino en lugar público no habilitado (avenida José Banús) de Marbella, sin las medidas reglamentarias (sin bozal, ni correa, sin papeles identificativos del can), el día 3 de febrero de 2011, a las 17:30 horas”, por el presente edicto acuerdo la publicación en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Marbella y el *BOP* de dicha notificación por el plazo de 15 días, según establece el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre LRJ-PAC a efecto de dar por notificado al interesado.

El expediente se encuentra en la Delegación de Medio Ambiente a disposición del interesado, a los efectos oportunos.

En Marbella, a 3 de junio de 2011.

La Alcaldesa, M^a Ángeles Muñoz Uriol.

8 7 9 3 / 1 1

M A R B E L L A

Delegación de Medio Ambiente

E d i c t o

Resultando infructuosos los dos intentos de notificación efectuados a Shopping Center, Sociedad Limiada, con CIF B 92462274, con domicilio de notificación en Centro Comercial Alzambra, CP 29600 Marbella, del Decreto de Resolución Final número 4.977 del día 16 de mayo de 2011 –en relación al expediente sancionador 007/11/S (resolución final), sobre presunta “abandono incontrolado de residuos urbanos no peligrosos en la parcela sita en nuestro municipio en la urbanización Artola Alta, 5 N2-4 (1), suelo, referencia catastral 3900103UF4430S0001XH de Marbella”, por el presente edicto acuerdo la publicación en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Marbella y el *BOP* de dicha notificación por el plazo de 15 días, según establece el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre LRJ-PAC a efecto de dar por notificado al interesado.

El expediente se encuentra en la Delegación de Medio Ambiente a disposición del interesado, a los efectos oportunos.

En Marbella, a 3 de junio de 2011

La Alcaldesa, M.^a Ángeles Muñoz Uriol.

8 7 9 4 / 1 1

M A R B E L L A

*Delegación de Medio Ambiente***E d i c t o**

Resultando infructuosos los dos intentos de notificación efectuados a Terrence Reader Colin, con CIF/DNI/NIE X3629563W, con domicilio de notificación en la avenida Estocolmo, villa, número 713, CP 29600 Marbella, del Decreto de Resolución Final número 4.974 del día 16 de mayo de 2011 – en relación al expediente sancionador 118/10/S (resolución final), sobre presunta “eliminación incontrolada de restos de fracción verde (poda) en la vía pública junto a los contenedores de RSU sitios en la avenida de España de Marbella, el día 16 de noviembre de 2010”, por el presente edicto acuerdo la publicación en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Marbella y el *BOP* de dicha notificación por el plazo de 15 días, según establece el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre LRJ-PAC a efecto de dar por notificado al interesado.

El expediente se encuentra en la Delegación de Medio Ambiente a disposición del interesado, a los efectos oportunos.

En Marbella, a 3 de junio de 2011.

La Alcaldesa, firmado: M.^a Ángeles Muñoz Uriol.

8 7 9 5 / 1 1

- . - . - . - . -

M A R B E L L A

*Delegación de Medio Ambiente***E d i c t o**

Resultando infructuosos los dos intentos de notificación efectuados a doña Margarita Mena Muñoz, con DNI 27339495 Y, con domicilio de notificación en la urbanización Pueblo Los Arcos, manzana E, casa 139, CP 29600 Marbella, del Decreto de Resolución Final número 4.972 del día 16 de mayo de 2011, en relación al expediente sancionador 108/10/S (resolución final), sobre presunta “Eliminación incontrolada de residuos vegetales (poda y demás restos de jardinería) en zona de dominio público (río La Víbora) de Marbella el día 8 de octubre de 2010”, por el presente edicto acuerdo la publicación en el tablón de edictos del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella y el *BOP* de dicha notificación por el plazo de 15 días, según establece el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, LRJ-PAC a efecto de dar por notificado a la interesada.

El expediente se encuentra en la Delegación de Medio Ambiente a disposición de la interesada, a los efectos oportunos.

En Marbella, a 3 de junio de 2011.

La Alcaldesa, M.^a Ángeles Muñoz Uriol.

8 7 9 6 / 1 1

- . - . - . - . -

M A R B E L L A

*Delegación de Medio Ambiente***E d i c t o**

Resultando infructuosos los dos intentos de notificación efectuados a Construcciones Zeitung, Sociedad Limitada, con CIF B 83864165, con domicilio de notificación en calle Serrano, n.º 240, 5, CP 28016 Madrid, del Decreto de Requerimiento número 3.993 de 15 de abril de 2011, en relación al requerimiento 43/11, sobre presunta “No disponer lo conveniente para que el estado de conservación y limpieza de solares de su pro-

iedad, el cual se encuentran en nuestro municipio en Ar. Camino Viejo Ojén 1 (D), ref. catastral: 3327123UF3432N0001WU de Marbella, sea el adecuado. Y no solo por razones estéticas, sino principalmente por razones de salubridad, a fin de evitar focos de infección e incendios”, por el presente edicto acuerdo la publicación en el tablón de edictos del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella y el *BOP* de dicha notificación por el plazo de 15 días, según establece el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, LRJ-PAC a efecto de dar por notificado a la interesada.

El expediente se encuentra en la Delegación de Medio Ambiente a disposición de la interesada, a los efectos oportunos.

En Marbella, a 10 de junio de 2011.

La Alcaldesa, M.^a Ángeles Muñoz Uriol.

8 7 9 7 / 1 1

- . - . - . - . -

M A R B E L L A

*Delegación de Medio Ambiente***E d i c t o**

Resultando infructuosos los dos intentos de notificación efectuados a don Johan Smith Sean, con domicilio de notificación en urbanización Lagomar, n.º 39, CP 29660 Nueva Andalucía, del Decreto de Requerimiento número 4.945 de 16 de mayo de 2011, en relación al requerimiento 48/11, sobre presunta “No disponer lo conveniente para que el estado de conservación y limpieza de solares de su propiedad, el cual se encuentra en nuestro municipio en C/ 1D, n.º 39, ref. catastral: 3728105UF2432N de Nueva Andalucía - Marbella, sea el adecuado. Y no solo por razones estéticas, sino principalmente por razones de salubridad, a fin de evitar focos de infección e incendios”, por el presente edicto acuerdo la publicación en el tablón de edictos del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella y el *BOP* de dicha notificación por el plazo de 15 días, según establece el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, LRJ-PAC a efecto de dar por notificado al interesado.

El expediente se encuentra en la Delegación de Medio Ambiente a disposición del interesado, a los efectos oportunos.

En Marbella, a 10 de junio de 2011.

La Alcaldesa, M.^a Ángeles Muñoz Uriol.

8 7 9 8 / 1 1

- . - . - . - . -

M A R B E L L A

*Delegación de Medio Ambiente***E d i c t o**

Resultando infructuosos los dos intentos de notificación efectuados a Andras Jakaib, con DNI/NIE/CIF número Y 1585249 B, con domicilio de notificación en la urbanización Las Tortugas de Aloha, número 411, CP 29660 Nueva Andalucía, del Decreto de Resolución Final número 4.983 del día 16 de mayo de 2011, en relación al expediente sancionador 017/11/S (resolución final), sobre presunta “Colocación de carteles y octavillas anunciando su negocio por todo el mobiliario urbano, paredes, papeleras, andamios, etc., el día 4 de marzo de 2011, a las 12:00 horas”, por el presente edicto acuerdo la publicación en el tablón de edictos del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella y el *BOP* de dicha notificación por el plazo de 15 días, según establece el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, LRJ-PAC a efecto de dar por notificado al interesado.

El expediente se encuentra en la Delegación de Medio Ambiente a disposición del interesado, a los efectos oportunos.

En Marbella, a 10 de junio de 2011.

La Alcaldesa, M.^a Ángeles Muñoz Uriol.

8 7 9 9 / 1 1

M A R B E L L A

*Delegación de Medio Ambiente***E d i c t o**

Resultando infructuosos los dos intentos de notificación efectuados a Promotora Álvarez Romero, Sociedad Limitada, con CIF B14113013, con domicilio de notificación en la calle Juan Jiménez Cuenca, número 27, CP 14900 Lucena (Córdoba), del Decreto de Inicio y Pliego de Cargos número 4.950 del día 16 de mayo de 2011, en relación al expediente sancionador 023/11/S (inicio y pliego de cargos), sobre presunta "Abandono incontrolado de residuos urbanos no peligrosos en la parcela sita en nuestro municipio en urbanización La Víbora, número 8 de Marbella (requerimientos 394/07 y 407/07, expediente sancionador 92/09)", por el presente edicto acuerdo la publicación en el tablón de edictos del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella y el *BOP* de dicha notificación por el plazo de 15 días, según establece el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, LRJ-PAC a efecto de dar por notificado a la interesada.

El expediente se encuentra en la Delegación de Medio Ambiente a disposición de la interesada, a los efectos oportunos.

En Marbella, a 10 de junio de 2011.

La Alcaldesa, M.^a Ángeles Muñoz Uriol.

8 8 0 1 / 1 1

M A R B E L L A

*Contratación***Anuncio de licitación**

ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL PUERTO DEPORTIVO DE MARBELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, DEL DÍA 17 DE MAYO DE 2011 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRÁMITE ORDINARIO, PARA ARRENDAMIENTO MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DEL LOCAL NÚMERO 62, SITO EN EL PUERTO DEPORTIVO DE MARBELLA. EXPEDIENTE PAT 0003/11.

1. *Entidad adjudicadora*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Marbella.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad Municipal Puerto Deportivo de Marbella, Sociedad Anónima y Servicio de Contratación.

2. *Presupuesto base de licitación*

Importe total, IVA no incluido: 102.412,80 euros.

3. *Garantía provisional*

1.066,80 euros.

4. *Obtención de documentación e información*

- a) Departamento: Contratación (Delegación Hacienda y Economía).
- b) Domicilio: Plaza de los Naranjos, s/n.
- c) Localidad y código postal: Marbella, 29601.
- d) Teléfono: 952 761 332.
- e) Telefax: 952 761 138.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día hábil anterior a la fecha límite de presentación de ofertas.

5. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación*

- a) Fecha límite de presentación: 20 días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.
- b) Documentación a presentar: Descrita en el pliego de condiciones económico-administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro de Entrada del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella.

6. *Apertura de las ofertas*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Marbella.
- b) Domicilio: Plaza de los Naranjos, s/n.
- c) Localidad: Marbella.
- d) Fecha: Por determinar.
- e) Hora: Por determinar.

7. *Gastos de anuncios*

Por cuenta del adjudicatario.

8. *Otras informaciones*

Ver pliego de condiciones económico-administrativas.

9. *En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos*

www.marbella.es.

Marbella, 15 de junio de 2011.

La Alcaldesa Presidenta, firmado: M.^a Ángeles Muñoz Uriol.

8 8 0 4 / 1 1

M A R B E L L A

*Contratación***Anuncio de licitación**

ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL PUERTO DEPORTIVO DE MARBELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, DEL DÍA 17 DE MAYO DE 2011, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRÁMITE ORDINARIO, PARA ARRENDAMIENTO MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DEL LOCAL NÚMERO 59-A, SITO EN EL PUERTO DEPORTIVO DE MARBELLA. EXPEDIENTE PAT 0002/11.

1. *Entidad adjudicadora*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Marbella.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad Municipal Puerto Deportivo de Marbella, Sociedad Anónima y Servicio de Contratación.

2. *Presupuesto base de licitación*

Importe total, IVA no incluido: 53.308,80 euros.

3. *Garantía provisional*

555,30 euros.

4. *Obtención de documentación e información*

- a) Departamento: Contratación (Delegación Hacienda y Economía).
- b) Domicilio: Plaza de los Naranjos, s/n.
- c) Localidad y código postal: Marbella, 29601.
- d) Teléfono: 952 761 332.
- e) Telefax: 952 761 138.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día hábil anterior a la fecha de presentación de ofertas.

5. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación*

- a) Fecha límite de presentación: 20 días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.
- b) Documentación a presentar: Descrita en el pliego de condiciones económicas-administrativas.
- c) Lugar de presentación: Registro de Entrada del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella.

6. *Apertura de las ofertas*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Marbella.
- b) Domicilio: Plaza de los Naranjos, s/n.

- c) Localidad: Marbella.
- d) Fecha: Por determinar.
- e) Hora: Por determinar.

7. *Gastos de anuncios*

Por cuenta del adjudicatario.

8. *Otras informaciones*

Ver pliego de condiciones económicas-administrativas.

9. *En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos*

www.marbella.es.

Marbella, 15 de junio de 2011.

La Alcaldesa Presidenta, firmado: M.ª Ángeles Muñoz Uriol

8 8 0 6 / 1 1

MIJAS

Área de Vía Pública

Notificación interesado en expediente de ejecución subsidiaria

E d i c t o

Que no habiendo sido posible la práctica de la notificación al interesado que a continuación se relaciona, de la actuación obrante en el expediente de su razón que también se menciona, en relación con requerimiento de limpieza y vallado de solar, mediante el presente edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en el plazo de 15 días, actúen conforme a lo ordenado o alegue cuanto estime oportuno en defensa de sus derechos.

NOTIFICACIÓN NEGOCIADO DE VÍA PÚBLICA

Expediente: 2010036339 Solares.

Situación: Ur. Buenavista 5 (E) RE. 5.

Interesado: Crotty, Matthew John.

DNI/CIF/NIE número: X2367210G.

Presupuesto total estimado para la limpieza o/y vallado del solar indicado, por ejecución subsidiaria, asciende a la cantidad de 151.147,72 euros.

Lo que le comunico a usted, para su conocimiento y efectos oportunos, En Mijas, a 31 de mayo de 2011.

El Alcalde, PD, el Concejal de Vía Pública, Decreto de 23 de julio de 2007, BOP número 156, de 10 de agosto de 2007, firmado: Lázaro Díaz Burgos.

8 5 2 4 / 1 1

MIJAS

Área de Vía Pública

Notificación interesado en expediente de ejecución subsidiaria

E d i c t o

Que no habiendo sido posible la práctica de la notificación al interesado que a continuación se relaciona, de la actuación obrante en el expediente de su razón que también se menciona, en relación con requerimiento de limpieza y vallado de solar, mediante el presente edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la

Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en el plazo de 15 días, actúen conforme a lo ordenado o alegue cuanto estime oportuno en defensa de sus derechos.

NOTIFICACIÓN NEGOCIADO DE VÍA PÚBLICA

Expediente: 2010031575 Solares.

Situación: Calle Calvario NDUP-A Suelo.

Interesado: Pierard, Alain.

DNI/CIF/NIE número: X0032683T.

Presupuesto total estimado para la limpieza o/y vallado del solar indicado, por ejecución subsidiaria, asciende a la cantidad de 4.951,9 euros.

Lo que le comunico a Vd., para su conocimiento y efectos oportunos,

En Mijas, a 31 de mayo de 2011.

El Alcalde, PD, el Concejal de Vía Pública, Decreto de 23 de julio de 2007, BOP número 156, de 10 de agosto de 2007, firmado: Lázaro Díaz Burgos.

8 5 2 5 / 1 1

MIJAS

Área de Vía Pública

Notificación interesado en expediente de ejecución subsidiaria

E d i c t o

Que no habiendo sido posible la práctica de la notificación al interesado que a continuación se relaciona, de la actuación obrante en el expediente de su razón que también se menciona, en relación con requerimiento de limpieza y vallado de solar, mediante el presente edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en el plazo de 15 días, actúen conforme a lo ordenado o alegue cuanto estime oportuno en defensa de sus derechos.

NOTIFICACIÓN NEGOCIADO DE VÍA PÚBLICA

Expediente: 2010030192 Solares.

Situación: Ur. Huerta Alta 1 F 17 (A) Suelo.

Interesado: Neville, Davis.

DNI/CIF/NIE número: X1684539L.

Presupuesto total estimado para la limpieza o/y vallado del solar indicado, por ejecución subsidiaria, asciende a la cantidad de 8.294,72 euros.

Lo que le comunico a usted, para su conocimiento y efectos oportunos, En Mijas, a 6 de junio de 2011.

El Alcalde, PD, el Concejal de Vía Pública, Decreto de 23 de julio de 2007, BOP número 156, de 10 de agosto de 2007, firmado: Lázaro Díaz Burgos.

8 5 2 6 / 1 1

MIJAS

Área de Vía Pública

Notificación interesado en expediente de ejecución subsidiaria

E d i c t o

Que no habiendo sido posible la práctica de la notificación al interesado que a continuación se relaciona, de la actuación obrante

en el expediente de su razón que también se menciona, en relación con requerimiento de limpieza y vallado de solar, mediante el presente edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en el plazo de 15 días, actúen conforme a lo ordenado o alegue cuanto estime oportuno en defensa de sus derechos.

NOTIFICACIÓN NEGOCIADO DE VÍA PÚBLICA

Expediente: 2011008462 Solares.

Situación: Calle Estrecha, número 43.

Interesado: Amaya Medrano, José.

DNI/CIF/NIE número: 39008045E.

Presupuesto total estimado para la limpieza o/y vallado del solar indicado, por ejecución subsidiaria, asciende a la cantidad de 3.554,42 euros.

Lo que le comunico a usted, para su conocimiento y efectos oportunos,

En Mijas, a 31 de mayo de 2011.

El Alcalde, PD, el Concejal de Vía Pública, Decreto de 23 de julio de 2007, BOP número 156, de 10 de agosto de 2007, firmado: Lázaro Díaz Burgos.

8 5 2 7 / 1 1

N E R J A

Secretaría General

E d i c t o

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2011 el "Reglamento del Consejo Municipal de Cultura", se somete a información pública por el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la inserción del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro de los cuales se podrán presentar reclamaciones y sugerencias en el Registro General de Entradas de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:30, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1985, de 2 de abril, de Régimen Local.

En caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, de acuerdo con el inciso final del artículo antes citado.

Nerja, 15 de junio de 2011.

El Alcalde, José Alberto Armijo Navas.

8 7 0 4 / 1 1

P A R A U T A

Anuncio de aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basura

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Parauta sobre la aprobación del nuevo texto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio de Recogida de Basura, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«Modelo de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras, que se registrará por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios; así como el transporte, eliminación, servicio de compostaje y prestación del servicio de puntos limpios relativos a los residuos citados.

2. A tal efecto, se considerarán domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación y detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas de higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa de prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

Artículo 3. Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles, o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrán repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas y entidades referidas en el art. 43.1 de la Ley General Tributaria, en el supuesto y con el alcance señalado en el mismo.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones

Estarán exentos aquellos contribuyentes que no convivan a expensas de otras personas, cuya unidad familiar no supere unos ingresos anuales de 6 veces el salario mínimo interprofesional, respecto del inmueble que constituya su residencia habitual, siendo preceptivo el oportuno empadronamiento en el mismo.

Aquellos contribuyentes que no convivan a expensas de otras personas, cuya unidad familiar no supere unos ingresos anuales de 9 veces el salario mínimo interprofesional, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota, respecto del inmueble que constituya su residen-

cia habitual, siendo preceptivo el oportuno empadronamiento en el mismo.

Los solicitantes de la exención o de la bonificación deberán aportar:

- a) Certificado de las retribuciones salariales y de pensiones percibidas por todos los miembros de la unidad familiar.
- b) Fotocopia de la declaración del IRPF (del solicitante y del cónyuge, y demás personas empadronadas en ese domicilio) o de la declaración de no estar obligado a presentarla.
- c) Certificado de renta de capital mobiliario expedido por las entidades financieras.

Artículo 6. *Cuota tributaria*

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

EN EL NÚCLEO URBANO

a) Edificios destinados a vivienda, consultorios, profesionales, estudios de profesionales liberales y despachos y oficinas industriales o comerciales, así como locales comerciales o industriales que hayan acreditado el cese, con carácter definitivo, en su actividad comercial o industrial; por cada vivienda, consultorio, estudio, despacho u oficina, se pagará al trimestre: 8,19 euros.

b) Locales comerciales o industriales destinados a venta de comestibles, ultramarinos, supermercados, tejidos, artículos de piel, limpieza en seco, droguerías, ferreterías, papelerías, talleres topográficos, almazaras, peluquerías, agencias de transporte, almacén de bebidas, carpintería, electrodomésticos y negocios similares, se pagará al trimestre 30,63 euros.

c) Locales destinados a hoteles, fondas, cafés, bares, cervecerías con salón o terrazas con veladores o dependencias en que se practiquen juegos autorizados, restaurantes, casinos, espectáculos públicos, discotecas, colegios o residencias, se pagará al trimestre 30,63 euros.

d) Locales comerciales o industriales destinados a granjas, fábricas, mataderos industriales, almacenes al por mayor de frutas, hortalizas, carnes y pescados, elaboración y venta de piensos y frutos secos, venta de materiales de construcción, talleres mecánicos, garajes, herrerías, almacén y venta de abonos y fertilizantes de insecticidas y materiales para combatir las plagas y demás actividades similares, pagarán al trimestre 30,63 euros.

e) Los demás supuesto no contemplados en los apartados anteriores, satisfarán la cuota trimestral de 30,63 euros.

EN EL POLÍGONO LA VENTILLA

a) Locales comerciales o industriales destinados a venta de comestibles, ultramarinos, supermercados, tejidos, artículos de piel, cafés, bares, limpieza en seco, droguerías, ferreterías, papelerías, talleres topográficos, almazaras, peluquerías, agencias de transporte, almacén de bebidas, carpintería, electrodomésticos y negocios similares, se pagará al trimestre 138,87 euros.

b) Locales destinados a cervecerías con salón o terrazas con veladores o dependencias en que se practiquen juegos autorizados, restaurantes, casinos, espectáculos públicos, discotecas, estaciones de servicios, colegios o residencias, se pagará al trimestre 370,50 euros.

c) Locales comerciales o industriales destinados a hoteles, granjas, fábricas, mataderos industriales, almacenes al por mayor de frutas, hortalizas, carnes y pescados, elaboración y venta de piensos y frutos secos, venta de materiales de construcción, talleres mecánicos, garajes, herrerías, almacén y venta de abonos y fertilizantes de insecticidas y materiales para combatir las plagas y demás actividades similares, pagarán al trimestre 446,64 euros.

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

Artículo 7. *Devengo*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliar de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural.

En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengará el primer día del trimestre siguiente.

Artículo 8. *Normas de gestión*

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente mediante recibo derivado de la matrícula, en periodo voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho periodo se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en la puerta de la calle de la fachada de los edificios, o en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

Artículo 9. *Infracciones y sanciones*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 8 de febrero de 2011, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del día 1 del mes siguiente a dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Parauta, a 14 de junio de 2011.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: María del Carmen Gutiérrez Jiménez.

PARAUTA

**Anuncio de aprobación definitiva
Ordenanza Reguladora de la Limpieza Viaria**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza Viaria, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ordenanza de Limpieza Viaria de Parauta

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Fundamento legal

A tenor de lo dispuesto en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la limpieza viaria es un servicio mínimo obligatorio cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento.

En el mismo sentido, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, se establece que las entidades locales serán competentes para la gestión de los residuos urbanos, correspondiendo a los municipios, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y, al menos, la eliminación de los residuos urbanos, en la forma que establezcan las respectivas ordenanzas.

Artículo 2. Objeto

El objeto de la presente ordenanza es la limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común de los ciudadanos, así como las acciones de prevención orientada a evitar el ensuciamiento de la misma y la gestión de residuos urbanos que sean competencia de los ayuntamientos.

Artículo 3. Obligados

Quedan obligados al cumplimiento de la presente ordenanza todos los habitantes de este municipio, así como los visitantes en aquellos aspectos que les afecten.

Artículo 4. Vía pública

A los efectos de esta ordenanza se entiende por vía pública las avenidas, calles, paseos, aceras, plazas, caminos, jardines, zonas verdes, zonas terrosas, puentes, túneles peatonales y demás bienes de propiedad municipal destinados a uso común general de los ciudadanos.

TÍTULO II

Limpieza viaria

CAPÍTULO I

USO COMÚN GENERAL

Artículo 5. Uso común general

Queda prohibido arrojar a la vía pública papeles, cáscaras, cajas, bolsas o desperdicios de cualquier tipo. Estos deberán depositarse en papeleras instaladas a tal efecto, que los Servicios de Limpieza Municipales vaciarán periódicamente.

Asimismo, se prohíbe arrojar desperdicios a la vía pública desde las ventanas y balcones de los domicilios; estos deberán evacuarse junto con los residuos domiciliarios en bolsas de basura.

No se permite tirar agua sucia o producir derramamientos o goteos sobre la vía pública.

Artículo 6. Residuos domiciliarios

Se prohíbe depositar las basuras procedentes de actividades domésticas en la vía pública, papeleras o contenedores para escombros de obras. En todo caso, deberán depositarse en los contenedores colectivos instalados a tal efecto. A estos efectos, los Servicios de Limpieza Municipales los vaciarán periódicamente.

CAPÍTULO II

CIRCULACIÓN DE ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 7. Animales de compañía

Se considerará animal de compañía los perros, gatos y demás animales que se críen y reproduzcan con la finalidad de vivir con las personas, generalmente en su hogar, siendo mantenidos por estas para su compañía.

Artículo 8. Responsables

Los propietarios son directamente responsables de los daños o afecciones a personas o cosas y de cualquier acción que ocasione suciedad en la vía pública por los animales de su pertenencia.

Será responsable subsidiario, en ausencia del dueño del animal, la persona que condujera el animal en el momento en que se produjese la acción que ocasionó suciedad.

Artículo 9. Obligaciones del propietario o tenedor

Los perros que circulen por la vía pública irán provistos de correa o cadena con collar y la correspondiente identificación.

Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que realicen sus deposiciones en la vía pública. Los animales deberán hacer sus defecaciones en los lugares habilitados o autorizados a tal efecto por el Ayuntamiento.

En el supuesto en que los excrementos quedaran en lugares no permitidos, los propietarios o tenedores de los animales estarán obligados a retirar inmediatamente las deposiciones que estos realicen en la vía pública; asimismo, procederán a limpiar la zona de la misma que hubiesen ensuciado.

Los excrementos deberán introducirse en bolsas perfectamente cerradas y depositarse en contenedores o papeleras, con el fin de proceder a su eliminación.

Artículo 10. Zonas para deposiciones caninas

El Ayuntamiento procurará habilitar en los jardines o parques públicos zonas adecuadas debidamente señalizadas para que los perros realicen sus deposiciones y prestará los servicios de limpieza en dichas zonas.

En caso de no existir dichas instalaciones en las proximidades, el Ayuntamiento podrá autorizar que se efectúen las deposiciones en la red de alcantarillado.

Artículo 11. Vehículos de tracción animal

Los propietarios de los vehículos de tracción animal serán responsables de la limpieza de los lugares de estacionamiento del vehículo.

CAPÍTULO III

OBRAS Y ACTIVIDADES DIVERSAS

Artículo 12. Vallas de protección

Para el desarrollo de obras, sin perjuicio de la previa autorización municipal, será necesaria la colocación de vallas y elementos de protección para evitar el ensuciamiento de la vía pública.

Artículo 13. Vertido de los residuos de las obras

Los residuos procedentes de las obras deberán depositarse, previa autorización municipal, en contenedores adecuados suministrados por el constructor, pero nunca directamente sobre la vía pública, siendo obligación del constructor la limpieza de la vía pública que resultare

afectada por el desarrollo de la obra como la entrada y salida de vehículos o carga y descarga de material.

Artículo 14. *Transporte de materiales susceptibles de diseminarse*

Los conductores de vehículos que transportaren materiales como tierra, escombros, papeles o cualquier otra materia susceptible de diseminarse, deberán cubrir la carga con lonas o toldos, u otras medidas que eviten que dichos productos caigan sobre la vía pública.

CAPÍTULO IV

LIMPIEZA DE SOLARES

Artículo 15. *Limpieza de solares*

Los propietarios de los solares están obligados a mantenerlos limpios, y en buen estado, estándoles prohibido arrojar basura, escombros o residuos industriales.

Queda prohibido a cualquier persona arrojar, tanto en solares públicos como privados, basura, residuos industriales, residuos sólidos urbanos, escombros, maleza, objetos inservibles y cualquier otro producto de desecho, que pueda representar riesgos para la salud pública, o bien que incida negativamente en el ornato público.

Queda, asimismo, prohibido encender fuego en los solares, con cualquier fin, incluso para deshacerse de la vegetación o naturaleza que crezca en el recinto vallado.

CAPÍTULO V

LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS
Y PARTES EXTERIORES DE LOS INMUEBLES

Artículo 16. *Limpieza y mantenimiento de los elementos y partes exteriores de los inmuebles*

Los propietarios de los establecimientos comerciales, fincas y viviendas estarán obligados a conservar el ornato público, limpiando y manteniendo adecuadamente las fachadas, entradas, incluyendo las instalaciones complementarias como antenas de televisión, chimeneas y cualquier otro elemento o parte visible del inmueble desde la vía pública.

CAPÍTULO VI

COLOCACIÓN DE CARTELES Y PINTADAS

Artículo 17. *Carteles*

Queda prohibida la colocación de carteles fuera de los lugares expresamente destinados a tal fin. En este sentido, el Ayuntamiento habilitará paneles en diversos lugares del municipio.

Artículo 18. *Pintadas*

Se prohíbe toda clase de pintadas, en la vía pública, ya sea en calzadas, aceras, muros o en el mobiliario urbano.

Se exceptúan las pintadas autorizadas municipalmente y aquellas pintadas murales de contenido artístico realizadas con autorización del propietario.

TÍTULO III

Recogida de residuos

Artículo 19. *Residuos domiciliarios*

El Ayuntamiento realizará la recogida de basuras periódicamente; a estos efectos, los habitantes deberán evacuar los residuos domiciliarios en bolsas de basura y depositarlos en los cubos colectivos que se situarán adosados a la pared de la finca o inmueble o en el bordillo de la acera.

La recogida de basuras se efectuará conforme así lo establezca el Ayuntamiento.

Artículo 20. *Residuos procedentes de las obras*

Los escombros originados por las obras deberán ser trasladados por parte del particular a los vertederos que autorice el Ayuntamiento, efectuando el preceptivo tratamiento.

TÍTULO IV

Infracciones y sanciones

Artículo 21. *Potestad sancionadora*

La potestad sancionadora de las infracciones cometidas en esta materia se atribuye a los alcaldes, tal y como establece el artículo 37.2 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

El procedimiento sancionador se regirá por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 22. *Infracciones*

Los actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta ordenanza tendrán la consideración de infracciones administrativas, generando una responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que pudiera ser exigible en vía penal o civil.

De conformidad con el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, se entiende por infracción grave el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

Se califican como leves las infracciones arriba indicadas cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves.

Asimismo, el resto de actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta ordenanza y no estén recogidas en la Ley 10/1998, se calificarán como leves.

Artículo 23. *Sanciones*

Las infracciones recogidas en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, se sancionarán de la forma siguiente:

- Las infracciones graves, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, con multas desde 601,01 hasta 30.050,61 euros (desde 100.001 hasta 5.000.000 pesetas).
- Las infracciones leves con multa de hasta 601 euros (100.000 pesetas).

El resto de las infracciones no recogidas en la Ley 10/1998 se sancionarán con multas de hasta 150,25 euros (25.000 pesetas).

Asimismo, sin perjuicio de la sanción penal o administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impulsó la sanción.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia* y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Parauta, a 14 de junio de 2011.

La Alcaldesa - Presidenta, firmado: María del Carmen Gutiérrez Jiménez.

TORREMOLINOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan la incoación de los expedientes que se relacionan. De no ser abonada dicha infracción será sancionable por la Alcaldía de Torremolinos conforme a las competencias establecidas en los artículos 7 y 68 del RDL 339/90 de 2 de marzo.

Se le concede de plazo veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto para que alegue cuanto considere conveniente a la defensa y proponga pruebas que estime oportunas.

El ingreso de las sanciones podrá realizarse mediante carta de pago previa retirada de la misma en este departamento o mediante giro postal.

La codificación de las infracciones que se consignan por cada expediente corresponde a la infracción que a continuación se detalla.

De no ser el conductor en el momento de la infracción deberá comunicar en el plazo de veinte días naturales los datos del conductor (nombre, apellidos, DNI y domicilio), advirtiéndole que de no hacerlo será considerado como autor de falta grave de conformidad con el artículo 65.5.j, de la Ley 18/2009.

Hecho denunciado	Precepto	Tipo
Estacionado obstaculizando la circulación	65.4.d, Ley 18/09	Grave
No utilizar el cinturón de seguridad	65.4.h	Grave
No respetar la luz roja no intermitente de un semáforo	65.4.k	Grave
Circular por zona reservada a determinados vehículos	65.3	Leve
No utilizar el casco de protección homologado	65.4.h	Grave
Estacionar en paso de peatones	65.4.d	Grave
Conducción negligente	65.4.m	Grave
Circular sin alumbrado en situación de falta de visibilidad	65.4.e	Grave
Conducción temeraria	65.5.e	Muy grave
Circular en sentido contrario al estipulado	65.5.f	Muy grave
Cambio de sentido de la marcha sin advertir dicha maniobra	65.4.c	Grave
Circular con un vehículo sin cubrir los materiales transportados que producen polvo o pueden caer	65.4.r	Grave
Cambio de dirección izquierda sin visibilidad	65.4.c	Grave
Adelantamiento entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario	65.4.c	Grave
Circular en sentido contrario en curva de visibilidad reducida	65.5.f	Muy grave
Cambio de sentido de la marcha en lugar prohibido	65.4.c	Grave
Estacionar en carril o parte de la vía reservados a otros usuarios	65.4.d	Grave
No identificar al conductor de la infracción debidamente requerido para ello	65.5.j	Muy grave
Estacionar en doble fila	65.4.d	Grave
Estacionar en zona destinada a transporte público urbano	65.4.d	Grave
Circular sin detenerse cuando le exijan las circunstancias	65.4.c	Grave
Transportar un número de personas superior al de plazas autorizadas	65.4.u	Grave
Adelantamiento entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario	65.4.c	Grave

EXPEDIENTE	INFRACTOR	POBLACIÓN	MATRÍCULA	CALLE	FECHA	HORA	ART.	SANC.
M10012629	B14658363 BUILFING STRONGE SL	LUCENA	8804CVY	AVENIDA JOAN MIRO	29/08/2010	21:46	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10012691	B92151927 MIAMI CAR HIRE, S.L.	MALAGA	1037GVN	AVENIDA JOAN MIRO	30/08/2010	0:20	65.5.J (LEY 18/09)	600,00
M11000360	B92047679 ARMUJO NERJA, S.L.	NERJA	2835BZY	PLAZA COSTA DEL SOL	22/12/2010	18:40	65.5.J (LEY 18/09)	600,00
M11000616	B29548468 RUTE PASCUAL, S. L.	FUENGIROLA	MA4040CL	PLAZA UNION EUROPEA, DE LA	12/01/2011	11:41	65.5.J (LEY 18/09)	600,00
M11000634	B29638772 ALFRICARN S.L.	MALAGA	3576CTW	CALLE GARCIA DE LA SERNA	13/01/2011	11:30	65.5.J (LEY 18/09)	600,00
M11000667	B14722987 CASALIA GRUPO INMOBILIARIO, SL	CORDOBA	5334FGK	CALLE PONTEVEDRA	16/01/2011	2:10	65.5.J (LEY 18/09)	600,00
M11000834	B29549128 INVESTCAR, S. L.	TORREMOLINOS	5863DYC	CALLE SANTOS ARCANJELES	16/01/2011	1:15	65.5.J (LEY 18/09)	120,00
M11000844	B29779568 COMERCIAL LOZANO Y NAWEL, SL	MALAGA	MA8110CJ	CALLE MARQUES DE SALAMANCA	19/01/2011	18:00	65.5.J (LEY 18/09)	600,00
M11000877	B92411859 PEÑA MADRIDISTA, S.L.	TORREMOLINOS	3402BHF	CALLE RAFAEL QUINTANA ROSADO	22/01/2011	11:10	65.5.J (LEY 18/09)	120,00
M11001058	B92195247 GLOBAL CAR HIRE, S.L.	MALAGA	2652DKM	CALLE RIO SUBORDAN	28/01/2011	20:55	65.5.J (LEY 18/09)	600,00
M11001186	B29547189 COVITEL EMPRESA ELECTRONICA DE SERVICIOS	MALAGA	0819BKC	CALLE DANZA INVISIBLE	25/01/2011	13:05	65.5.J (LEY 18/09)	600,00
M11001218	B29621810 CALIFORNIA MEX, S. L.	TORREMOLINOS	MA3491CN	CALLE DANZA INVISIBLE	02/02/2011	17:15	65.5.J (LEY 18/09)	600,00
M11001288	25739694A GONZALEZ CIMINI, CLAUDIO RODRIGO	TORREMOLINOS	9718FDC	AVENIDA JOAN MIRO	05/02/2011	7:55	91.2.G (RGC)	200,00
M11001363	25737773Z BERZOSA MAYA, JUAN JOSE	BENALMADENA	2136BJM	PLAZA COSTA DEL SOL	12/02/2011	13:45	65.4.H (LEY 18/09)	200,00
M11001417	B91012468 CAFES Y ZUMOS, S.L.	SEVILLA	1587GFD	CALLE MIAMI	09/02/2011	12:40	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11001524	45272311P OBADIA CHOCRON, DAVID	TORREMOLINOS	2443FLJ	CALLE SKAL	14/02/2011	13:30	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11001624	44669523G ORTIZ CASTRO FRANK	MALAGA	4106GWD	CALLE CRUZ, DE LA	15/02/2011	20:15	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11001627	45300511X GINER MARÍ ALEJANDRO	MALAGA	8295GNW	CALLE HOYO	15/02/2011	17:22	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11001647	44579295M DOMINGUEZ CHICA CARLOS	RINCON						
M11001694	B92826577 CONSULTING AND INVESTMENT GP	DE LA VICTORIA BENALMADENA COSTA	2279GWN 6326GTH	AVENIDA CARLOTTA ALESSANDRI CALLE HOYO	17/02/2011	7:45	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11001751	78971192W FERNANDEZ ORTEGA BEATRIZ	TORREMOLINOS	4415BNZ	CALLE HOYO	21/02/2011	19:05	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11002087	25058463D DE LA VARGA SALTO VICENTE	MALAGA	5595GXX	CALLE PLAYA DORADA	23/02/2011	18:30	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11002090	10791443G CASTILLO FERNANDEZ JAIME	FUENGIROLA	6402GWM	AVENIDA MANANTIALES, DE LOS	10/03/2011	10:00	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11002323	B92047513 CARJOGU, S.L.	TORREMOLINOS	MA3009CU	AVENIDA MANANTIALES, DE LOS	10/03/2011	19:20	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11002444	X05797445L ALMEIDA GOUVEIA, JOAO PEDRO	TORREMOLINOS	8640GXB	CALLE DON PEDRO, DEL	20/03/2011	20:50	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11002647	X2324845M GUGLIELMI, LINDA	ROQUETAS DE MAR	8247FXB	CALLE SANTOS ARCANJELES	24/03/2011	11:35	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11002712	27504062H MARQUEZ CANO, JUAN ANTONIO	MELILLA	8647CXJ	AVENIDA ISABEL MANOJA	27/03/2011	1:45	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11002813	Y0499629Z ROSA DINIZ, MARCOS PAULO	BENALMADENA (ARROYO DE	9442DDR	CALLE HOYO	02/04/2011	8:40	39.2.C. RDL 339/90	200,00
M11002815	25721069P CARRION OUARID CARIM	BENALMADENA (ARROYO DE	8363FLF	CALLE RIO QUIPAR	08/04/2011	18:42	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11002817	X03617569Z GRANDA SALDARRIAGA, CAROLINA MARIA	TORREMOLINOS	A5752CP	CALLE LOMA DE LOS RISCOS	08/04/2011	12:48	39.2.C. RDL 339/90	200,00
					08/04/2011	20:45	65.4.D (LEY 18/09)	200,00

EXPEDIENTE	INFRACTOR	POBLACIÓN	MATRÍCULA	CALLE	FECHA	HORA	ART.	SANC.
M11002824	25673228F RECIO OTERO, MARIA ALEXANDRA	TORREMOLINOS	7407FJX	CALLE MARQUES DE SALAMANCA	08/04/2011	8:30	39.2.C RDL 339/90	200,00
M11002837	27336284W ORDUÑA VAQUERIZO, JAVIER	MALAGA	9013FFZ	CALLE DANZA INVISIBLE	08/04/2011	2:36	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11002838	B81347171 JULPERMI OBRAS Y CONSTRUCCIONES, SL	FUENLABRADA	6815GCL	CALLE DANZA INVISIBLE	08/04/2011	2:40	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11002843	25691084S SANCHEZ CORTES, JESUS MARIA	BENALMADENA (ARROYO DE EL PUERTO)	3926DCX	AVENIDA JOAN MIRO	09/04/2011	1:05	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11002844	Y0951833S CABALLERO GIMENEZ, DAMIRIS JOHANA	DE SANTA MAR	4024BWN	AVENIDA CARLOTA ALESSANDRI	09/04/2011	4:20	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11002846	30509255P MUÑOZ MOLINA, RAMON	CORDOBA	3895GCF	PASEO MARITIMO	09/04/2011	13:55	91.2.G (RGC)	200,00
M11002884	18025341B VILLAR MARTIN ANA MARIA	ARROYO DE LA MIEL BENA	MA3820BY	CALLE DAVILA BERTOLI	11/04/2011	12:50	65.3 (LEY 18/09)	60,00
M11002900	06989821Y REBOLLO CAMPOS INES	MALAGA	2062CNG	PASEO MARITIMO	17/04/2011	3:50	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11002936	25707466K JIMENEZ TOME, LUCIA ESTHER	TORREMOLINOS	5810BHF	CALLE ECUADOR	18/04/2011	16:10	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11002947	25726957P GILES MARTINEZ, JOSE LUIS	TORREMOLINOS	MA8792CY	CALLE EUROPA	18/04/2011	13:05	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11002973	00489076G BRUNO PEREZ ANTONIO	MADRID	2823DXW	PASEO MARITIMO	19/04/2011	11:50	39.2.C RDL 339/90	60,00
M11002980	25048270M ROMAN PADILLA, FRANCISCO	TORREMOLINOS	5362GJV	CALLE COLINA, DE LA	09/04/2011	8:00	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11002997	X03396724S ERREKYBY, ABDELKARIM	TORREMOLINOS	3010BCZ	CALLE SANTOS ARCANJELES	20/04/2011	12:30	39.2.C RDL 339/90	60,00
M11003027	25717500G CORTES GUIASADO, ALEJANDRO	BENALMADENA	9692CTS	RAMAL SOROLLA, DE	21/04/2011	14:30	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003041	25726643Q GIL GALVIN, LIBERTAD MONTAÑA	BENALMADENA (ARROYO DE CEUTA)	MA2856DD	PASEO MARITIMO	10/04/2011	2:35	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003065	37337504V LOPEZ AGUILAR, ADRIAN	CEUTA	4112CYN	PLAZA COSTA DEL SOL	11/04/2011	20:55	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003068	X5486494M GALLARDO, MARIA SOLEDAD	MALAGA	3205BWC	CALLE ANTONIO NAVAJAS RUIZ	11/04/2011	19:11	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003088	25706949X RAMIREZ LARA, JOSE ANTONIO	TORREMOLINOS	MA7553CT	CALLE RIO MESA	22/04/2011	16:30	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003101	25732047S GARCIA CORTES, NOEMI	BENALMADENA (ARROYO DE TORREMOLINOS)	9854GCC	AVENIDA CARLOTA ALESSANDRI	12/04/2011	8:50	91.2.G (RGC)	200,00
M11003123	25721383T TRIGUERO CERDAN, ANTONIO JOSE	TORREMOLINOS	3931CCH	CALLE GARCIA DE LA SERNA	12/04/2011	11:30	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003134	27690302G SANCHEZ PEREA, SALVADOR	TORREMOLINOS (CASTILLO EL EJIDO)	SE5328CL	CALLE DECANO PEDRO NAVARRETE	07/04/2011	8:55	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003136	78037170X ACOSTA PERAMO, Mª JOSE	(BALERMA)	AL3859AH	AVENIDA MANANTIALES, DE LOS	07/04/2011	11:55	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003139	25714705S PONCE ESCAÑO, MIGUEL	TORREMOLINOS	8891FYP	CALLE RAFAEL QUINTANA ROSADO	07/04/2011	18:40	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003140	X00506076F HAGER, DIETMAR	TORREMOLINOS	MA5712CB	CALLE LOMA DEL COLEGIAL	07/04/2011	22:00	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003141	25708407L CAMPOS CAMPOS, ANTONIO	TORREMOLINOS	1502DCK	CALLE RAFAEL QUINTANA ROSADO	07/04/2011	18:55	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003145	X6612496L EL MELOUDI, EL MOUKHTAR	ALFARRAS	L4867AH	AVENIDA MANANTIALES, DE LOS	13/04/2011	11:35	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003151	X0180703S RISSELIN STEPHANE FRANÇOIS	BENALMADENA COSTA	0233CCR	AVENIDA MANANTIALES, DE LOS	13/04/2011	9:10	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003157	25062872W MADRID ANGULO MARIA EVERGELINA	MALAGA	MA7983DF	CALLE SANTOS ARCANJELES	23/04/2011	1:23	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003160	74941640G GONZALEZ FERNANDEZ, DIANA	MALAGA	9253FFY	CALLE CRUZ, DE LA	13/04/2011	12:32	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003161	53534182A SASTRE RODRIGUEZ JONATAN	MADRID	5132FSD	AVENIDA ISABEL MANOJA	23/04/2011	1:55	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003165	77363026L MORAL ORTEGA, ROCIO	TORREDEL CAMPO	5608DPG	CALLE NIDOS, LOS	13/04/2011	17:42	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003167	74668452X VALLECILLOS VERDU MOISES	GRANADA	0512FNH	CALLE SANTOS ARCANJELES	23/04/2011	1:28	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003173	27161440G FERNANDEZ ALARCON, VICTORIA	ALMERIA	AL2881T	CALLE SANTOS ARCANJELES	14/04/2011	10:45	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003176	77591271N FERRER SANTA CRUZ, RODRIGO	SEVILLA	5630BKC	CALLE SANTOS ARCANJELES	14/04/2011	13:30	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003178	44903927S CANTERO MARTIN TAMARA	VALLADOLID	3999FHK	PASEO MARITIMO	23/04/2011	2:15	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003180	25729234P MARTINEZ RIMANDO OLIVER	ARROYO DE LA MIEL	3830DSR	PASEO MARITIMO	23/04/2011	3:15	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003181	76427689T JAIME MOGOLLON, JOSE LUIS	MALAGA	1229BGK	AVENIDA JOAN MIRO	14/04/2011	11:56	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003182	74870289E ANTON GARCIA JOSE MANUEL	MALAGA	9532GBX	PASEO MARITIMO	23/04/2011	3:45	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003185	12172483D BARAZON GOMEZ TIMOTEO	MADRID	1705CWT	CALLE RIO CAÑOLES	23/04/2011	8:48	39.2.C RDL 339/90	200,00
M11003186	25680269X MUÑOZ SOLER, JOSE ANTONIO	MALAGA (CHURRIANA)	MA0639CX	PASEO COLORADO, DEL	14/04/2011	14:00	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003189	10037506F MARTINEZ MORÁN, MARIA ÁNGELES	BENALMADENA	5936CKJ	AVENIDA ISABEL MANOJA	23/04/2011	8:24	39.2.C RDL 339/90	200,00
M11003190	44591709E RUIZ CUETO, MARIA ESTHER	MALAGA	MA6529CZ	CALLE EUROPA	23/04/2011	11:37	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003191	X8330422Y CAFFA JUAN PABLO	SEVILLA	7297GRB	PASEO COLORADO, DEL	23/04/2011	9:31	39.2.C RDL 339/90	200,00
M11003202	44590379A LOPEZ MIRA AURELIO	MALAGA	1900FMC	PASEO MARITIMO	23/04/2011	3:50	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003203	25738245A RODRIGUEZ GILES, ROCIO	TORREMOLINOS	2433FYB	CALLE PONTEVEDRA	14/04/2011	19:45	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003205	25933299V GUTIERREZ MURILLO FRANCISCO	MANCHA REAL	5833BVV	CALLE MERCEDES, DE LAS	23/04/2011	0:10	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003207	27315442K PINTO DE BAYA ANTONIO DAVID	SEVILLA	9147CXR	AVENIDA ISABEL MANOJA	23/04/2011	8:10	39.2.C RDL 339/90	200,00
M11003209	X5558984E VAZ MARCIANO ALFONSO	TORREMOLINOS	3888DMT	RAMAL HOYO	23/04/2011	11:40	39.2.C RDL 339/90	200,00
M11003210	27345539B PEREA ESPINOSA, OSCAR	MARBELLA (SAN PEDRO DE TORREMOLINOS)	MA7294CP	AVENIDA PALMA DE MALLORCA	14/04/2011	17:35	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003214	24815897R JAUREGUI REAL, MARIA DEL CARMEN	TORREMOLINOS	0566DNM	CALLE CRUZ, DE LA	14/04/2011	21:38	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003217	28351964W PINTO SUPRIVIEL JUAN	SEVILLA	7047CJH	CALLE MERCEDES, DE LAS	23/04/2011	17:30	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003218	52113309R BARRIO PEDRO MENENDEZ NATALIA	TORREJON DE ARDOZ	M8103VK	AVENIDA ISABEL MANOJA	23/04/2011	16:30	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003223	B23530611 MONTAJES Y SERV JOSE CRUZ CANTERO SL	JAEN	4876GTR	AVENIDA ISABEL MANOJA	15/04/2011	3:55	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003224	25048469C MOSTAZO JAIMES, MANUEL	TORREMOLINOS	4177GTM	RAMAL MANANTIALES, DE LOS	15/04/2011	13:00	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003227	25706932Q MARTINEZ MUÑOZ, ANA	TORREMOLINOS	7901BFV	CALLE MARQUES DE SALAMANCA	23/04/2011	20:00	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003237	25732445E MONGE COTAN, JOSE	TORREMOLINOS	C1974BHY	PLAZA RIO AGUASVIVAS	15/04/2011	15:00	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003243	77337567K PLANTON BLANCO, NIEVES	BENALMADENA COSTA	4455SCP	CALLE CONDE DE MIERES	15/04/2011	8:55	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003245	24844608P GALLARDO RAMOS, JUAN	MALAGA	8940DLW	AVENIDA RAFAEL GOMEZ SANCHEZ	15/04/2011	15:10	65.4.K (LEY 18/09)	200,00
M11003256	24845683W MARTINEZ JIMENEZ, SALVADOR	JAEN	9479DTH	CALLE RIO CAÑOLES	27/04/2011	17:05	39.2.C RDL 339/90	60,00
M11003258	25730545P PINO GALVIN, PABLO	BENALMADENA (ARROYO DE MARINA CUDEYO)	6451DCS	CALLE RIO QUIPAR	28/04/2011	17:05	39.2.C RDL 339/90	60,00
M11003260	72060494E SOTRES NOVOA, JAVIER	(RUBAYO)	8019CLX	CALLE RIO ARANDA	28/04/2011	13:30	39.2.C RDL 339/90	60,00
M11003263	09457189A GUTIERREZ GONZALEZ JUAN ANTONIO	FUENLABRADA	8723GFP	AVENIDA ISABEL MANOJA	24/04/2011	4:00	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003266	25076115C JIMENEZ PAMIA, MARIA DOLORES	MALAGA	7977CDN	CALLE MARQUES DE SALAMANCA	30/04/2011	13:35	39.2.C RDL 339/90	60,00
M11003271	52995541E ZAR RUEDA FERNANDO	POZUELO DE ALARCON	6690GPJ	AVENIDA ISABEL MANOJA	24/04/2011	1:00	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003273	B29861085 GRAGEA SUR, S.L.	ALHAURIN DE LA TORRE	1136CYC	PLAZA CANTABRIA, DE	24/04/2011	1:57	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003282	A29217833 LA RESERVA DE MARBELLA SA	MALAGA	3139BTT	AVENIDA CARLOTA ALESSANDRI	24/04/2011	16:55	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003288	09457189A GUTIERREZ GONZALEZ JUAN ANTONIO	FUENLABRADA	8723GFP	AVENIDA ISABEL MANOJA	24/04/2011	5:00	65.4.D (LEY 18/09)	200,00

EXPEDIENTE	INFRACTOR	POBLACIÓN	MATRÍCULA	CALLE	FECHA	HORA	ART.	SANC.
M11003289	53686218D MOLINA GARRIDO JOSE ANTONIO	MALAGA	1639GSX	AVENIDA ISABEL MANOJA	24/04/2011	5:30	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003297	24927924H LOZANO DELGADO, ISIDRO	MARBELLA	MA3926CY	AVENIDA ISABEL MANOJA	24/04/2011	1:08	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003298	74800664H AGUILERA ROMERO, VENANCIO	TORREMOLINOS	9077FDH	CALLE HOTEL PONTINENTAL	24/04/2011	3:26	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003301	79020577Y LOPEZ ARROYO, EMILIO JOSE	MIJAS COSTA	4335FHV	AVENIDA ISABEL MANOJA	24/04/2011	4:10	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003302	24842688C BERSABE MEGIAS, ANTONIA	MALAGA	MA3977BX	AVENIDA ISABEL MANOJA	24/04/2011	4:05	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003303	26813070S AMAL DE LUQUE, ABDERRAHIM YOSSEF	MALAGA	MA5323CV	AVENIDA ISABEL MANOJA	24/04/2011	4:05	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003307	24899282B BURREZO MARQUEZ, MARGARITA	TORREMOLINOS	3335GTC	CALLE CERRO LARGO	25/04/2011	17:15	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003310	24748148X LOPEZ NOGALES, RAFAEL	TORREMOLINOS	0200FGG	PASEO COLORADO, DEL	23/04/2011	9:36	39.2.C RDL 339/90	200,00
M11003313	53694727P GUTIERREZ MARTINEZ, JOSE MIGUEL	TORREMOLINOS	8807FBC	AVENIDA ISABEL MANOJA	25/04/2011	9:15	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003315	77236702B BALANTA FILIGRANA GAMALIEL	MALAGA	8964DTM	AVENIDA ISABEL MANOJA	25/04/2011	11:15	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003317	X5413685Z MIÑO MARIO RAUL	AVILA	7397DNX	CALLE MERCEDES, DE LAS	25/04/2011	8:25	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003318	77337567K PLANTON BLANCO, NIEVES	BENALMADENA						
		COSTA	4455CSP	CALLE MERCEDES, DE LAS	25/04/2011	8:20	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003319	24878508Y CUENCA REYES, GONZALO	MALAGA	1985CGS	CALLE CRUZ, DE LA	25/04/2011	9:20	65.4.H (LEY 18/09)	200,00
M11003321	25665382G FRANCES SANCHEZ, JOSE IGNACIO	TORREMOLINOS	8891DYN	CALLE PERIODISTA JULIO AMADO	25/04/2011	12:15	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003332	25717191V RIVAS RESTOY, SERGIO ANGEL	TORREMOLINOS	7057DHM	PLAZA COSTA DEL SOL	27/04/2011	12:32	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003333	B18653824 CÑIA OBRAS DEL RIO FARDES, S.L.	VILLANUEVA						
		DE LA TORRE	3008DGD	CALLE SANTOS ARCANJELES	27/04/2011	10:01	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003335	25700046F RUIZ ROLDAN, Mª CARMEN	TORREMOLINOS	2803DCK	CALLE EUROPA	27/04/2011	12:50	65.4.J (LEY 18/09)	200,00
M11003336	25700046F RUIZ ROLDAN, Mª CARMEN	TORREMOLINOS	2803DCK	CALLE EUROPA	27/04/2011	12:51	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003338	X7613498S RIBAS ROGER, NICOLAS	MALAGA	4387CHS	CALLE MONTMATE	27/04/2011	16:25	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003341	25712481E MERINO MONTERO, FERNANDO LORENZO	BENALMADENA	9332CYH	AVENIDA ISABEL MANOJA	27/04/2011	17:05	91.2.G (RGC)	200,00
M11003342	25700046F RUIZ ROLDAN, Mª CARMEN	TORREMOLINOS	2803DCK	CALLE EUROPA	27/04/2011	12:50	59.2 RDL 339/90	200,00
M11003343	25061998W GOMEZ RIERA, MIGUEL	TORREMOLINOS	4320FDM	AVENIDA BENYAMINA, DE	27/04/2011	18:20	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003344	30497791K CASARES COLETO, ANA	MALAGA	0127GKM	PASEO MARITIMO	28/04/2011	2:45	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003360	25701862Y OBLIGATO ORTEGA, ANNA CAROLINA	TORREMOLINOS	8545BXD	AVENIDA RAFAEL GOMEZ SANCHEZ	29/04/2011	23:06	65.4.K (LEY 18/09)	200,00
M11003361	25701862Y OBLIGATO ORTEGA, ANNA CAROLINA	TORREMOLINOS	8545BXD	AVENIDA MANUEL FRAGA IRIBARNE	29/04/2011	23:05	65.4.C (LEY 18/09)	200,00
M11003364	74862375C DE JORGE GUTIERREZ, LAURA	MALAGA	8780FGG	PASEO MARITIMO	29/04/2011	3:05	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003383	B92686336 ECO CAR TALLERES RAPIDOS	MALAGA	6796BVW	AVENIDA PALMA DE MALLORCA	01/05/2011	2:15	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003385	X04705610V KAZAKOV, TARAS	TORREMOLINOS	8938BKW	CAMINO POZUELO, DEL	01/05/2011	1:04	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003389	77185696L ARANGO VELASCO, GLORIA YANETH	MALAGA	7339DZL	PASEO MARITIMO	01/05/2011	2:07	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003393	24774946J JIMENEZ FERNANDEZ, MANUEL	TORREMOLINOS	5178CMB	CALLE SKAL	01/05/2011	0:05	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003394	X7852935E SADOUSKI ANDREI	ESTEPEONA	MA7474CV	AVENIDA PALMA DE MALLORCA	01/05/2011	2:00	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003399	B29473436 MARIA ANGELES Y CRISTOBAL SL	MALAGA	0008BYS	AVENIDA MANANTIALES, DE LOS	03/05/2011	11:55	39.2.C RDL 339/90	60,00
M11003402	25703252Q LOPEZ CALLEJON MARIA BELEN	BENALMADENA	7756BTH	CALLE RAFAEL QUINTANA ROSADO	04/05/2011	12:17	39.2.C RDL 339/90	60,00
M11003408	26262792N HEREDIA NUÑEZ RAFAEL	CAMPANILLA	156BVDJ	AVENIDA ISABEL MANOJA	06/05/2011	12:14	39.2.C RDL 339/90	60,00
M11003413	25083107C RECIO RUBIO MANUEL	MALAGA	2044CFY	CALLE DOÑA MARIA BARRABINO	02/05/2011	19:30	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003418	X03562652K ORTIZ BENAVIDES, LIDIA JOAQUINA	TORREMOLINOS	8351FTW	CALLE RIO SUBORDAN	29/04/2011	21:30	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003424	26806344M LEIVA RAMOS GUILLERMO	MALAGA	2316GHF	AVENIDA ISABEL MANOJA	02/05/2011	1:05	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003425	X09275781L DUARTE DAMIAN GUSTAVO	TORREMOLINOS	3105BDS	CALLE RIO ARANDA	29/04/2011	8:10	91.2.G (RGC)	200,00
M11003426	25700736F SANCHEZ DIAZ, JAVIER	MALAGA	MA5565CV	CALLE RIO ARANDA	29/04/2011	14:10	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003432	50607952V CABELLO ARIZA, MANUEL	PRIEGO						
		DE CORDOBA	5243GYH	AVENIDA ISABEL MANOJA	30/04/2011	4:30	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003434	25720107N PEREZ CASTAÑEDA, LOREA	TORREMOLINOS	7002FPB	RAMAL MANANTIALES, DE LOS	30/04/2011	18:30	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003439	X02812352G HADRIA, SOKAINA	TORREMOLINOS	8039BMM	CALLE RAFAEL QUINTANA ROSADO	30/04/2011	13:10	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003442	25716785W CASTILLO ALMAGRO, ANA BELEN	TORREMOLINOS	1963GRG	AVENIDA JOAN MIRO	30/04/2011	10:50	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003447	76426608T BURGUEÑO PEREZ NATALIA	MALAGA	0020FDZ	CAMINO PLAYA, DE LA	02/05/2011	2:45	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003450	X1316029S AL KOUCHÉ, OUAFAA	TORREMOLINOS	MA2368CZ	CALLE RAFAEL QUINTANA ROSADO	03/05/2011	19:25	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003459	X4233313W LEMNIAI NADIA	MALAGA	2062DNX	AVENIDA MANANTIALES, DE LOS	03/05/2011	13:57	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003460	30431434L LUCENA GOMEZ MARIA DEL CARMEN	CORDOBA	1685DRL	CALLE ALADINO	04/05/2011	12:25	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003461	X1764675T ALVAREZ RIOS, ADRIANA	TORREMOLINOS	C9906BK	AVENIDA JOAN MIRO	04/05/2011	12:05	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003462	27340379A ENRIQUEZ VÁZQUEZ, EVA MARIA	MALAGA	2615FFS	CALLE SKAL	04/05/2011	13:25	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003469	25058073X LUNA SANCHEZ, LEONOR	TORREMOLINOS	0222DGL	CALLE RIO SUBORDAN	04/05/2011	21:50	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003481	B92942663 EUROGLOSER SL	MIJAS	MA1271CX	RAMAL HOYO	05/05/2011	23:00	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003486	X8566065Z KHALIFI MOUNIR	RONDA	1966CWT	CALLEJON RAMOS, DE	05/05/2011	8:01	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003490	X3475965K WOODS, PATRICK JOHN	CARTAMA	4126FXD	AVENIDA ISABEL MANOJA	06/05/2011	8:15	39.2.C RDL 339/90	200,00
M11003496	74833282E MORILLA GARCIA JOSE ANTONIO	MALAGA	0928DKX	PASEO MARITIMO	06/05/2011	1:10	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003502	26151547H REYES ZORRILLA JOSE LUIS	BENALMADENA	5891DRW	CALLE MERCEDES, DE LAS	06/05/2011	17:20	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003541	X1117789N KONIG HANS MAX	MARBELLA	MA1933CU	CALLE MADAME BOVARY	07/05/2011	21:45	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003558	X5481993N MASFERRER MARCONDES, DEYVID	ANTEQUERA	2078BDJ	CALLE RIO SALAZAR	08/05/2011	19:30	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003595	X7065229C GUERRERO SERRATO, ROCIO	TOMARES	MA8213DB	CALLE HOYO	10/05/2011	18:17	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11003619	Y1533452X CRETU AUREL	TORREMOLINOS	M1620NZ	AVENIDA ISABEL MANOJA	13/05/2011	13:35	39.2.C RDL 339/90	60,00
M11003853	25740393N LAMCINI LAHCINI NAIMA	TORREMOLINOS	6336CPV	CALLE RIO SUBORDAN	23/05/2011	21:25	65.4.D (LEY 18/09)	200,00

Torremolinos, 13 de junio de 2011.

El Alcalde-Presidente, firmado: Pedro Fernández Montes.

8583/11

TORREMOLINOS

Unidad de Multas y Sanciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan las propuestas de resolución de los expedientes que se relacionan.

Puede formular alegaciones, aportar documentos y proponer pruebas, en el plazo de quince días naturales contados a partir el día siguiente en que tenga lugar la publicación de este edicto.

El ingreso de las sanciones podrá realizarse mediante carta de pago previa retirada en este departamento de la misma o mediante giro postal.

La codificación de las infracciones que se consignan por cada expediente corresponde a la infracción que a continuación se detalla.

Hecho denunciado	Precepto	Tipo
Estacionado obstaculizando la circulación	65.4.d, Ley 18/09	Grave
No utilizar el cinturón de seguridad	65.4.h	Grave
No respetar la luz roja no intermitente de un semáforo	65.4.k	Grave
Circular por zona reservada a determinados vehículos	65.3	Leve
No utilizar el casco de protección homologado	65.4.h	Grave
Estacionar en paso de peatones	65.4.d	Grave
Conducción negligente	65.4.m	Grave
Circular sin alumbrado en situación de falta de visibilidad	65.4.e	Grave
Conducción temeraria	65.5.e	Muy grave
Circular en sentido contrario al estipulado	65.5.f	Muy grave
Cambio de sentido de la marcha sin advertir dicha maniobra	65.4.c	Grave
Circular con un vehículo sin cubrir los materiales transportados que producen polvo o pueden caer	65.4.r	Grave
Cambio de dirección izquierda sin visibilidad	65.4.c	Grave
Adelantamiento entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario	65.4.c	Grave
Circular en sentido contrario en curva de visibilidad reducida	65.5.f	Muy grave
Cambio de sentido de la marcha en lugar prohibido	65.4.c	Grave
Estacionar en carril o parte de la vía reservados a otros usuarios	65.4.d	Grave
No identificar al conductor de la infracción debidamente requerido para ello	65.5.j	Muy grave
Estacionar en doble fila	65.4.d	Grave
Estacionar en zona destinada a transporte público urbano	65.4.d	Grave
Circular sin detenerse cuando le exijan las circunstancias	65.4.c	Grave
Transportar un número de personas superior al de plazas autorizadas	65.4.u	Grave
Adelantamiento entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario	65.4.c	Grave

EXPEDIENTE	INFRACTOR	POBLACIÓN	MATRÍCULA	CALLE	FECHA	HORA	ART.	SANC.
M10009130	B23362015 ALGUACIL OLIVARES, S.L.	SALTERAS	2439DBB	CALLE BAJONDILLO, DEL	21/07/2010	10:48	65.5.J (LEY 18/09)	600,00
M10009250	B23362015 ALGUACIL OLIVARES, S.L.	SALTERAS	2439DBB	CALLE BAJONDILLO, DEL	22/07/2010	18:11	65.5.J (LEY 18/09)	600,00
M10010947	B92064674 GUIA DE POLIGONOS INDUSTRIALES SL	MALAGA	7329FDV	CALLE SALVADOR ALLENDE	15/08/2010	18:11	65.5.J (LEY 18/09)	600,00
M10011158	B23245582 JUAN BAUTISTA JIMENEZ HERMOSO SL	JAEN	6108CTH	PASAJE BAJONDILLO, DEL	12/08/2010	12:45	65.5.J (LEY 18/09)	600,00
M11000983	23657858N ONORATO GUTIERREZ, JOSE LUIS	GOJAR	8833BMG	CALLE CRUZ, DE LA	18/01/2011	14:10	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11001373	25706477K DIAZ CABRERA, SUSANA JOSE	TORREMOLINOS	8809BRT	AVENIDA ISABEL MANOJA	08/02/2011	13:00	39.2.C RDL 339/90	60,00
M11001378	25555599T JIMENEZ MARTINEZ ANA	MIJAS	1678BKS	AVENIDA ISABEL MANOJA	12/02/2011	3:50	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11001605	45083072J EDFUF COMAS, MIRIAM	TORREMOLINOS	2216FMK	AVENIDA ISABEL MANOJA	18/02/2011	18:00	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11001896	24179296V FORTIS SANCHEZ JOSÉ ANTONIO	MÁLAGA	6397BNH	CALLE SANTOS ARCANJELES	27/02/2011	0:10	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M11002001	25721605S EL YOUSFI HERNANDEZ, ZARA	TORREMOLINOS	MA4805DC	AVENIDA MANANTIALES, DE LOS	06/03/2011	11:54	65.4.D (LEY 18/09)	200,00

Torremolinos, 15 de junio de 2011.
 El Alcalde-Presidente, firmado: Pedro Fernández Montes.

8 6 6 3 / 1 1

TORREMOLINOS

Delegación de Bienestar Social, Tercera Edad e Inmigración

A n u n c i o

Habiendo intentado la notificación de los expedientes de referencia en el domicilio que consta en las actuaciones y resultando estas infructuosas sin que se conozca otro domicilio donde practicarlas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de RJPAC y PAC, se notifica a los interesados de la relación adjunta los actos administrativos dictados en el mismo, con expresa advertencia de que en el plazo de 20 días podrán comparecer personalmente o mediante representación acreditada, en la dependencias de la Delegación de Bienestar Social, Tercera Edad e Inmigración, (Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Torremolinos), sito en plaza de Blas Infante, número 1, para que les sea notificado el texto íntegro.

EXPEDIENTE REFERENCIA: 299018-201000000913-INS-L DEL R.M.D.V.P.
TRÁMITE: NOTIFICACIÓN DE DESESTIMACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE TORREMOLINOS.
INTERESADO: ZOUBIDA BENZEKRI HAMDOUCHI.

EXPEDIENTE REFERENCIA: 299018-201000000708-INS-L DEL R.M.D.V.P.
TRÁMITE: NOTIFICACIÓN DE DESESTIMACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE TORREMOLINOS.
INTERESADA: SOFIA ALEXANDRA CLAROS AURIGNAC.

EXPEDIENTE REFERENCIA: 299018-201000000795-INS-L DEL R.M.D.V.P.
TRÁMITE: NOTIFICACIÓN DE DESESTIMACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE TORREMOLINOS.
INTERESADO: ELISEO PRADO QUINTANA.

EXPEDIENTE REFERENCIA: 299018-201100000145-INS-L DEL R.M.D.V.P.
TRÁMITE: NOTIFICACIÓN DE DESESTIMACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE TORREMOLINOS.
INTERESADO: MIGUEL PLAZA DÍAZ.

EXPEDIENTE REFERENCIA: 299018-201100000185-INS-L DEL R.M.D.V.P.
TRÁMITE: NOTIFICACIÓN DE DESESTIMACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE TORREMOLINOS.
INTERESADA: EVA GONZÁLEZ MUÑOZ.

EXPEDIENTE REFERENCIA: 299018-201100000211-INS-L DEL R.M.D.V.P.
TRÁMITE: NOTIFICACIÓN DE DESESTIMACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE TORREMOLINOS.
INTERESADA: ALEXANDRA GONZÁLEZ ROSADO.

EXPEDIENTE REFERENCIA: 299018-20100000664-INS-L DEL R.M.D.V.P.
TRÁMITE: NOTIFICACIÓN DE DESESTIMACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE TORREMOLINOS.
INTERESADO: KHADIJA EL FIDA AUGUAT.

EXPEDIENTE REFERENCIA: 299018-201100000236-INS-L DEL R.M.D.V.P.
TRÁMITE: NOTIFICACIÓN DE DESESTIMACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE TORREMOLINOS.
INTERESADA: FATIMA ZATTOUTY EL KORCHI.

EXPEDIENTE REFERENCIA: 299018-201100000257-INS-L DEL R.M.D.V.P.
TRÁMITE: NOTIFICACIÓN DE DESESTIMACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE TORREMOLINOS.
INTERESADO: RAMÓN ALBERTO ARENAS GAMBOA

EXPEDIENTE REFERENCIA: 299018-20100000528-INS-L DEL R.M.D.V.P.
TRÁMITE: NOTIFICACIÓN DE DESESTIMACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE TORREMOLINOS.
INTERESADO: TOMÁS ZARAGOZA GONZÁLEZ.

EXPEDIENTE REFERENCIA: 299018-201100000200-INS-L DEL R.M.D.V.P.
TRÁMITE: NOTIFICACIÓN DE DESESTIMACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE TORREMOLINOS.
INTERESADA: ELENA MARÍA DOS SANTOS CÁMARA.

EXPEDIENTE REFERENCIA: 299018-201100000173-INS-L DEL R.M.D.V.P.
TRÁMITE: NOTIFICACIÓN DE DESESTIMACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE TORREMOLINOS.
INTERESADO: ABDELKHALAK EL YOUSFI KOUBAA.

EXPEDIENTE REFERENCIA: 299018-201100000094-INS-L DEL R.M.D.V.P.
TRÁMITE: NOTIFICACIÓN DE DESESTIMACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE TORREMOLINOS.
INTERESADA: ANA MARÍA EZQUERRO JIMÉNEZ.

EXPEDIENTE REFERENCIA: 299018-201100000096-INS-L DEL R.M.D.V.P.
TRÁMITE: NOTIFICACIÓN DE DESESTIMACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE TORREMOLINOS.
INTERESADA: SANDRA MARÍA SICILIA SALCEDO.

EXPEDIENTE REFERENCIA: 299018-201000000843-INS-L DEL R.M.D.V.P.
TRÁMITE: NOTIFICACIÓN DE DESESTIMACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE TORREMOLINOS.
INTERESADO: JOSÉ ANTONIO SANTOS MALDONADO.

EXPEDIENTE REFERENCIA: 299018-201000000693-INS-L DEL R.M.D.V.P.
TRÁMITE: NOTIFICACIÓN DE DESESTIMACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE TORREMOLINOS.
INTERESADO: BRUNO HEREDIA NAVARRO.

EXPEDIENTE REFERENCIA: 299018-201000000501-INS-L DEL R.M.D.V.P.
TRÁMITE: NOTIFICACIÓN DE DESESTIMACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE TORREMOLINOS.
INTERESADO: RICHIE IBIAN ARIKPO.

EXPEDIENTE REFERENCIA: 299018-201000000910-INS-L DEL R.M.D.V.P.
TRÁMITE: NOTIFICACIÓN DE DESESTIMACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE TORREMOLINOS.
INTERESADA: MARÍA DEL CARMEN CHAMIZO GUTIÉRREZ.

EXPEDIENTE REFERENCIA: 299018-201100000030-INS-L DEL R.M.D.V.P.
TRÁMITE: NOTIFICACIÓN DE DESESTIMACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE TORREMOLINOS.
INTERESADA: ROCÍO GARRIDO GORDILLO.

EXPEDIENTE REFERENCIA: 299018-201100000198-INS-L DEL R.M.D.V.P.
TRÁMITE: NOTIFICACIÓN DE DESESTIMACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE TORREMOLINOS.
INTERESADA: AROA ARANTXAXU DE LA CRUZ CASTILLO.

EXPEDIENTE REFERENCIA: 299018-201100000146-INS-L DEL R.M.D.V.P.
TRÁMITE: NOTIFICACIÓN DE DESESTIMACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE TORREMOLINOS.
INTERESADA: ESTÍBALIZ DELGADO FLORES.

EXPEDIENTE REFERENCIA: 299018-00000677-R DEL R.M.D.V.P.
TRÁMITE: NOTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE TORREMOLINOS.
INTERESADO: MANUEL GUERRERO ORTEGA.

EXPEDIENTE REFERENCIA: 299018-00000690-Z DEL R.M.D.V.P.
TRÁMITE: NOTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE TORREMOLINOS.
INTERESADO: SEBASTIÁN PÉREZ ARANDA.

EXPEDIENTE REFERENCIA: 299018-00000710-B DEL R.M.D.V.P.
TRÁMITE: NOTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE TORREMOLINOS.
INTERESADO: DANIEL MORENO BÁEZ.

Lo que se hace público a los fines indicados en Torremolinos, a 14 de junio de 2011.

El Alcalde-Presidente, firmado: Pedro Fernández Montes.

8763/11

TORREMOLINOS

Unidad de Padrón y Estadísticas

Edicto

En virtud de lo dispuesto en los artículos 54.1 y 55 Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha procedido a desestimar la solicitud de alta en el Padrón Municipal de Habitantes de Torremolinos, de las personas abajo relacionadas.

Habiéndose intentado por dos veces la notificación a los interesados en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este ayuntamiento, se hace pública dicha notificación con la exposición en el ayuntamiento y la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, conforme a lo dispuesto en los artículos 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SAIDA SAIDI
ZAKARIA LOUKIL
ABDELAZIZ EL ADDOUTI
ZHUYING JI
JOSUE SUÁREZ VELOSO
MUSTAPHA EL KHAMLICH
YASSINE GUARGUAB
ZOHIR EL FOUNTI SALHI
CHAFIK MOUNIR
CHUNLE YANG

Torremolinos, 15 de junio de 2011.

El Alcalde, firmado: Pedro Fernández Montes.

8889/11

TORREMOLINOS

*Disciplina Urbanística***Anuncio**

Habiendo intentado la notificación del expediente de referencia en el domicilio que consta en las actuaciones y resultando estas infructuosas sin que se conozca otro domicilio donde practicarlas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de RJAP y PAC, se notifica a los interesados de la relación adjunta los actos administrativos dictados en el mismo, con expresa advertencia de que en el plazo de diez (10) días podrán comparecer personalmente o mediante representación acreditada, en las dependencias de la Delegación de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento, sito en plaza Blas Infante, s/n, para que les sea notificado el texto íntegro.

Expediente referencia: IFT/170/08.

Trámite: Propuesta de resolución.

Interesado: Don Javier Medina Fernández de Córdoba, e/r Rotulstar, Sociedad Limitada.

Lo que se hace público a los fines indicados en Torremolinos, a 17 de junio de 2011.

El Alcalde-Presidente, firmado: Pedro Fernández Montes.

8 9 0 0 / 1 1

TOTALÁN

Edicto

Proyecto de actuación 2/2011.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 7 de junio de 2011, se acordó admitir a trámite, el proyecto de actuación de interés público y social para este Municipio, para la construcción de un Ekokiosco en finca Fortuna, en la parcela 20 del polígono 6 del catastro de rústica de este Municipio, con una superficie total de 29.020,00 m², promovido por doña Susana Buchmeier y don José García Peñasco, y someter el expediente a información pública por término de veinte días mediante publicación de anuncio en el BOP, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto de actuación.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre LOUA, estando de manifiesto el expediente para ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, sita en calle Del Real, número 28; 29197-Totalán, a efectos de poder formular, en su caso, las alegaciones que se estimen procedentes.

Totalán, 7 de junio de 2011.

El Alcalde, Miguel Ángel Escaño López.

8 2 0 2 / 1 1

TOTALÁN

Edicto

Proyecto de actuación 3/2011.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de junio de 2011, se acordó admitir a trámite el proyecto de actuación de interés público y social para este Municipio, para la implantación de un Restaurante-Hostal con zona deportiva, en la parcela 22 del polígono 6 del catastro de rústica de este Municipio, con una superficie total de 6.745,00 m², promovido por Fernando Manuel Gómez Gómez, y someter el expe-

diente a información pública por término de veinte días mediante publicación de anuncio en el BOP, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto de actuación.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre LOUA, estando de manifiesto el expediente para ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, sita en calle Del Real, número 28; 29197-Totalán, a efectos de poder formular, en su caso, las alegaciones que se estimen procedentes.

Totalán, 13 de junio de 2011.

El Alcalde, Miguel Ángel Escaño López.

8 5 3 9 / 1 1

TOTALÁN

Anuncio

Totalán, 20 de junio de 2011.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 17 de junio de 2011, acordó crear la Junta de Gobierno Local y la delegación en la misma de todas las atribuciones que son delegables por ley, ratificando los acuerdos plenarios de 26 de septiembre de 2003 y 25 de junio de 2007, en tal sentido.

Esta Alcaldía, por resolución de 17 de junio de 2011, ha nombrado a los siguientes concejales, como miembros de la Comisión Municipal de Gobierno: Don Sergio Alcaide Alcaide y doña Brígida Cañas Alcaide, Primer y Segundo Teniente de Alcalde, respectivamente.

Además, se ha delegado en la misma las siguientes atribuciones:

– La disposición de los gastos.

– La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Planeamiento General no atribuidos expresamente al Ayuntamiento Pleno.

– La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuyo valor sea inferior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y la enajenación de patrimonio que no supere dicho porcentaje y siempre que esté prevista en el presupuesto.

– La concesión de las siguientes licencias:

– Licencias de obra mayor.

– Licencias de ocupación de edificios, viviendas o locales.

– Licencias de apertura de establecimientos.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

El Alcalde, Miguel Ángel Escaño López.

8 9 2 6 / 1 1

VÉLEZ-MÁLAGA

*Gerencia Municipal de Urbanismo***Anuncio**

Con fecha 13 de abril de 2011, el señor Concejal-Delegado de Urbanismo, por delegación de la señora Alcaldesa-Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, dictó resolución del siguiente tenor literal:

«Orden de ejecución número 32/11

Visto el informe del Arquitecto Municipal de la Gerencia de Urbanismo, de fecha 8 de abril de 2011, del siguiente tenor literal:

“Visto el escrito con registro de entrada número 771, de 12 de noviembre de 2010, en el que doña Magdalena Merino Quintero solicita la inspección de una propiedad vecina, el técnico que suscribe informa:

Girada visita de inspección al inmueble sito en calle Tenerías, 12, de Vélez-Málaga se observa el estado de abandono y la ausencia de limpieza y mantenimiento de un patio vecino, lo que ocasiona el tapo-namiento del sumidero y el embalse del agua de lluvia, produciendo filtraciones en los cerramientos contiguos y la aparición de humedades en el interior de la vivienda medianera.

El artículo 155.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo. Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Por tanto, se propone ordenar a don Gregory Frankie Rach, la limpieza y desatoro del patio de su propiedad, sita en calle Cofrade Juan Acosta, 7, de Vélez-Málaga, en un plazo máximo de una semana, por motivos de salubridad, con un presupuesto estimado de las obras de 1.000 euros”.

Por el presente, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; así como los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 155 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA); por Delegación de la señora Alcaldesa-Presidenta otorgada mediante Decreto de Alcaldía número 5552, de 29 de octubre de 2008,

He resuelto

Primero. Ordenar, a don Gregory Frankie Rach, con DNI 03097143-D, por motivos de salubridad, para que proceda a realizar los trabajos necesarios para la limpieza y desatoro del patio de su propiedad, en un plazo máximo de una semana (1 semana), sita calle Cofrade Juan Acosta, número 7, en Vélez-Málaga, a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente resolución, todo ello de conformidad con lo expuesto en el informe técnico anteriormente transcrito.

Segundo. Advertir al interesado que el incumplimiento injustificado de la presente orden de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de las siguientes medidas, recogidas en el artículo 158.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

- Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de dicha ley.
- Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

Tercero. Trasladar la presente resolución, en legal forma, a las personas interesadas”.

De acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente anuncio a los/as interesados/as que no han podido ser notificados/as, así como a sus posibles herederos y a cuantas demás personas interesadas pueda afectar, significándose que, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra el acto transcrito anteriormente podrá interponer potestativamente recurso de reposición

en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, o impugnarlo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, al amparo de lo previsto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda Vd. ejercitar cualquier otro recurso que considere más conveniente a su derecho.

Vélez-Málaga, 6 de junio de 2011.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: M.ª Salomé Arroyo Sánchez.

8 6 8 9 / 1 1

— · — · — · —

VILLANUEVA DE ALGAIDAS

A n u n c i o

Por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de mayo 2011, se ha admitido a trámite el proyecto de actuación de rehabilitación de casa-cortijo para uso turístico rural, a instancias de don Cayetano Granados Conejo en suelo no urbanizable en las parcelas 6 y 7 del polígono 33 del catastro de rústica de este término municipal, el cual se somete a información pública con llamamiento a los propietarios de terrenos afectados, para que los interesados que así lo consideren, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

En Villanueva de Algaidas, a 27 de mayo de 2011.

El Alcalde (en funciones), firmado: José Cabrera Díaz.

8 0 2 7 / 1 1

— · — · — · —

VILLANUEVA DE ALGAIDAS

E d i c t o

Por Resolución de Alcaldía número 330, de 14 de junio de 2011, se adoptó el siguiente acuerdo:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 71, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 43, 44, 45 y 114 a 118 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en aras a un mejor funcionamiento de la Administración Municipal, he resuelto:

Primero: Establecer las siguientes áreas:

- Organización, Régimen Interior y Personal
- Seguridad ciudadana
- Juventud y Deporte
- Sanidad
- Cultura
- Ocio y Festejos
- Participación Ciudadana
- Servicios Sociales
- Mujer e Igualdad
- Nuevas Tecnologías
- Medio Ambiente
- Parques, Jardines, Limpieza y Depuradora
- Educación-Guardería
- Caminos rurales y Agricultura
- Economía y Hacienda
- Desarrollo y Empleo
- Infraestructuras y Obras
- Urbanismo
- Polígono, Cementerio y Mercadillo

- Vivienda
- Turismo y Patrimonio

Segundo: Nombrar como Concejal Delegado, en las áreas que a continuación se indican al Primer Teniente de Alcalde, don Francisco Javier Jiménez Linares.

- Seguridad ciudadana
- Sanidad
- Cultura
- Ocio y Festejos
- Medio Ambiente
- Caminos rurales y Agricultura
- Economía y Hacienda
- Desarrollo y Empleo
- Vivienda
- Turismo y Patrimonio

Tercero: Atribuir al Concejal Delegado en las áreas creadas, las siguientes facultades: La de dirigir los servicios correspondientes a sus áreas, así como gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en el sentido establecido por el artículo 43.3 último párrafo del ROF.

Cuarto: El Alcalde- Presidente será el que ejerza las atribuciones y competencias que por Ley le corresponden en todas las demás áreas si bien, en algunas de ellas nombrará un responsable y coordinador de las mismas, de conformidad con el siguiente detalle:

SALVADOR LUQUE LINARES

- Juventud y Deportes
- Parques, Jardines, Limpieza y Depuradora
- Infraestructuras y Obras
- Polígono, Cementerio y Mercadillo

MOISÉS ARIZA HINOJASA

- Participación Ciudadana
- CONCEPCIÓN CABELLO GONZÁLEZ
- Servicios Sociales
 - Educación-Guardería

MARÍA JOSÉ CUBEROS LUQUE

- Nuevas Tecnologías
- Mujer e Igualdad

Quinto: Dar traslado de la presente resolución a los interesados

Sexto: Otorgar efectividad al presente nombramiento desde el mismo momento de su notificación al interesado.

Séptimo: Publicar la presente resolución en el *BOP*.

Octavo: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno, en la próxima sesión que celebre”.

En Villanueva de Algaidas, a 15 de junio de 2011.

El Alcalde, firmado: José Cabrera Díaz.

8 8 4 8 / 1 1

VILLANUEVA DE ALGAIIDAS

Edicto

Por Resolución de Alcaldía número 329, de 14 de junio de 2011, se adoptó el siguiente acuerdo:

“En base a lo establecido en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 22 del TRRL, 179 de la LOREG, y 46 a 48 del ROF, y con el fin de dotar a la corporación de los órganos necesarios para su eficaz funcionamiento,

Resuelvo

Primero. Nombrar como tenientes de alcalde de este Ayuntamiento, a los siguientes concejales:

Primer Teniente de Alcalde. Don Francisco Javier Jiménez Linares.

Segundo Teniente de Alcalde. Don Salvador Luque Linares.

Tercer Teniente de Alcalde. Don Fermín Roperro Jurado.

Segundo. Otorgar efectividad al presente nombramiento desde el día siguiente a la firma de la presente Resolución.

Tercero. Notificar la presente resolución a los señores concejales nombrados

Cuarto. Publicar la presente resolución en el *BOP*.

En Villanueva de Algaidas, a 15 de junio de 2011.

El Alcalde, firmado José Cabrera Díaz.

8 8 5 0 / 1 1

CONSORCIO PROVINCIAL DEL AGUA M Á L A G A

Edicto

Dictaminada favorablemente por el Consejo de Administración y la Junta General, la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 2010 del Consorcio Provincial para el Mantenimiento y la Conservación de las Instalaciones de Agua, Saneamiento y Depuración en los municipios de la provincia de Málaga, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Málaga, 22 de junio de 2011.

El Presidente, firmado: Miguel Esteban Martín Montero.

8 9 4 3 / 1 1

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del *Boletín Oficial de la Provincia*, artículo 6.1, publicada en el *BOP* con fecha 27 de diciembre de 2005

TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS

ORDINARIO
0,29 euros/palabra

URGENTE
0,58 euros/palabra

OFICINAS

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga